



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1988

III Legislatura

Núm. 154

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO TORRES BOURSALT,  
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

**Sesión Plenaria núm. 147**

**celebrada el martes, 29 de noviembre de 1988**

---

### **ORDEN DEL DIA**

**Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados.**

**Toma en consideración de proposiciones de ley:**

- **Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados DC, sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 100-1, Serie B, de 5 de febrero de 1988) (número de expediente 122/000086).**
- **Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 101-1, Serie B, de 26 de febrero de 1988) (número de expediente 122/000087).**

**Proposiciones no de ley:**

- **Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación DC, sobre aplicación de los fondos reservados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 215-1, Serie D, de 12 de septiembre de 1988) (número de expediente 162/000080).**
- **Del Grupo Parlamentario CDS, sobre remisión a la Cámara de un proyecto de Ley de creación, composición y funciones del Consejo Económico y Social («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 242-1, Serie D, de 3 de noviembre de 1988) (número de expediente 162/000100).**

— Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre la necesidad de prorrogar determinados plazos de la vigente Ley de Aguas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 252-1, Serie D, de 22 de noviembre de 1988) (número de expediente 162/000105).

**Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:**

— Del Grupo Parlamentario CDS, sobre el deterioro de los servicios de urgencia sanitaria y su incidencia en la política general y el bienestar de los españoles (número de expediente 173/000075).

— Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para salvar la producción de maíz español de la competencia provocada por las importaciones de maíz de los Estados Unidos (número de expediente 173/000076).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 155, de 30 de noviembre de 1988.)

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.*

Página

**Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados** ..... **9233**

Página

**Toma en consideración de proposiciones de Ley** ..... **9233**

Página

**Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados DC, sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional** ..... **9233**

*En nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana defiende la proposición de Ley el señor Camacho Zancada, señalando que es necesario dotar al Tribunal Constitucional de una importante facultad consistente en suspender la vigencia de los textos con rango de ley durante el tiempo en que se sustancie un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal. A dicho efecto plantea la modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica reguladora del Tribunal Constitucional, dotando a este organismo de una facultad que a lo largo de casi diez años de vida se ha demostrado conveniente e imprescindible para una más racional y eficaz Administración de Justicia. Debe tenerse en cuenta que, en la actualidad, el Tribunal no tiene facultades para suspender la vigencia de ninguna norma, aunque aprecie que puedan derivarse daños irreversibles de su aplicación. Concluye manifestando que al defender esta proposición de Ley su Agrupación actúa con el único ánimo de colaborar a la consecución de la justicia en un momento en que hay demasiadas puertas abiertas a la vulneración del Derecho.*

*En turno en contra interviene, en nombre del Grupo*

*Socialista, el señor Fuentes Lázaro, manifestando que, al defender esta proposición de Ley, el señor Camacho Zancada lo que plantea no es exactamente lo que ha dicho, sino resucitar el recurso previo de inconstitucionalidad suprimido por la Ley Orgánica 4/1985. Para ello ha insistido en temas que, desde su punto de vista, quedaron suficientemente debatidos en su momento y, sobre todo, fueron sancionados posteriormente por diversas sentencias, siendo tal vez la más importante la de 23 de mayo de 1985.*

*Se pide la suspensión de normas cuando es conocido que dicha suspensión la considera el Tribunal Supremo como algo excepcional que no puede ser utilizado de manera general. Por otro lado, la propuesta de suspensión introduce lo que de alguna manera podría denominarse un tutelaje del Tribunal Constitucional sobre la actividad legislativa de esta Cámara, tutelaje que difícilmente pueden aceptar en un parlamento democrático. En este sentido, la postura del Grupo Socialista está más en la dirección de suponer que los actos o normas que emanan de los poderes legítimos disfrutan de presunción de legitimidad, que si bien puede ser cuestionada por aquellos que estén legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad, obliga a considerar como excepcional la posibilidad de suspender su vigencia o ejecutoriedad, siguiendo así exactamente la línea establecida por la sentencia mencionada del año 1985.*

*Por consiguiente, el Grupo Socialista se opondrá a la toma en consideración de la proposición de Ley.*

*Replica el señor Camacho Zancada y duplica el señor Fuentes Lázaro.*

*Para fijación de posiciones interviene, en nombre de la Agrupación del Partido Liberal, el señor Pardo Montero, que expresa su total apoyo a las pretensiones que conlleva la proposición de Ley de la Democracia Cristiana. Precisa que el problema planteado no está en el hecho de que no se pueda actuar sobre la legislación vigente, sino que consiste simplemente en un refuerzo de garantías. Se trata, por*

tanto, de que exista voluntad política, porque evidentemente no hay ninguna base legal que prohíba la solución que la proposición de Ley, cree con buen criterio, trata de consagrar y el vacío que se propone cubrir.

El señor **Bandrés Molet**, del Grupo Mixto, anuncia que los Diputados presentes de su Grupo votarán a favor de la proposición que se debate, por tratarse de una cuestión que si bien suscita dudas, en trámites sucesivos podrán adoptarse las precauciones o modificaciones que fueran precisas.

El señor **Trías de Bes i Serra** explica que el Grupo de la Minoría Catalana coincide con los criterios de la proposición de la Democracia Cristiana, en primer lugar porque se trata de una iniciativa que retorna o iguala a las instituciones españolas ante la ley, por lo que todas tienen que tener las mismas oportunidades ante el Tribunal Constitucional. Piensa que la proposición es muy moderada en sus pretensiones, ya que faculta para pedir la suspensión, no hablando en absoluto de que ésta se produzca automáticamente, siendo el Tribunal Constitucional quien decidirá si procede o no la misma, según las repercusiones que pueda tener o los efectos que pueda deparar.

En nombre del Grupo del CDS, el señor **Martínez Cuadrado** destaca la importancia de la modificación que se propone, que entraña una renovación técnico-jurídica de fondo político y de exigencia de desarrollo y profundización del sistema de Comunidades Autónomas de nuestro entramado constitucional. Anuncia el voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley, sin perjuicio de que, en caso de ser adoptada, formulen las enmiendas y propuestas que estimen convenientes.

El señor **Osorio García**, en representación del Grupo de Coalición Popular, manifiesta que el defensor de la proposición tiene razón, y de ahí que todos los intervinientes se la hayan dado, a excepción del portavoz socialista, señor Fuentes, que, sabiendo también que asiste la razón al señor Camacho, no quiere reconocerlo. Piensa que algún día alguien del centro-derecha gobernará y hará caso entonces al señor Camacho, pudiendo los socialistas presentes recurso de inconstitucionalidad pidiendo la suspensión antes de que falle el Tribunal, con lo que se demostrará que los hombres de centro-derecha son más demócratas que los del Partido Socialista.

Termina anunciando el voto favorable a la proposición que se debate.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 82 votos a favor, 136 en contra y tres abstenciones.

A petición del señor **Fraille Poujade**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, se repite la votación por entender que han votado más Diputados de los presentes en la sala, dando el resultado siguiente: 71 votos a favor, 113 en contra y tres abstenciones.

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ..... 9241**

El señor **Cañellas Fons** defiende la proposición de Coalición Popular, defendiendo la modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por entender que la distinción que en el mismo se hace entre padre y madre a efectos del ejercicio de la patria potestad constituye una discriminación respecto de la madre por razón de su sexo, discriminación que contradice el espíritu y la norma del artículo 14 de nuestra norma fundamental. Piensa que no habrá inconveniente en la Cámara para la toma en consideración de la proposición de Ley, ya que no cree que nadie vaya a oponerse a una adecuación de la Ley procedimental a la Constitución.

En turno de fijación de posiciones, el señor **Pardo Montero**, de la Agrupación del Partido Liberal, apoya la toma en consideración de la proposición que se debate, considerando el artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como una de tantas reliquias que quedan dispersas en nuestra legislación como consecuencias de reformas parciales precipitadas, no siempre acertadas y que en todo caso no tuvieron la serenidad suficiente para coordinar textos legislativos antecedentes que podían resultar contradictorios. Añade que, establecida la plena equiparación de sexos, es obvio que entre marido y mujer, en cuanto que actúan como representantes del menor, no puede haber disparidad.

El señor **Bandrés Molet**, del Grupo Mixto, felicita al Grupo Popular por su iniciativa parlamentaria, que es la clásica proposición de ley que uno desearía haber presentado personalmente. Se trata de que en materia de venta de bienes de menores se mantiene en nuestra antigua legislación una discriminación intolerable e incompatible con la Constitución. Entiende que es el momento de separar de nuestra legislación estos restos anticuados de nuestras viejas leyes más tradicionales.

El señor **Cavero Latallade**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, anuncia el apoyo a la proposición de Coalición Popular, máxime cuando en el presente caso se trata de una buena iniciativa, relativa a uno de los varios flecos que todavía pueden quedar en nuestra legislación después de las reformas emprendidas en 1980.

El señor **De Salas Moreno**, del Grupo de Minoría Catalana, anuncia el apoyo, una vez más, de aquello que la propia evidencia exige, en este caso una proposición de ley que considera acertada tanto técnica como constitucionalmente, así como oportuna. Por encima de criterios políticos, cree que debe prevalecer la razón, y es totalmente razonable admitir

a trámite una proposición acertada y plenamente justificada.

El señor **Santos Miñón**, del Grupo del CDS, anuncia asimismo el apoyo a la proposición de Coalición Popular sobre modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resaltando que la discriminación ahora puesta de manifiesto les hace pensar en la existencia de otras de igual o similar naturaleza en algunas de las disposiciones vigentes anteriores a la Constitución, por lo que sugeriría un detenido estudio de las mismas para llevar a cabo las modificaciones pertinentes de una sola vez, sin parchear más las leyes .

El señor **Granados Calero**, en representación del Grupo Socialista, expone que cuando se acometen las reformas en leyes de muy numeroso articulado una de las consecuencias, hasta cierto punto inevitable, es que al cabo del tiempo se suelen ver determinados fallos, recordando la oportunidad que se tuvo para haber realizado una reforma en profundidad. Esto mismo sucedió con la reforma parcial y urgente del Código Penal de 1983 y vuelve a aparecer en una Ley centenaria y dilatada como la del Enjuiciamiento Civil. Sin embargo, el tema no es preocupante desde el punto de vista sustantivo, aunque sí lo sería si alguna sentencia se hubiera posibilitado o favorecido como consecuencia de seguir manteniendo este precepto.

Por consiguiente, considera que esta discrepancia entre la Ley citada y la Constitución es real, pero no preocupante siendo razones de estética que todas las leyes deben tener, tanto en su forma como en su fondo, las que llevan a su Grupo a apoyar la toma en consideración de la proposición de ley.

Sometida a votación se aprueba por 202 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

Página

**Proposiciones no de Ley ..... 9245**

Página

**Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación DC, sobre aplicación de los fondos reservados ..... 9245**

Defiende la proposición no de Ley, en representación de la Agrupación de la Democracia Cristiana, el señor **Rupérez Rublo**, resaltando la circunstancia de que no es la primera vez, ni seguramente será la última, en que esta Cámara debe ocuparse de la utilización de los llamados fondos reservados. Acontecimientos recientes, que suponen la realización de conductas criminales y que han existido actuaciones judiciales todavía no cerradas, pero sí contundentes y esclarecedoras, han hecho indispensable que por parte de diversos grupos políticos se formulen al Gobierno preguntas de necesaria respuesta. Sin embargo, hasta ahora la respuesta del Gobierno ha sido sistemáticamente negativa, lo que no hará que su Grupo deje de plantear estas cuestio-

nes, que para ellos revisten una importancia fundamental.

Partiendo de que no ponen en duda la conveniencia de que existan fondos reservados, cree que el asunto requeriría una previa reflexión en torno a su utilización y control. En este sentido, creo que es el momento, no de suprimir el concepto, pero sí de someterlo a regulación, estableciendo los límites en que se puede mover la aplicación de este tipo de gastos y afirmando con claridad total la posibilidad de control de su utilización, tanto judicialmente por parte de los tribunales de justicia como control también por parte del Tribunal de Cuentas.

Termina señalando que la simple aceptación de crear la comisión de investigación que solicitan contribuiría a clarificar aspectos fundamentales de la actuación del Gobierno y, desde luego, para que el ciudadano sintiera por las instituciones el respeto de que a veces carece.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo de Coalición Popular interviene el señor **Calero Rodríguez**. Reconoce la evidencia de que todos los Estados necesitan en la actualidad de unas consignaciones presupuestarias con esta categoría de fondos reservados para garantía de la seguridad interior y de la seguridad exterior, que constituyen uno de los fines esenciales del concepto de Estado como forma técnica de organización de una comunidad política. Partiendo, pues, de reconocer la necesidad de que existan estos gastos reservados, que no es posible que estén sujetos a un control minucioso, ni parlamentariamente, ni judicialmente a través del Tribunal de Cuentas, cree que no procede tampoco dejarlos a la arbitrariedad del gobernante, sino a su discrecionalidad y prudencia para que, justamente con su utilización, se consigan los fines para los que fueron concebidos.

Ahora bien, existe el concepto del Estado de Derecho que se contrapone a las afirmaciones anteriores y según el cual todos los poderes tienen que sujetarse a la ley, abandonando el concepto de Estado absoluto. Esto hace que el concepto de gastos reservados tenga que ser necesariamente un concepto sujeto a la ley, y de ahí que consideren acertada y apoyen la primera parte de la proposición relativa a la formación de una comisión de investigación que determine con claridad el concepto, la naturaleza y los supuestos de aplicación y de posible control judicial y parlamentario de esa figura de gastos reservados. No considera, en cambio, aceptable la segunda parte de la proposición no de ley relativa a funcionarios de seguridad del Estado, concretamente a la utilización de gastos de esta naturaleza por los señores Amedo y Domínguez, y de ahí que proponga la sustitución de la misma, a la vista, sobre todo, de que el asunto sigue bajo investigación judicial.

El señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, de la Agrupación de Izquierda Unida-Es-

guerra Catalana, anuncia el voto favorable a la proposición no de ley, por coincidir plenamente con lo que han venido manteniendo en debates anteriores sobre este tema. Los fondos reservados son tan viejos como el propio Estado y su Agrupación no ha planteado nunca, ni va a hacerlo, que dejen de existir. En cambio, sí considera que deben establecerse condiciones estrictas en cuanto a su utilización, habida cuenta de que el Parlamento los aprueba para la realización y cumplimiento de fines lícitos, aunque reservados, y nunca para la comisión de actividades delictivas. Piensa sobre el particular que tales fondos deberían estar más concentrados y controlados, concretamente sujetos a un triple control: en primer lugar, control político del organismo o ministerio al que están adscritos esos fondos, después un control parlamentario y, por supuesto, también un control judicial.

El señor **Bandrés Molet**, del Grupo Mixto, expresa su satisfacción por esta iniciativa parlamentaria ya cuanto que personalmente tiene presentada alguna otra de características similares, siendo el momento de su tratamiento en Comisión, cuando podrá exponer su posición sobre el particular. Aquí solo desea señalar que los fondos reservados sirven únicamente para fines inconfesables, lo que le lleva a afirmar su preferencia por la no existencia de tales fondos. Parece que el Estado tiene necesidad de delinquir y a tal efecto son necesarios estos fondos reservados. Pues bien, partiendo de dicho supuesto, lo que no puede admitir es que los fondos sean incontrolados, tanto parlamentaria como judicialmente. En apoyo de sus manifestaciones anteriores alude a la existencia de dos funcionarios de la policía procesados por haber encontrado el tribunal competente indicios racionales de criminalidad por la utilización de fondos reservados en la comisión de gravísimos delitos de terrorismo. Cree que esta Cámara no puede olvidarse de esta realidad, dolorosa y molesta, pero realidad al fin y al cabo.

Termina anunciando el voto favorable a la proposición por parte de la mayoría, aunque con alguna excepción, de los integrantes del Grupo Mixto.

El señor **Trías de Bes i Serra**, en nombre del Grupo de Minoría Catalana, expresa su sorpresa por la proposición de la Agrupación DC, e incluso por la redacción literal de la misma. En segundo lugar, encuentra una contradicción entre la exposición de motivos de la proposición, no discutiendo la necesidad de estos fondos reservados, y la petición de creación de una comisión investigadora para saber qué se hace con tales fondos. Es decir, si el Grupo proponente acepta que deben existir los gastos reservados, e incluso su naturaleza jurídica se pregunta cómo se va a emplear una comisión investigadora para saber cómo se aplican los mismos. Piensa que estos gastos son reservados como su nombre indica, por lo que deben ser utilizados como tales.

Respecto a la petición de investigación sobre actuaciones de ciertos funcionarios de las Fuerzas de Seguridad del Estado, piensa que el Parlamento tampoco puede entrar a debatir sobre un tema que está «sub iudice», sirviendo la misma argumentación empleada por el propio Grupo proponente, al igual que por otros de la Cámara, en situaciones similares.

Finaliza anunciando el voto en contra de la proposición debatida por las razones expuestas.

El señor **Bull Giral**, en representación del Grupo del CDS, destaca la oportunidad de la proposición justamente en el momento en que acaban de debatirse los Presupuestos Generales del Estado, donde se han puesto de manifiesto las dificultades notorias existentes para el ejercicio eficaz del control político que corresponde a este Parlamento. Sin negar la necesidad de que algunas actividades del Gobierno o de la Administración sean objeto de especial protección, puesto que no se trata de desgarnecer al Estado de los medios imprescindibles para su seguridad, lo que se niega es a que, so pretexto de tales intereses del Estado, no siempre bien expresados, se trace una línea de impunidad política y se hurten al control democrático notables áreas de la actividad del Ejecutivo. En el caso de los fondos reservados, reconocen que deben estar sometidos a ciertas especialidades y limitaciones en cuanto a su control, pero no exentos en absoluto del mismo. Para evitar sombras de dudas que existen sobre la utilización ilegítima de estos fondos, considera oportuna la aprobación y, consiguientemente, la constitución de la Comisión de investigación que en la misma se solicita. De ahí que anuncie el voto favorable a ella.

En representación del Grupo Socialista, el señor **Martínez Sanjuán** expresa su sensación de que la proposición ha sido redactada desde el deseo de remover y seguir profundizando en cosas que permanentemente se están discutiendo en la Cámara y sobre cuya posición todos los Grupos han venido expresando sus respectivos planteamientos. Quizá la posición clara mantenida con carácter general es la conciencia de todos sobre el carácter necesario de estos fondos reservados para el cumplimiento de unos objetivos muy concretos, fundamentalmente el mantenimiento de la seguridad pública en general y, más concretamente, la eficacia en la lucha contra el terrorismo. También ha quedado de manifiesto que la existencia de estos gastos reservados es una práctica habitual en todos los países democráticos de nuestro entorno, habiéndose ocupado siempre el Estado de guardar algunos asuntos celosamente por sus especiales connotaciones políticas y de seguridad nacional.

Cita, por último, la normativa en que se apoya el carácter reservado de estos gastos, estableciendo al mismo tiempo una serie de limitaciones en el ordenamiento vigente, con lo que en absoluto puede de-

*cirse que el Estado esté incumpliendo la legalidad sobre la materia. Añade que si las Cortes consideraran necesaria la aprobación de este tipo de fondos, no parece coherente su investigación y eventual fiscalización en la forma en que se propone en la iniciativa de la Democracia Cristiana.*

*Para réplica intervienen de nuevo los señores Rupérez Rubio, Trias de Bes i Serra y Bandrés Molet.*

*Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 71 votos a favor y 149 en contra.*

Página

**Del Grupo Parlamentario del CDS, sobre remisión a la Cámara de un proyecto de ley de creación, composición y funciones del Consejo Económico y Social ... 9254**

*El señor Mataix Hidalgo defiende la proposición del Grupo Parlamentario del CDS, manifestando que han planteado de manera reiterada la necesidad de un clima permanente de diálogo que facilite la comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales, así como la necesaria negociación que posibilite la vía de la concertación social, haciendo realidad la participación de dichas organizaciones en el planteamiento de los problemas que les conciernen y que permitan encauzar las tensiones que puedan producirse. Añade que la concertación social ha sido un logro histórico de la última década, consistiendo en un saber renunciar y no simplemente ejercer el mando, en conseguir un liderazgo moral sobre la sociedad que se consolide día a día, ya que gobernar no consiste simplemente en mandar, sino que requiere primero oír a todos los interlocutores para después actuar. Recuerda las numerosas intervenciones parlamentarias de su Grupo en favor de un clima de diálogo social, lamentando que el Grupo Socialista mantuviese sistemáticamente una posición nada receptiva a todas las propuestas hechas sobre la creación del Consejo Económico y Social, recurriendo a todo tipo de pegas, que comienzan con una interpretación restrictiva del artículo 131.2 de la Constitución.*

*Sin embargo, se encuentra sorprendido por el reciente anuncio de la próxima creación de dicho Consejo por decreto, ya que es una pena que un órgano que podía ser tan beneficioso para la actual convivencia en España se degrade de esta forma, rebajándole de rango normativo. De ahí que solicite de todos los Grupos de la Cámara que insten al Gobierno para que en un plazo urgente remita a la Cámara un proyecto de ley que regule la composición, funciones y creación del Consejo Económico y Social.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana; Bravo de Laguna Bermúdez, de la Agrupación del Partido Liberal; Pérez Dobón, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; Tamames Gómez, del*

*Grupo Mixto; Hinojosa i Lucena, del Grupo de la Minoría Catalana; Elorriaga Fernández, del Grupo de Coalición Popular, y Berenguer Fuster, del Grupo Socialista.*

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre la necesidad de prorrogar determinados plazos de la vigente Ley de Aguas ..... 9265**

*Defiende la proposición no de Ley, en representación del Grupo de Coalición Popular, el señor Ramírez González.*

*El señor Martínez-Campillo García defiende una enmienda presentada por el Grupo del CDS.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores Pardo Montero, de la Agrupación del Partido Liberal; Ortiz González, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; Ferrer i Profitós, de la Minoría Catalana, y García Arreclado Batanero, del Grupo Socialista.*

*Sometida a votación, es rechazada la proposición debatida por 60 votos a favor y 137 en contra.*

Página

**Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes ..... 9273**

Página

**Del Grupo Parlamentario CDS sobre el deterioro de los servicios de urgencia sanitaria y su incidencia en la política general y el bienestar de los españoles ... 9273**

*En representación del Grupo del CDS defiende la moción el señor Revilla Rodríguez.*

*En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, hace uso de la palabra el señor Palacios Alonso.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen el señor Botella Crespo, de la Agrupación del Partido Liberal; la señora Salarrullana de Verda, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; y los señores Hinojosa i Lucena, del Grupo de Minoría Catalana, y del Rey Castellanos, del Grupo de Coalición Popular.*

*Sometida a votación, se aprueba la moción debatida por 173 votos a favor y siete abstenciones.*

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para salvar la producción de maíz español de la competencia provocada por las importaciones de maíz de los Estados Unidos 9278**

*Defiende la interpelación, en representación del Gru-*

po de Coalición Popular, el señor **Ramírez González**.

*En nombre del Grupo Socialista, defiende la enmienda presentada al señor Nieto González.*

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Borque Guillén**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; **Ferrer i Profitós**, del Grupo de Minoría Catalana, y **Díaz Aguilar**, del Grupo del CDS.*

*Sometida a votación esta moción, se aprueba por 172 votos a favor y dos en contra.*

*Se suspende la sesión a las diez horas y quince minutos de la noche.*

**Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.**

#### **JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Se abre la sesión.

Como asunto previo al orden del día vamos a proceder, conforme establece el artículo 20.1.3.º del Reglamento, y a la vista de la proclamación por la Junta Electoral Provincial de Córdoba, al juramento o acatamiento de la Constitución de don Francisco Moreno Gómez, como Diputado, en sustitución de don Enrique Curiel Alonso.

Don Francisco Moreno Gómez, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor **MORENO GOMEZ**: Sí, prometo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): En virtud de este compromiso adquiere S. S. la plena condición de Diputado.

#### **TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:**

##### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-AGRUPACION DE DIPUTADOS DC, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGANICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, REGULADORA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Punto primero del orden del día. Toma en consideración de proposiciones de ley. Proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de la Democra-

cia Cristiana, sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Camacho Zancada.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, señorías, voy a defender, en nombre de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, la proposición de ley, que sólo aspira a dotar al Tribunal Constitucional de una importantísima facultad, consistente en suspender la vigencia de los textos con rango de ley durante el tiempo en que se sustancia un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal.

No se trata de modificar la Constitución de 1978, sino el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Este artículo 30 es el que dice que la admisión de un recurso o de una cuestión de inconstitucionalidad no suspenderá la vigencia ni la aplicación de la ley, excepto en el caso en que el Gobierno se ampare en el artículo 161.2 de la Constitución, con respecto a las disposiciones, normas o actos de las comunidades autónomas.

La Constitución indica quiénes están legitimados para interponer un recurso de inconstitucionalidad, y dice que es el Presidente del Gobierno, 50 Senadores, 50 Diputados, el Defensor del Pueblo, los órganos colegiados de las comunidades autónomas o las Asambleas de éstas. El artículo 161.2 es el único precepto que contiene una disposición que dice que el Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones de las comunidades autónomas, y esta impugnación significará la suspensión de la resolución recurrida.

No se trata aquí de decir que todos los que están legitimados para interponer recurso de inconstitucionalidad tienen el mismo rango, ni las instituciones son equiparables entre sí. Se trata de dotar al Tribunal Constitucional de una facultad que a lo largo de estos casi diez años de vida se ha demostrado conveniente e imprescindible para una más racional y eficaz administración de la justicia.

El texto constitucional no prohíbe, que se otorgue esta facultad al Tribunal Constitucional. La mención que se hace a esa facultad cuando interpone el recurso el Presidente del Gobierno es el único acto positivo de suspensión, pero la única referencia indirecta que tiene, y que ha podido dar lugar a confusión a algún estudioso de la materia, está en el artículo 163, cuando se refiere a que un órgano judicial plantee una cuestión de constitucionalidad. En este caso dice que no será suspensivo. Y parece lógico que no lo sea, puesto que mientras que los que están legitimados para interponer recurso de inconstitucionalidad tienen unos plazos para la presentación del recurso, para un órgano judicial no existen plazos y el juez lo puede plantear a los diez, quince o veinte años, lo que nunca podrá significar que haya una suspensión del texto impugnado. Esa facultad sólo se refiere a aquellos casos en que el Tribunal la pueda apreciar como conveniente. Sólo puede suspender los efectos jurídicos de una norma de cuya constitucionalidad duda y de una norma que, además, puede producir daños irreversibles y muy perjudi-

ciales a los ciudadanos. Porque, en la actualidad, señorías, el Tribunal Constitucional no tiene facultades para suspender la vigencia de ninguna norma, aunque aprecie que pueden derivarse daños irreversibles de su aplicación, lo cual es muy peligroso jurídicamente hablando.

Sólo por la vía de hecho, que ya es duro hablar en un procedimiento jurídico como el nuestro, el Tribunal puede acordar con el Gobierno la no aplicación de una norma. O el Gobierno, por sentido común, puede no aplicarla por la vía de hecho, pero aquí se está cabalgando sobre el filo de una navaja.

Por ejemplo, la Ley de Cámaras Agrarias está vigente desde hace dos años y no se ha podido aplicar porque está recurrida ante el Tribunal Constitucional. Y nadie duda del gravísimo perjuicio que se está ocasionando a las corporaciones de Derecho público, que son las Cámaras Agrarias, porque nadie se atreve a aplicar y a dictar el reglamento en desarrollo de esa ley al estar recurrida. Luego se está suspendiendo su aplicación sin que haya una facultad para hacerlo.

Esta facultad, señorías, no significa un mayor trabajo para el Tribunal Constitucional, porque en el pasado período de sesiones se aprobó la modificación del artículo 50 por el que se puede acordar por unanimidad de los miembros de la Sección del Tribunal Constitucional, y mediante providencia, la inadmisión de un recurso de amparo a lo que ya se está llamando en el vulgo jurídico la guillotina, que está liberando al Tribunal Constitucional de infinidad de recursos de amparo. Sin embargo, al Tribunal hay que darle esa mayor operatividad y eficacia ante el grave problema que puede significar un perjuicio gravísimo para los ciudadanos.

Tenemos múltiples ejemplos de ese daño por la vía del hecho. He citado el de las Cámaras y ahora voy a referirme a un recurso de inconstitucionalidad que plantearon 54 Diputados de esta Cámara contra la Ley de Medidas de Reforma de la función Pública, Ley de 2 de agosto de 1984. Este recurso de inconstitucionalidad fue fallado por sentencia de 11 de junio de 1987, es decir, a los tres años, y declara la inconstitucionalidad de muchos de sus artículos. Uno de ellos, es el 22, párrafos 2 y 3, y otro el 27. ¿Qué dicen estos artículos? Estos artículos dicen que, a propuesta del Ministro de la Presidencia, el Gobierno establecerá los criterios, requisitos y condiciones con arreglo a los cuales los funcionarios de la Administración del Estado podrán integrarse en otros cuerpos y escalas del mismo grupo.

El párrafo 3 dice que el Gobierno establecerá los requisitos para el acceso de los funcionarios españoles a los organismos internacionales, cuerpos y escalas de la Administración. La Ley autoriza al Gobierno a unificar aquellos cuerpos y escalas de igual grupo cuando tengan asignadas funciones coincidentes y se declaran a extinguir determinados cuerpos y escalas en cuanto lo exija el proceso de racionalización. Pues bien, señorías, esta ley ha sido declarada inconstitucional a los tres años de estar vigente.

En la Cámara dejo las siguientes preguntas: ¿Puede explicar el Gobierno qué ha sucedido con los funcionarios de la Administración del Estado y de los organismos in-

ternacionales que han accedido por los criterios y requisitos fijados por el Gobierno y declarados inconstitucionales? ¿Qué suerte han tenido los cuerpos y escalas declarados a extinguir por el Gobierno cuya decisión es inconstitucional? ¿Qué sucede con aquellos cuerpos y escalas que han sido unificados habiéndose llegado a celebrar oposiciones unificadas, me parece que de Letrados del Consejo de Estado y de Abogados del Estado, y que al ser declarado inconstitucional ahora han sido separados otra vez? ¿Se puede explicar cómo no se ha causado un daño irreparable, no a aquellos que han tomado parte activa, sino a aquellos que han sufrido las consecuencias indirectas de la inconstitucionalidad de estas medidas?

Un asunto curioso es un recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Canarias contra una exacción sobre el precio de las gasolinas. Por un Real Decreto-ley se anula esta exacción por el Gobierno. Reclama el Parlamento de Canarias porque esta exacción era para los municipios canarios. A los dos años se dice que es inconstitucional, con lo que los municipios canarios han dejado de percibir esas exacciones. Estamos en un tema muy simple, como es el de la indemnización económica, pero ¿se ha causado un perjuicio o no por la aplicación de la ley cuando el Tribunal Constitucional no tiene ni siquiera la facultad positiva de suspender a petición de los que están legitimados para instar el recurso?

Yo creo, señorías, que tenemos necesidad de dotar al Tribunal de esa facultad. En este momento hay que contemplar aquí un ejemplo curiosísimo. No voy a traer a polémica el recurso previo de inconstitucionalidad, pero SS. SS. recordarán que el proyecto de Ley Orgánica aprobado por el Congreso sobre Incompatibilidades de Diputados y Senadores, una vez aprobado por el Congreso, fue impugnado por 53 Senadores. Gracias a la suspensión previa no se puso en práctica aquel proyecto de Ley Orgánica, que hubiera supuesto el que numerosos diputados y senadores hubieran tenido que abandonar los escaños para volver a los tres años, fecha en la que se declara inconstitucional, a ocupar otra vez sus escaños. Es un caso verdaderamente pintoresco que se produciría ahora si la mayoría trae a esta Cámara una ley de las mismas características —nadie se lo impide— por virtud de la cual podrían vaciar el Congreso y el Senado de diputados incompatibles, y creo que el Tribunal no puede de ninguna forma suspender la vigencia ni la eficacia de esa ley.

Señorías, podemos estar ante el grave e irreversible impacto de los hechos consumados. Yo creo que hay múltiples ejemplos: el recargo de la contribución urbana, bien reciente; el de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros, bien reciente, que no se ha aplicado por la vía de hecho, porque si se hubiera aplicado estaríamos en una situación verdaderamente grave.

Por último, creo que, además, el propio Tribunal se puede ver influenciado negativamente por el hecho de que en el transcurso del tiempo —como todos sabemos la Justicia es lenta— se hayan producido y consolidado situaciones difíciles de remediar, y que una sentencia por muy justa que sea no las puede remediar. Esto quiere decir, señorías, que los Magistrados se pueden ver influenciados

por la tozudez de los hechos consumados a la hora de sentenciar.

Por la espectacularidad, y para una reflexión que se deben hacer SS. SS., voy a referirme al caso de la expropiación de RUMASA. Ese es precisamente un caso pintoresco, en el que ¿qué sucedería si el Tribunal Constitucional hubiera fallado a favor de la petición de los demandantes? ¿O no puede haber influido en este momento el Tribunal por un juicio rápido al señor Ruiz Mateos ante una situación irreversible de hechos consumados muy difícil de remediar, ya que no es sólo el dinero lo que puede remediar ciertas situaciones?

Esto lo he traído exclusivamente como ejemplo jurídico. Creo que lo que propone esta Agrupación es razonable y justo, es dar una confianza al Tribunal Constitucional, ya que si no le damos esta confianza ¿a quién se la podemos dar cuando hoy no tiene esta facultad?

Entiendo que el artículo 30 debería quedar redactado en tres apartados para mejorarlo técnica y legislativamente. Habría que dividir el apartado actual en dos, e introducir un tercero en el que se diga que los que tienen la legitimidad para interponer recursos de inconstitucionalidad podrán en su escrito de demanda solicitar la suspensión de la ley o preceptos recurridos. El Tribunal, al pronunciarse con respecto a la admisión del recurso, decretará, en su caso, la suspensión y, una vez acordada ésta, deberá ratificada o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.

Si esta Agrupación y este Diputado están defendiendo esta proposición de ley lo hacen con el único ánimo de colaborar con la justicia, porque, señorías, estamos viendo que la vida, de hecho, es muy peligrosa y deja demasiadas puertas abiertas a la vulneración de estados de derecho y a la aplicación del Derecho, que es mucho más importante, a ciudadanos que podrían exigir la aplicación de la vigencia de una ley y que podría no aplicarse por el hecho de que el Gobierno considerara que está recurrida, lo cual causaría unos daños que pueden ser irreversibles.

Por ello apelo al buen criterio jurídico de SS. SS. para que voten a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Camacho.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Fuentes Lázaro.

El señor **FUENTES LAZARO**: Señor Presidente, señorías, don Blas Camacho ha presentado, como es habitual en él, su proposición de ley utilizando una serie de argumento para ocultar, el objetivo final de la misma. Lo ha hecho con sutileza, con habilidad e incluso con moderación, como también es habitual en él, puesto que nos conocemos de otras actividades. Por otro lado, no es nada nuevo puesto que él, como yo, supongo que habrá tenido que leer todas las discusiones que originaron el debate de la supresión del recurso previo de inconstitucionalidad.

Aunque hay que tener en cuenta lo que él ha dicho, sin embargo consideramos que lo que se plantea en esta proposición de ley no es exactamente lo que él ha manifestado, sino la recuperación, esto es, resucitar el recurso previo de inconstitucionalidad suprimido por la Ley Orgánica 4/1985.

Don Blas Camacho ha hecho dos planteamientos: por un lado, dar la confianza al Tribunal Constitucional y, por otro, la necesidad de la suspensión. Pensaba que ambos temas habían sido suficientemente debatidos. Desde nuestro punto de vista sí fueron debatidos suficientemente en aquel momento y, sobre todo, sancionados posteriormente por diversas sentencias, de las que la más importante sea, tal vez, la del 23 de mayo de 1985. Digo esto porque yo no pretendería ni querría entrar a discutir esta proposición de ley en temas que en aquel momento me atrevería a decir que fueron conflictivos, que crearon algún roce entre los diversos intervinientes. Por un lado, se habla de la suspensión y se dice que alguien tenga ese derecho. Usted sabe como yo, lo hemos visto, que la suspensión la considera el propio Tribunal Constitucional como algo excepcional, como algo que no puede ser utilizado de manera globalizada, de forma general. Por otro lado, se atribuye a este Tribunal Constitucional esa capacidad, lo cual supone entrar en un deslizamiento, me atrevería a decir, peligroso, por llamarlo de alguna forma también sobre las capacidades que tendría dicho Tribunal y su posible injerencia en las actividades de esta Cámara. Estos son los dos planteamientos centrales que usted ha esgrimido.

Repito que voy a tratar de no incidir demasiado en cuál puede ser la intencionalidad política que puede ocultarse detrás de esta proposición. Pero es que ustedes, además, tratan de homologar aspectos que, desde nuestro punto de vista, no son homologables.

Por un lado, tratan de homologar el proceso ordinario de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo con la jurisdicción constitucional y, por otro lado, y así lo ha dicho usted en su intervención, con la cuestión de inconstitucionalidad aparecida en el artículo 163 de la Constitución. Ambas homologaciones a nosotros no nos parecen razonables, porque —repito— los debates que hubo en su momento trataron de fijar cuáles eran las diferencias que existían entre unos y otros, diferencias que nosotros seguimos manteniendo en este momento. Allí se habló —y hay que volver a resucitarlo ahora— de la necesidad de que el Tribunal Constitucional tuviera esa capacidad de suspensión, aunque no automática, como ocurría en el recurso previo de inconstitucionalidad. Recuerde usted que en aquellos debates casi todo el mundo estaba de acuerdo en que era peligroso, en que se ponía al Tribunal Constitucional en una situación de peligro, puesto que de alguna forma se le estaba obligando a tomar una decisión, a aceptarla, para intervenir en política, para intervenir en el proceso que se está desarrollando en esta Cámara. Es decir, no se le obligaba por ley, sino que realmente se le facultaba para que tomara la decisión, en un esfuerzo de su voluntad, para que decidiera si participaba en el proceso legislativo que debe realizarse en esta Cámara.

No nos parece que pueda ser homologado el proceso de

lo contencioso-administrativo al proceso que estamos tratando aquí, a la jurisdicción constitucional, porque, desde nuestra óptica, distinto es suspender un acto ejecutivo o un acto administrativo que suspender la decisión soberana de las Cámaras para leyes orgánicas —eso es lo que ustedes plantean— y para leyes ordinarias. Desde nuestra óptica se rompe lo que podríamos llamar el esquema lógico de la Constitución.

Por otro lado, su propuesta de suspensión introduce lo que podríamos denominar de forma suave, un tutelaje del Tribunal Constitucional sobre la actividad legislativa de esta Cámara. Difícilmente podemos aceptar —creo que nadie puede aceptar— que este proceso de tutelaje se dé en un Parlamento democrático y nosotros, en este sentido, queremos —como creo que ustedes— asumir la representación de este Parlamento democrático, el derecho de este Parlamento democrático para que no haya ninguna relación de tutelaje sobre su actividad legislativa.

Sin embargo, he dicho también que su propuesta afecta a la idea de la suspensión, idea que el Tribunal Constitucional considera excepcional; excepcional porque así aparece en el artículo 161.2 de la Constitución y porque así aparece posteriormente también en diversas sentencias. No se puede —se dice en algún momento determinado en la sentencia del Tribunal Constitucional— entender como algo general la suspensión cuando realmente está prevista por el Legislativo, por el constituyente, como algo absolutamente excepcional, salvo —no quiero creerlo, porque no es ese el espíritu que supongo que usted, lo anima— que para hacer esta propuesta esté subyaciendo la idea de una desconfianza hacia las buenas intenciones del legislador. Quiero suponer que no tiene nada que ver con el partido socialista que en este momento tiene la mayoría. Dicho de otra manera, nuestro planteamiento, sin entrar a juzgar intenciones, que creo que no son las que usted tiene, está más en la dirección de suponer que los actos o normas que emanan de los poderes legítimos disfrutan de presunción de legitimidad, que si bien puede ser cuestionada —y no nos oponemos a ello porque así lo prevé la Constitución— por aquellos que están legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad, obliga a considerar como excepcional la posibilidad de suspender su vigencia o ejecutoriedad. En esto he citado palabras textuales de la sentencia, a la que antes me referí, de 23 de mayo de 1985.

No voy a insistir más. Creo que ustedes han pretendido, de alguna forma, deslizar ese recurso previo de inconstitucionalidad al socaire de unos daños irreparables que se podían hacer si no hay tal suspensión, pero han olvidado toda la doctrina, e incluso el propio debate que hubo aquí, que fue muy arduo y amplio, en el que se tocaron prácticamente todos los temas y se trató de fijar las posiciones que cada Grupo mantenía. Después, con el tiempo, la sentencia del Tribunal Constitucional vino a dar la razón a los que defendían que no había ni que atribuir al Tribunal Constitucional más competencias que las que la propia Constitución le atribuye, ni había que considerar la suspensión como algo generalizado, sino como un recurso muy particular, muy especial al que hay que re-

currir sólo raramente, porque se considera como algo excepcional.

Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista se va a oponer a la toma en consideración de la proposición de ley. He tratado de ser, también como usted, lo más moderado posible y no caer en los temas que podrían resultar conflictivos o bruscos, puesto que, evidentemente, debajo de los mismos están subyaciendo otras cosas que no vamos a nombrar aquí, pero que usted y yo conocemos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Fuentes.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna a los solos efectos de agradecer al señor Fuentes sus palabras, su afecto y amistad, que son recíprocas. Parece que nos toca debatir estos altos temas del Tribunal Constitucional a los Diputados de Castilla-La Mancha. En este momento le recordaré al señor Fuentes que cuando se debatió el recurso previo yo no era Diputado de esta Cámara y quizás él tampoco debió dejar de ser Presidente de Castilla-La Mancha, para evitar que esas malas intenciones o subterfugios que yo traigo a colación con esta proposición de ley supongo que no se le ocurrirá pensar que tienen algo que ver con el campo de tiro de Anchuras, que es mi última batalla castellano-manchega. Por ahí no va este caso.

Yo quería decirle que nunca he tratado de resucitar el recurso previo. El recurso previo operaba «ipso facto» o «ipso iure», como quiera; era automático y lo que estoy trayendo a esta Cámara es la oportunidad de que el Tribunal tenga una facultad, que no opere automáticamente, sino como ha dicho, me parece que siete veces, el señor Fuentes desde esta tribuna, con carácter excepcional, que es como se entiende la suspensión y como se entiende en esa reforma, una suspensión excepcional, no automática, sin deslizamiento.

Creo, señor Fuentes, que casi de sus palabras, leídas con detenimiento, se deduce la toma en consideración de esta proposición de ley. Se lo digo porque la argumentación de citar la sentencia del recurso previo no tiene nada que ver con lo que se está planteando por este Diputado y por esta Agrupación. No se confunde la jurisdicción contencioso-administrativa con el Tribunal Constitucional, ni mucho menos, pero le voy a dar un argumento que no le di en mi intervención inicial. Cuando un órgano judicial plantea una cuestión prejudicial, de constitucionalidad, en ese momento un simple órgano judicial, no legitimado para interponer el recurso según la Constitución, está operando los efectos suspensivos de la aplicación de la norma. Ese juez acaba de dejar suspendida la aplicación de la norma hasta que el Tribunal Constitucional decida sobre la cuestión de inconstitucionalidad.

Lo que estoy pidiendo aquí es que aquellos que tengan facultades para interponer el recurso de inconstitucionalidad puedan pedir al Tribunal Constitucional que éste, si lo aprecia, lo estime o lo rechace.

No se trata de un tutelaje sobre la actividad legislativa de la Cámara. Estamos en un Estado democrático, con separación de poderes, eso lo sabemos por los libros y por los papeles; a veces las tentaciones no son así, eso sí es cierto, pero no vienen precisamente de la oposición, las tentaciones son de invasión permanente. Creo que hay respeto en la mayoría de los casos, pero precisamente nadie pide que por una proposición de ley haya un tutelaje de la actividad legislativa de esta Cámara; lo que estamos pidiendo es el ejercicio del Estado de derecho en la aplicación de la norma, de manera eficaz y justa, no a cinco años pasados, cuando se han producido una serie de hechos consumados que pueden ser irreversibles; lo que estamos pidiendo es que ese Estado de derecho, que ese Tribunal Constitucional del que ustedes tampoco dudan —porque lo ha dicho usted aquí, como lo he repetido yo—, pueda tener una facultad positiva, y no por la puerta de atrás, para suspender la aplicación de una Ley que la tiene hasta un juez de primera instancia que plantea una cuestión de inconstitucionalidad.

Nadie duda de las buenas intenciones del legislador, por supuesto, no se trata de traer una proposición de ley contra los socialistas, no se me va a ocurrir traerla con esa intención en un caso como éste del Tribunal Constitucional, pero lo que sí se hizo aquí en el año 1983, cuando yo no era miembro de este Parlamento, fue modificar la Ley del recurso previo, que fue una Ley consensuada, como toda la Constitución, y el primer día que tienen la mayoría absoluta ustedes modifican el recurso previo sin más ni más, dándole tres cuartos al pregonero.

Señor Fuentes, aquí no trato de hablar del recurso previo, porque no tiene nada que ver con ello, pero sí de darle una facultad al Tribunal Constitucional para que prime la norma y el Estado de derecho positivo, que es el que nos rige a nosotros en nuestro ordenamiento jurídico. Le ruego que lo reconsidere y que vote a favor de la proposición de ley; haga el favor, señor Fuentes, creo que no se va a arrepentir.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Camacho.

Tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor **FUENTES LAZARO**: Señor Presidente, señor Camacho, para no arrepentirme lo mejor que puedo hacer es mantener la posición que le he anunciado, que es no aceptar la toma en consideración de su proposición de ley. Digo no aceptarla porque creo que, ya hablando en serio, estamos entendiéndonos, pero porque tenemos que defender posiciones no queremos acercarnos. Creo que usted debería hacer el esfuerzo, para que no se arrepienta, de acercarse a lo que yo estoy defendiendo como algo lógico, porque entra usted en aparente contradicción. Me dice: no, se trata de que la suspensión tenga carácter excepcional. Si no tuviéramos ya precedentes en esta Cámara de que lo que se entendió en su momento como excepcional se convirtió en norma, eso podría ser creíble. Pero ocurre que la experiencia nos llevó —y también al propio

Tribunal Constitucional— a tratar de fijar que la excepcionalidad era la excepcionalidad, es decir, el uso escaso de una facultad que la Constitución atribuía al Tribunal Constitucional, no la norma general. Eso ocurrió con el recurso previo de inconstitucionalidad, y lo que fue previsto en la Constitución con carácter excepcional se convirtió en una norma, que se fue prolongando continuamente, para llegar a lo que yo no quería haber dicho, a lo que podía entenderse como un intento de obstruccionismo del derecho que tiene la mayoría a legislar, y a aplicar su programa. No lo quería haber dicho porque creía que nos estábamos entendiendo, pero da la sensación de que se pretende ahora volver a recuperar aquéllas, y no sólo volver a recuperarlo, sino, además, truncar esa posibilidad de ejercicio de la mayoría atribuyéndosela al Tribunal Constitucional, con lo cual traemos al Tribunal Constitucional a esta Cámara para que se convierta en legislador, para que no sólo sean ya los Grupos Parlamentarios los que lo hagan, sino que también sea el Tribunal Constitucional el que vaya haciendo la labor de legislación.

Desde mi punto de vista, su error está en que confunde el artículo 163 de la Constitución, la cuestión de inconstitucionalidad, y lo que es algo que está reservado a los jueces para la ejecutoriedad de una ley; usted esto lo atribuye a una norma, pero son ámbitos absolutamente diferentes. El juez puede, en un momento determinado en que tiene dudas razonables, suspender la ejecutoriedad de una ley, pero en ningún caso la norma. Porque, además, la cuestión de inconstitucionalidad y el recurso de inconstitucionalidad que usted está tratando de mezclar, son aspectos absolutamente diferentes. Uno, el recurso de inconstitucionalidad va dirigido a que los jueces que tienen que estar sometidos a la ley y a la Constitución, traten de actuar de acuerdo con lo que son los intereses de los demandantes; el otro, la cuestión de inconstitucionalidad, va destinado a que esta Cámara legisle en armonía con la Constitución. Luego, no puede aplicarse, desde nuestro punto de vista, el artículo 163 de la Constitución a este planteamiento que usted hace. Son términos absolutamente diferentes y antitéticos.

Por otro lado —vuelvo a repetir—, no podemos no ya hacer colegislador al Tribunal Constitucional, no podemos obligar a descender al juego de la política al Tribunal Constitucional, que es lo que haríamos si le atribuyéramos la facultad que usted reclama para el Tribunal Constitucional, facultad que él mismo rechazó y negó en la sentencia que yo he estado citando.

En consecuencia, no podemos aceptar su propuesta, porque independientemente de los juicios de intención, que creo que usted no ha hecho ninguno, y de que usted, por la puerta falsa —y tampoco quería utilizar esta expresión—, quiera resucitar el recurso previo de inconstitucionalidad, de alguna forma lo está resucitando o, por lo menos, estamos poniendo los cimientos —si se aceptara su propuesta— para que, a partir de que esta proposición fuera convertida en ley, empezáramos aquella labor que esta Cámara quiso anular, aquella labor que yo he llamado de obstruccionismo, del derecho de las mayorías a desarrollar su programa.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Fuentes.

¿Grupos que desean intervenir para fijar su posición en el debate? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Pardo.

El señor **PARDO MONTERO**: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de ser muy breve en esta toma de posesión, para mostrar nuestro total apoyo a las pretensiones que conlleva la proposición de ley firmada por la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Lo cierto es que nosotros tampoco tuvimos la oportunidad de estar en esta Cámara en la legislatura de 1982, y hemos estado haciendo una suerte de reflexión sobre los argumentos que se han cruzado entre el portavoz que ha defendido la proposición de ley y aquellos que ha tenido a bien contestar el representante del Grupo Socialista.

Tenemos que decir que, desde un punto de vista jurídico, no nos han convencido. Vamos a ser muy breves, pero nos parece oportuno decirlo desde aquí, que no se pierda en el anonimato del estado, como suele acontecer frecuentemente, sobre todo desde que las condiciones acústicas de esta Cámara han cambiado para empeorar.

Dice el preámbulo de la proposición de ley que el Estado es algo más que las instituciones centrales o nacionales. El Estado son las instituciones nacionales más las autonómicas, más los municipios, donde la mayoría de los tratadistas y de los curiosos en esta materia indican que precisamente tiene su origen más remoto. Y parece que la Constitución sentaría una suerte de agravio no querido, una suerte de diferenciación o discriminación cuando, en el supuesto de interposición de un recurso por el Gobierno central frente a la decisión legislativa de una Cámara autonómica, implique o se hallare implícita automáticamente —por ministerio de la ley, diría yo—, la suspensión de la vigencia de la misma. Evidentemente, esto nos sirve como argumento para trasladarlo en sentido contrario. Puede que la Constitución haya marcado esta pauta, y puede que la Constitución no tenga un sentido correlativo cuando de impugnar las decisiones legislativas de este Parlamento se trata. Pero el sentido en el que está expresado en el preámbulo de la proposición de ley no es ése, sino simplemente el de anunciar como una primera toma de posición que; de hecho, una situación de univocidad, una situación de igualdad entre una y otra postura, implícitamente respondería al hecho de que, en principio, no estaría vetado por la Constitución la suspensión de una determinada ley impugnada cuando se formulare por vía de recurso.

Pero añado otro argumento, porque al primero hace referencia una interpretación más o menos lasa del artículo 161 de la Constitución en su apartado 2. El artículo 163 de la propia Constitución, cuando hace referencia a su vez a la posibilidad de planteamiento por un órgano judicial de la cuestión de inconstitucionalidad, indica claramente que ésta no podrá tener, entre los efectos que las leyes que lo desarrollan puedan atribuir, la condición suspensiva. Naturalmente, se refiere, y en eso sí tengo que darle la ra-

zón al portavoz socialista, a la suspensión de la vigencia de la ley y no a la suspensión del trámite del proceso individual y concreto en que ésta se hubiese operado. Son dos cosas distintas.

Lo cierto es que cuando este precepto legislativo, como antecedente máximo, se traslada a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, número 12 de 1979, se mezcla en el artículo 30 y se le da un similar tratamiento, y se dice que los recursos y las cuestiones de inconstitucionalidad... y entonces se añade lo que la prohibición, lo de no tener posibilidad de una suspensión previa.

Esto, que es predicable respecto de la cuestión planteada por el órgano judicial, no lo dice la Constitución respecto del recurso formulado por aquellas instituciones que tienen la capacidad o la legitimación precisa para hacerlo.

Consiguientemente, es una formulación que arrancarí, no de la Constitución, sino de la Ley Orgánica de 1979, y por tanto modificable a través de una nueva proposición de ley de igual signo y de igual rango.

El problema hay que trasladarlo a otra óptica. No se dice que la mera interposición del recurso lleve programada la suspensión —sería lo que fue eliminado en el debate al que ustedes han hecho referencia y que yo no tuve la oportunidad de ver y recoger—; lo cierto es que la situación partiría de lo que preceptúa la Ley y de si la Constitución impide el que se pueda dar otra salida. No se está hablando ya de una vía de automatismo, de una vía de operatividad legal por el mero hecho de la propia interposición del recurso, sino de la facultad que podría tener el tribunal de suspender, siempre a petición de parte, no la voluntad política autónoma del propio tribunal sino la indicación previa de aquel recurrente, que es otra institución con capacidad y legitimación para promover el recurso.

¿Para qué vamos a hablar de las situaciones que se pueden provocar por el mero hecho de admitir la vigencia de una ley que luego puede ser inconstitucional? Lo ha dicho el propio presentante de la proposición. Ya no se trata del simple perjuicio; se trata de los trastorno gravísimos de todo orden, incluso el consagrar situaciones institucionales que a lo mejor tengan que ser revocadas. Yo pienso en el supuesto de una cámara elegida con un procedimiento legislativo ilegal o inconstitucional por el hecho de que se convocaran unas elecciones y que, a la postre, dos años después se dijera que esa Cámara no tenía validez jurídica por no estar ajustada a la Constitución.

Por tanto, el problema —y termino, porque se me ha agotado el tiempo— no es el hecho de que no se pueda actuar sobre la legislación vigente, que no se pueda actuar sobre la pauta constitucional; el problema es simplemente de refuerzo de garantías, el problema es de voluntad política porque, evidentemente, no hay ninguna base legal que prohíba la solución que la proposición de ley —yo creo que con muy buen criterio— trata de consagrar y el vacío que trata de cubrir.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Pardo.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo para anunciar simplemente que los Diputados presentes del Grupo Parlamentario Mixto votarán favorablemente esta proposición de ley. Aunque comprendemos que la cuestión suscita dudas —y dudas razonables—, lo vamos a hacer, en primer lugar, porque se trata de una tema en consideración que permite luego, en trámites sucesivos, adoptar las precauciones o las modificaciones que fueren precisas. Y, en segundo lugar, porque entendemos que la proposición de ley, incluso como viene literalmente formulada, no lesiona ningún derecho, no supone ninguna cuestión de inconstitucionalidad, no supone tampoco un veto que podría poder el Tribunal Constitucional a la soberanía popular representada por el Poder Legislativo. Simplemente, permite discernir al Tribunal Constitucional si la aplicación de la ley sospechosa de inconstitucionalidad puede causar daños irreparables o no; además, durante cinco meses y, además, al arbitrio del propio Tribunal.

Nosotros, señor Presidente, hemos sido sensibles a esa manifestación que se hace en la proposición de ley, que dice que el Estado no es solamente el Gobierno, que el Estado somos realmente todos, que el Estado no es tampoco el Grupo que apoya al Gobierno por sí sólo. El Estado, evidentemente, es el Gobierno, es el Parlamento, mayorías y minorías en ese juego democrático, es el Poder Judicial, son las comunidades autónomas y, en cierto modo, es también el Defensor del Pueblo. Todos ellos titulares con capacidad para introducir recursos de inconstitucionalidad ante el tribunal correspondiente.

Por todo ello, porque somos sensibles a esta argumentación, insisto en que el Grupo Parlamentario Mixto, las personas que hoy se encuentran en sus escaños, va a votar favorablemente esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario coincide con los criterios de la proposición de ley presentada por la Democracia Cristiana, por dos razones. En primer lugar, porque la modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se ajusta al texto constitucional.

En segundo lugar, porque se trata de una iniciativa de la oposición que no se desvirtúa de la línea general seguida por nuestro Grupo Parlamentario en estas cuestiones y, por lo tanto, puede admitirse a trámite esta proposición de ley, aun cuando pueda ser modificada en los sucesivos trámites parlamentarios en los aspectos técnicos.

Evidentemente coincidimos en todos sus puntos, en primer lugar porque retorna o iguala a las instituciones estatales ante la Ley, es decir, todos somos Estado, como se

ha dicho ya desde la tribuna, y por lo tanto todos tienen que tener las mismas oportunidades ante el Tribunal Constitucional. Por otra parte, se ha hablado de si se daba o no la confianza al Tribunal Constitucional. Yo creo que la proposición de ley es sumamente moderada en sus pretensiones, es decir, se faculta para pedir la suspensión de una norma o disposición, no se dice que se suspenderá automáticamente, se faculta para pedirlo, y el Tribunal Constitucional, al que todos los Grupos de la Cámara damos la confianza, será quien decida si aquella norma puede suspenderse o no, según las repercusiones que pueda tener o los efectos que pueda deparar.

En cuanto a la sentencia de 23 de mayo de 1985 a la que tanto se ha hecho alusión, en cuanto a la excepcionalidad, alegada por el propio Tribunal Constitucional, nosotros estimamos que esta proposición de ley encaja dentro de lo que el Tribunal Constitucional conceptúa como excepcionalidad. Es un caso excepcional en el que el propio Tribunal Constitucional dirá si la norma tiene efectos que pueden ser perjudiciales para terceros, para particulares o para las instituciones y, por tanto, las suspenderá o no; estamos tan sólo facultando, en igualdad de condiciones, sea al Gobierno ante disposiciones de las comunidades autónomas, sea a otras instituciones ante disposiciones de carácter general o de carácter estatal.

Se habla, señor Presidente, de deslizamiento hacia la reposición o injerencia ante las actividades de esta Cámara o un cierto deslizamiento hacia la reposición del recurso previo de inconstitucionalidad. Nada más lejos, nos parece a nosotros, de la intención de esta proposición de ley. No se trata de volver al recurso previo de inconstitucionalidad, que está suprimido por esta Cámara (acatamos esa disposición y esa ley que ha modificado la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional), que suponía una excepcionalidad respecto a un determinado carácter o a una determinada naturaleza de leyes; aquí se trata de otra cosa, señor Presidente, se trata de facultar al Tribunal Constitucional cuando una ley puede perjudicar a terceros para que se pueda suspender por el propio Tribunal Constitucional y con la moderación de un plazo determinado.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debería aceptar esta modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, dado el espíritu de la misma, su moderación y la confianza que supongo deben tener todos los Grupos de la Cámara ante el Tribunal Constitucional, órgano máximo de interpretación de nuestra norma suprema. Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Martínez Cuadrado.

El señor **MARTINEZ CUADRADO**: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir para fijar la posición del CDS en la propuesta de modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

El sentido de la reforma que insta la Agrupación de la Democracia Cristiana al referirse a las disposiciones ge-

nerales de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que regula los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad y apartados sustanciales del Título VIII de la Constitución, no parece una modificación menor. Merece por ello algunas consideraciones y preguntas sobre si el objetivo que persigue la proposición de ley de modificación de una Ley Orgánica sustantiva, como es la Orgánica del Tribunal Constitucional, está o no convenientemente resuelto en el bloque constitucional y si los fundamentos en que se apoya avalan de modo suficiente la reforma legislativa del precepto que contiene el artículo 30 de la Ley.

Cinco son los argumentos de la proposición de ley. En el primero se indica que el texto constitucional no prohíbe que se otorgue la facultad que se pretende al Tribunal Constitucional y se menciona el artículo 161.2 de la Constitución, de acuerdo con el cual se produce suspensión automática de disposiciones y resoluciones provenientes de las comunidades autónomas cuando sean impugnadas por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional. No alcanzamos a entender la innovación basada en esta propuesta cuando se menciona el principio de igualdad. Otros oradores han hecho referencia a las instituciones estatales, de cualquier signo que fuesen. En realidad, la impugnación del Gobierno, para que tenga efecto la suspensión de una disposición normativa o de rango de ley, se sobreentiende que es respecto de las leyes generales de las comunidades autónomas; es una precaución de las previstas en la Constitución y lo que hace la ley orgánica es desarrollar el precepto constitucional.

El segundo argumento es que el Tribunal, como intérprete supremo de la Constitución, a la vista del texto impugnado y de las razones en pro de la inconstitucionalidad de la norma recurrida, tiene en sus manos la facultad de suspender los efectos jurídicos de una ley cuya constitucionalidad es puesta en duda. El razonamiento parece apoyarse en las competencias que se atribuyen al Tribunal Constitucional en nuestra Constitución. Sin embargo, tal aseveración de entrada parece otorgar excesivas atribuciones al Tribunal Constitucional antes de juzgar y decidir sobre el contenido material de una disposición con rango normativo general, que en la mayoría de los casos suele ser compleja y sometida a reflexión por los trámites y órganos habituales del Tribunal Constitucional en el correspondiente recurso de inconstitucionalidad. No cabe duda de que existe una formulación de orden político en la proposición, si se piensa en los cincuenta diputados o senadores que se encuentran legitimados para una acción de este tipo como representantes de las Cortes Generales o en los órganos ejecutivos de las comunidades autónomas.

En tercer lugar, la proposición de ley plantea una cuestión evidente que la semántica de geometría variable que penetra constantemente en los textos constitucionales y en los legislativos orgánicos, contribuye a veces a oscurecer. El Gobierno central no es todo el Estado, y es conveniente que los legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad puedan además instar al Tribunal Constitucional para que éste declare la suspensión de la

ley hasta tanto no se haya pronunciado sobre su constitucionalidad el propio Tribunal. Para analizar este apartado hemos recurrido a la relectura de los debates sobre la Ley Orgánica del 23 de julio de 1979, cuando se debatió el título de la Ley del Tribunal Constitucional. Muchos de los portavoces que allí actuaron siguen hoy en esta legislatura y sus posiciones políticas y técnico-jurídicas cuando se comenzaba el proceso de articulación de las comunidades autónomas sigue guardando valor y eficacia diez años después. En ningún momento fueron planteadas reivindicaciones como las que hoy contiene la proposición de ley, y sí fueron defendidos los preceptos que hoy contiene el artículo 30 por destacados portavoces de las comunidades autónomas.

El postulado del que en cuarto lugar habla la proposición de ley no deja de ser singular. La interposición de una cuestión de inconstitucionalidad por un órgano judicial no enerva ni suspende una norma; sí puede hacerlo, «sensu contrario», la interposición de un recurso de inconstitucionalidad por los órganos legitimados por el artículo 162.1 de la Constitución. En realidad, lo que la proposición parece que intenta desarrollar es el apartado segundo del artículo 162 de la Constitución, a través del desarrollo del artículo 30 de la Ley del Tribunal Constitucional. El precepto dice que en los demás casos de legitimación, la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados. Cabe preguntarse si la Constitución y los demás estatutos y leyes orgánicas no garantizan suficientemente los principios de igualdad y seguridad jurídica de los ciudadanos o de sus órganos comunitarios representativos. La técnica de suspensión sería, en este caso, objeto de una fundamentación diferente a la que viene enunciando, estaría fundada en otras argumentaciones de mayor fondo político, y habría de hacerse, probablemente, por un mejor aseguramiento de la protección de los derechos inherentes al proceso de autonomías y a la necesidad de profundizar o revisar su actual articulación.

El quinto argumento —y con esto termino, señor Presidente— se refiere al hecho de que no se pretende ni romper la estructura de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ni implicar al mismo en un excesivo trabajo de interpretación y funciones de desarrollo de su actividad. No parece que la teoría ni la práctica del Tribunal, que tiende a resolver en instancias prejudiciales una parte de su trabajo institucional, fuesen contrarias a asumir mayores funciones y competencias de las que hoy le están encomendadas. De todos modos, este aspecto material procedimental recargaría considerablemente el trabajo del alto tribunal y probablemente conduciría a una espiral de conflictos suplementarios que en la práctica serían finalmente repetitivos o escasamente relevantes en el actual estado de instancias del alto tribunal.

A la vista del examen de las bases argumentales del texto propuesto, que es formalmente innovador, sin duda, y en el desglose de tres apartados, nos parece en un primer momento portador de una renovación técnico-jurídica de fondo político y de exigencias de desarrollo de la profundización del sistema de comunidades autónomas de nuestro entramado constitucional. Si fuese admitido y toma-

do en consideración, nuestro Grupo haría las propuestas y enmiendas que nos parezcan convenientes, y en todo caso votaremos favorablemente su toma en consideración.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez Cuadrado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor **OSORIO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, voy a hacerles gracia del discurso que en apoyo de la proposición de ley del Grupo Mixto-Agrupación de la Democracia Cristiana tenía preparado para esta tarde. Sin embargo, quiero hacer en voz alta algunas consideraciones, comentar algunas notas que he tomado a lo largo del debate, y son las siguientes.

Primero, que es sabido que el señor Camacho y el señor Fuentes son muy amigos, cosa de la que me alegro mucho.

Segundo, que el señor Camacho tiene razón y todos los Grupos se la dan.

Tercero, que el señor Fuentes sabe que el señor Camacho tiene razón, pero le han dicho que no se la dé.

Cuarto, que existe, y se ha comprobado hoy en esta Cámara, el método Ollendorf, aquel que inventó un ilustre profesor en la época de las Cortes de Cádiz, ya saben ustedes: yo tengo el paraguas de mi abuelo; tú tienes los tirantes de mi tío.

Quinto, que no deja de ser paradójico que se oponga el Grupo Socialista a que el Tribunal Constitucional pueda acordar la suspensión cautelar de una ley, cuando una dictadura, la del General Franco, aprobó aquí una ley en 1956 en la cual se establecía la suspensión cautelar de los actos administrativos, y en muchos casos los actos dictatoriales son más importantes que los actos legislativos en una democracia.

Sexto, que algún día alguien de centro-derecha gobernará y harán caso al señor Camacho, y entonces SS. SS. se darán el gusto de presentar recursos de inconstitucionalidad pidiendo la suspensión antes de que falle el Tribunal, con lo cual se demostrará que los hombres de centro-derecha son más demócratas que los del Partido Socialista, y que vamos a votar a favor de la proposición. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Osorio.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-**

**tos emitidos, 221; a favor, 82; en contra, 136; abstenciones, tres.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley. **(El señor Fraile Poujade pide la palabra.)**

El señor Fraile tiene la palabra.

El señor **FRAILE POUJADE**: Señor Presidente, se observa a simple vista en el panel que en el Grupo Parlamentario Socialista han votado bastantes más señorías de las que están sentadas. Es bastante claro, señor Presidente. No es necesario hacer un recuento, pero pediría que se repitiera la votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quiero anticiparle, señor Fraile que la cancelación de la visualización del «display» ha impedido a la Presidencia valorar la diferencia entre lo que aparece en el «display» y la presencia de Diputados Socialistas que hay en el hemisiciclo. **(El señor Beviá Pastor pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Quería indicar a la Presidencia que al igual que han podido aparecer como votando algunos miembros ausentes del Grupo Socialista, también hay compañeros que me indican que han votado y no ha aparecido su voto reflejado en el panel.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Vamos a repetir la votación.

Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de la Democracia cristiana sobre modificación de la Ley Orgánica 2/1979.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 71; en contra, 113; abstenciones, tres.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

#### — DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 2.012 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor **CANELLAS FONTS**: Gracias, señor Presidente, en nombre del Grupo de Coalición Popular voy a pedir a la Cámara el voto favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley, que pretende modificar el tex-

to actual del primer inciso del artículo 2.012 de nuestra centenaria Ley de Enjuiciamiento civil, que dice: Para que se pueda decretar la venta de bienes de menores, será necesario, en primer lugar, que la pida el padre o, en su caso, la madre del hijo no emancipado. En segundo lugar, añade, si éste fuere mayor de doce y catorce años, respectivamente, según su sexo, firmará también la petición.

La disyuntiva «o, en su caso, la madre» ha sido tradicionalmente interpretada, tanto por la doctrina —Mauro Alonso, Jaime Guasp, Prieto Castro—, como por la jurisprudencia, que se inicia con una sentencia de 21 de enero de 1892, en el sentido siempre unánime de que la madre sólo está legitimada para peticionar en los casos en que el padre ha fallecido, desaparecido, esté incapacitado, etcétera. En resumen, el padre no está en condiciones, no está en situación de poder ejercer la patria potestad. Por lo tanto, unánimemente se ha venido considerando que la facultad de pedir la venta por parte de la madre es subsidiaria respecto de esa facultad que siempre se le concede al padre.

Es evidente que ello contraviene la doctrina que sobre la patria potestad, sobre la autoridad paterna ha venido introduciéndose en nuestro ordenamiento jurídico, principalmente en las modificaciones que se han hecho en el Código Civil desde 1981 en lo que respecta a filiación, y posteriormente en las modificaciones sobre tutela, sobre adopción y sobre otras cuestiones determinadas, en las que se ha previsto siempre que la patria potestad es compartida o ejercida indistintamente por el padre o por la madre.

Es evidente que esta distinción entre padre y madre constituye una discriminación con respecto de la madre por razón de su sexo, ya no por razón de su maternidad frente a la paternidad, discriminación que contradice el espíritu y la norma, el texto concreto del artículo 14 de nuestra norma fundamental.

Esta misma discriminación aparece nuevamente dentro del mismo texto cuanto se previene que la petición la firmará el hijo mayor de edad, hijo en sentido genérico, el descendiente mayor de doce años, si es varón, y mayor de catorce si es hembra.

No hace falta insistir en que esta discriminación, después de la promulgación de nuestra Constitución, es insostenible, que debía de haberse cambiado dentro de este desarrollo constitucional que se ha venido ejercitando en las legislaturas pasadas y en la presente, y que quizás debería haber sido objeto de modificación dentro de la reforma que en el año 1984 se hizo de la Ley de Enjuiciamiento Civil; reforma apresurada, reforma parcial en la que, por inobservancia, no se tuvo en cuenta este precepto. Ahora ha surgido con motivo de un caso concreto, como surgen estas ocasiones, puesto que son normas desperdigadas dentro de nuestro ordenamiento con las que uno no tropieza más que en contadas ocasiones, y mi Grupo considera oportuno traer a colación la posibilidad de reformar este artículo 2.012 que es inconstitucional.

Aparte de esta reforma del número 1 del artículo 2.012, si la proposición de ley se toma en consideración, como espero, puesto que no creo que nadie pueda oponerse a

una adecuación de la Ley procedimental a la norma suprema, habrá que plantearse, y mi Grupo lo ha hecho ya, la modificación del número 2 del propio artículo, no ya por razón de inconstitucionalidad, sino por razón de que en su redacción actual está en contraposición con esas modificaciones del ordenamiento civil a que he hecho referencia, como tutela y adopción, pero principalmente la de tutela en el caso concreto de la incapacitación, porque el número 2 dice que «a falta de padre» —aquí podríamos entender que padre ha de sobreentenderse en el sentido genérico, es decir, la falta de padre y madre— «lo pida el tutor del menor». Eso choca con la nueva legislación sobre incapacitación, puesto que el tutor no está solamente en defecto de padres, sino que puede coexistir la institución de la tutela con la existencia de padres que han sido, a su vez, incapacitados y también están sujetos a tutela. Es decir, como este precepto está redactado con arreglo al antiguo régimen que regulaba la institución de la tutela, habrá necesariamente que adaptarlo al nuevo sistema que estas Cortes adoptaron en la legislatura pasada y adecuar la redacción, no poner al tutor que, incluso con la redacción actual, tendría preferencias sobre la madre, puesto que dice «a falta de padre, el tutor puede». Si hoy, a falta de padre, la tutela correspondería a la madre, ya no habría tutor. La anomalía no surge aquí por razón de la norma invocada como motivo para corregir el número 1, sino por razón de la adecuación que a nuestro nuevo ordenamiento ha impartido estas Cortes Generales después del establecimiento de la Constitución.

Por ello, y en la creencia de que no existe argumento alguno para oponerse a esta adecuación constitucional de nuestra Ley de Procedimiento, solicito el voto favorable de la Cámara para la toma en consideración de nuestra proposición de ley.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Cañellas.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Pardo Montero.

El señor **PARDO MONTERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a apoyar la proposición de ley. Para nosotros el precepto 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es una de tantas reliquias que quedan dispersas en nuestra legislación como consecuencia de reformas parciales precipitadas, no siempre acertadas y que, en todo caso, no tuvieron la serenidad suficiente para coordinar textos legislativos antecedentes que podían resultar contradictorios.

En efecto, como se dice en los términos de la proposición, se mantiene aquí una discriminación que no puede tener lugar. Establecida la plena equiparación de sexos, es obvio que entre marido y mujer, en cuanto que actúan como representantes, no puede haber disparidad. Tanto el padre como la madre, en su caso, tienen una plena com-

petencia en este sentido, una atribución representativa también plena y uno no está en sustitución del otro.

Lo mismo cabe decir cuando se hace referencia a ser oídos los menores implicados en el procedimiento. Al igual que aquella antigua distinción, que entendemos que era en contra del varón en este caso, porque si mal no recuerdo la edad menor se atribuía en este supuesto a la mujer y la mayor al hombre, por entender que la mujer tenía un desarrollo biológico más temprano y, consecuentemente, una mayor madurez mental.

Son una serie de reliquias que no deberían estar vigentes ya en función de las nuevas leyes aprobadas, pero que, en todo caso, conviene que se vayan excluyendo de nuestra legislación.

Consiguientemente, apoyamos la proposición en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Pardo.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, no me duelen prendas y tengo que felicitar al Grupo Popular por esta iniciativa parlamentaria. Es la clásica proposición de ley que uno desearía haber suscrito personalmente. Se trata de que en materia de venta de bienes de menores se mantiene en nuestra legislación antigua una discriminación intolerable e incompatible con nuestra Constitución. Es una discriminación doble, como se ha indicado aquí, porque discrimina a la madre del padre, pero también a la hija del hijo. En consecuencia, el sexismo aparece reflejado de una manera clara en esta disposición del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como se ha indicado, son rastros anticuados de nuestras viejas leyes más tradicionales. Este es el momento de quitar, de separar de nuestra legislación estos rastros que no tienen nada que ver con la vida moderna ni con la concepción actual de los sexos y por eso estoy en condiciones de decir que el Grupo Parlamentario Mixto, insisto, los que estamos aquí presentes, votaremos favorablemente y con mucho gusto esta proposición de ley. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

Por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Cavero Lataillade.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para fijar nuestra posición ante la proposición de ley presentada por el Grupo Popular.

Quizás en este tema sería obvio decir que vamos a hacer lo que habitualmente realiza nuestra Agrupación, que es apoyar las iniciativas de la oposición siempre que tengan sentido, pero en este caso, además nos reconforta no solamente apoyar una iniciativa, sino apoyar una buena iniciativa, porque, indudablemente, desde el punto de vista de la lógica política, del pronunciamiento del artículo 14 de nuestra Constitución, se deduce que cualquier

tipo de discriminación por razones de sexo que quedara en nuestras leyes sería inconstitucional.

Probablemente este es uno de los varios flecos que pueden quedar dentro de nuestro ordenamiento después de las reformas emprendidas en 1980 y, por ello, nos parece oportuno ir a la modificación de este apartado 1, del artículo 2.012, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, rituarla, como se llama en la propia proposición de ley.

Si se hubiera abordado en profundidad la reforma, siempre dificultosa, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre los temas que se hubieran modificado y puesto en congruencia con nuestro ordenamiento fundamental, estaría éste del artículo 2.012.

Como éste es uno de los temas que tienen racionalidad, la proposición está bien elaborada y la nueva redacción del artículo 2.012 nos parece congruente con la equiparación entre el padre y la madre, en este supuesto que contempla el apartado 1 de dicho artículo, nuestro voto va a ser favorable.

Quiero indicar que he descendido a esta tribuna, en lugar de hablar desde el escaño, ante el riesgo de que desde nuestro coro no se escuchara bien nuestra intervención.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Cavero.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor De Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, Minoría Catalana ha de apoyar, una vez más, aquello que la propia evidencia exige. Consideramos acertada y oportuna la proposición de ley que presenta el Grupo Popular, tanto desde el punto de vista técnico como constitucional. Esta proposición de ley que presenta el Grupo Popular va a ser apoyada por Minoría Catalana, pero igual apoyaría esta proposición si la hubiera presentado cualquier otro grupo de la Cámara, porque por encima de todos los criterios políticos consideramos que lo que debe prevalecer es la razón, y es perfectamente razonable admitir a trámite esta proposición de ley que, como han destacado anteriores oradores, es acertada y está plenamente justificada.

A esta lógica razonable que desde esta tribuna se defiende se unen, además, las propias disposiciones normativas que desde la promulgación de nuestra Constitución —cuyo décimo aniversario estamos celebrando— se dictaron y se han ido promulgando en su día. Se ha citado el artículo 14 de la Constitución, pero me gustaría citar también el artículo 39, que establece específicamente la igualdad de los hijos frente a la ley. De los hijos, y no de las hijas; de los hijos con independencia del sexo. El artículo 14 también establece, como ya ha sido remarcado, la igualdad de todos ante la ley, con independencia de su sexo.

A estos principios básicos se han ido adecuando numerosas disposiciones normativas, tanto del Código Civil

como de nuestra ley rituaría. Modificar hoy, por tanto, el artículo 2.012, como pretende esta proposición de ley, no es más que ir adecuando, poco a poco (posiblemente en el futuro veamos proposiciones nuevas de este estilo, y me complace haber oído el anuncio que ha hecho el Grupo Popular de modificar, igualmente, el apartado 2 de este artículo 2.012), todas estas disposiciones normativas a nuestro rango supremo.

Tanto el artículo 154 del Código Civil, como los números 156 y 158, que regulan la patria potestad, así como posteriormente el 273, recogen ya este cambio de mentalidad consagrado en nuestra Constitución. Por ello tenemos que apoyar (lo remarcamos una vez más) esta proposición de ley al objeto de dar una mayor preeminencia a los derechos de los menores de edad, sin distinción del sexo del menor, equiparando al padre y a la madre, como sujetos activos, solidarios e indistintos, en el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos menores no emancipados.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda el Grupo Popular de adecuar nuestras disposiciones normativas a nuestra Constitución.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor De Salas.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con la concisión obligada, debo indicar que el Grupo Parlamentario del CDS, en cuya representación intervengo, va a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley sobre modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentada por el Grupo Popular.

Quiero hacer una reflexión previa: La comprobación de una doble situación de discriminación como la que observamos se halla en el artículo que se quiere reformar. Nos hace pensar esto en la existencia de otras, de igual o similar naturaleza, en algunas de las disposiciones vigentes procedentes del periodo anterior a la Constitución, por lo que sugerimos que se efectúe un estudio detenido de las mismas al objeto de llevar a cabo la modificación que corresponda de una sola vez, sin parchear más las leyes.

Completo y termino mi intervención con unas breves referencias a la modificación que se propone. De los antecedentes que sirven de fundamento a la proposición de ley destaca, por ser básico, el artículo 14 de la Constitución, que consagra el principio de la no discriminación; al que hay que añadir los artículos 154 y 156 del Código Civil, que contemplan la audiencia del hijo si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años. Ello marca claramente el no establecimiento de diferencias.

El artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya modificación se pretende con la presente proposición de ley, plantea, aun con la nueva redacción, una pre-

gunta relacionada con la razón de esa intervención del menor: ¿Qué objeto tiene?

Traemos a colación las palabras que en su día se pronunciaron en el Senado al comentar la modificación del Código Civil por la Ley de 7 de julio de 1981. Se ha establecido, por primera vez, que el menor tendrá que ser oído —si de lo que se trata es que deba consentir— en todas aquellas decisiones que le afectan; es que la familia debe empezar por ser la primera escuela de la democracia y por eso los hijos y los padres deben respetarse mutuamente, y los padres han de oír a los hijos antes de tomar estas decisiones.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Santos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Granados.

El señor **GRANADOS CALERO**: Señor Presidente, señorías, cuando se acomete la reforma de códigos o de leyes de muy numeroso articulado, una de las consecuencias, hasta cierto punto inevitable, es que suelen verse al cabo del tiempo determinados fallos, determinadas carencias, y se rememora aquella oportunidad que se tuvo para haberla podido incluir en esa reforma en profundidad.

Recordarán SS. SS. que esto mismo ha ocurrido en la reforma parcial y urgente del Código Penal, de junio de 1983, y que vuelve a aparecer, como antes decía, de manera inevitable, en una Ley tan centenaria y tan dilatada como es la de Enjuiciamiento Civil, con más de dos mil artículos.

No es, sin embargo, preocupante desde el punto de vista sustantivo. Sí lo sería que nosotros como legisladores, cuando nos aprestamos a celebrar el décimo año de la Constitución, tuviéramos que soportar la carencia de cualquier juzgado de aplicar el principio de igualdad y no discriminación, entre otros factores, por razón de sexo. Sí sería preocupante si en alguna sentencia se hubiera favorecido como consecuencia de seguir manteniendo este precepto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quiero decir que esta discordancia que se observa entre el artículo 2.012 y el artículo 14 de la Constitución, como SS. SS. han apuntado, es real, pero no preocupante. Sin embargo, hay algo que preocupa a nuestro Grupo, como ha preocupado al Grupo que ha presentado la iniciativa: la cuestión estética que subyace y que, al propio tiempo (sobre todo para aquellas personas que se acercan a las leyes sin un conocimiento profundo y sin unos criterios interpretativos basados en la jurisprudencia), tiene mayor impacto, que es esa presentación, esa estética que todas las leyes deben tener tanto en su forma como en su fondo, que es más importante. Razones de estética son las que llevan a nuestro Grupo a apoyar con nuestro voto la toma en consideración de esta proposición de ley.

¿Por qué decimos que no nos preocupa? Porque, como bien saben los intervinientes y todas las señorías que me escuchan, la adaptación que se hizo con la reforma del 13 de mayo de 1981 del Código Civil acabó ya con esta dis-

criminación entre varón y hembra; mujer y esposa; hija e hijo, etcétera. No es, por tanto, una imperiosa razón. Pero hay algo que no nos agrada demasiado; que la Ley de Enjuiciamiento Civil está llena de ejemplos como éstos. El señor Cañellas ha aludido —sin salirse del propio precepto cuya reforma está propugnando— al párrafo dos. Lleva S. S. razón. Sin salirme tampoco de la parte de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se refiere a la jurisdicción voluntaria, debo decir que en el Título IX —estamos en el XI— se mantiene todavía, en cuanto a la licencia para comparecer en juicio, la autorización del marido para que la mujer pueda comparecer en juicio. Como todavía se mantiene la denominación de promotor fiscal a lo que desde el Estatuto de 1926 se conoce como Ministerio Fiscal o Ministerio Público.

Con esto quiero decir que entre todos podíamos hacer un esfuerzo para que cada semana o cada quince días no tengamos que acudir a la iniciativa de uno de los grupos que han tomado como un espigamiento rutinario, en el frondoso campo de los frutos del Código Civil de las irregularidades, coger cada semana un fruto y traerlo aquí para que nos veamos obligados a apoyar esa iniciativa. Creo que es preferible que, entre todos, aprovechemos esta iniciativa, que nos parece muy oportuna, para modificar el Título IX, readaptarlo, hacer todas las concordancias que se nos ocurran y que la Ponencia trabaje seriamente para maquillar, por así decirlo, y dar belleza a algo que no tiene más problema que la falta de belleza y concordancia de todos estos textos con el gran texto que es la Constitución.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Granados.

Vamos a efectuar la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del artículo 2.012 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 202; en contra, uno; abstenciones, tres.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada.

#### **PROPOSICIONES NO DE LEY:**

##### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-AGRUPACION DC, SOBRE APLICACION DE LOS FONDOS RESERVADOS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Punto segundo del orden del día: proposiciones no de ley. Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de la Democracia Cristiana, sobre aplicación de los fondos reservados.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, no es ésta la primera vez —ni seguramente será la última— que las Cámaras legislativas españolas deben ocuparse de la utilización de los llamados fondos reservados.

Acontecimientos recientes que envuelven y suponen la realización de conductas criminales y que han exigido actuaciones judiciales todavía no cerradas, pero ciertamente contundentes y esclarecedoras, han hecho indispensable el que por parte de diversos grupos políticos se formulen al Gobierno preguntas de necesaria respuesta.

Hasta ahora la respuesta que ha dado el Gobierno a estas preguntas ha sido radical y sistemáticamente negativa. Ignoro si esas respuestas no seguirán siendo negativas en el futuro, pero lo que sí sé es que el Grupo Parlamentario al que pertenezco y que presido no dejará de plantear estas cuestiones, que para nosotros revisten una importancia fundamental.

Nosotros no ponemos en duda la conveniencia de la existencia de los fondos reservados, por más que en torno a los mismos cupiera realizar algunas preguntas previas. Por ejemplo, y según nuestros cálculos, el monto total de los fondos reservados que están previstos como tales en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, asciende a 2.600 millones de pesetas.

Este monto resulta de la suma de cantidades tan variables como, por ejemplo, pueden ser los 1.300 millones de fondos reservados que tiene asignados en sus presupuestos el CESID o los nueve millones y medio que tiene reservados la Subsecretaría de los Servicios Generales del Ministerio de Defensa. En cualquier caso, todas ellas son cantidades importantes, nada despreciables, y que sin poner en duda la conveniencia de la existencia de los fondos reservados, requerirían una previa reflexión en torno a su utilización y control.

Deseo recordar también que el concepto presupuestario de gastos reservados no tiene otro respaldo normativo que el que le otorga cada una de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Que no hemos encontrado ninguna norma, nada más que circulares internas, bien de la Dirección General de Presupuestos, bien de la Intervención General del Estado, que sólo regulan algunos aspectos relativos a la manera de acreditar esos fondos reservados o a su definición presupuestaria.

A nosotros nos parece que éste es el momento no de suprimir el concepto, pero sí de someterlo a regulación, de manera que se establezcan los límites en los que se pueda mover la aplicación de este tipo de gastos, tanto cuantitativos como cualitativos y, al mismo tiempo, afirmar con claridad total la posibilidad de control en la utilización de los mismos; control judicial, por parte de los tribunales de justicia, y control del Tribunal de Cuentas.

A nuestro modo de ver, no existe en la actualidad ninguna base jurídica para impedir la realización de ese control, pero dadas las circunstancias y en función de los datos que se han venido produciendo últimamente, resulta

cada vez más urgente y necesario que ese control sea reforzado y expresamente reconocido.

Con ser especialmente importante todo lo que se refiere a la calificación presupuestaria y al control de los fondos reservados, la preocupación fundamental que nos impulsa a traer esta proposición no de ley está en otros terrenos. Ha habido manifestaciones diversas de algunos responsables gubernamentales, desde el Presidente del Gobierno hasta más de un Ministro del Interior, que han producido lógicas alarmas entre todos aquellos que estimamos que la supremacía de la ley y la obediencia a la misma por parte de todos los ciudadanos, sin ningún tipo de distinciones, es norma absolutamente fundamental para el funcionamiento adecuado de un sistema democrático.

A medida que el tiempo ha ido transcurriendo, y que las investigaciones sobre el caso de los policías Amedo y Domínguez han ido progresando, las manifestaciones que al respecto se han producido en diversos foros —y, desde luego, en esta misma Casa—, producen un cierto vértigo.

En aras de la eficacia policial, se han intentado justificar acciones ilegales. En aras de una noción absurda y peligrosa de la defensa del Estado, se ha llegado abiertamente a propiciar la utilización de medios contrarios a nuestro ordenamiento jurídico, en un intento, posiblemente intencionado y aberrante, de explicar que determinados fines pueden llegar a justificar determinados medios. En definitiva, se ha tratado de producir por todos los medios una paralegalidad en donde el Gobierno, a su antojo, construyera espacios propios de arbitrariedad justificada a su modo y a su manera.

Todavía hace pocos días el Ministro del Interior, el señor Corcuera, afirmaba rotundamente en el Senado que a nadie le interesaba más que al Gobierno no generar insidias, ni sombras de duda. Pues bien, desde ese punto de vista, esta iniciativa coincide plenamente con la intencionalidad que anuncia el Gobierno por boca de su Ministro del Interior.

Corresponde a las Cámaras legislativas realizar el control del Ejecutivo, y corresponde al Ejecutivo precisamente permitir que estos controles se lleven a cabo, porque no hay otra manera de evitar lo que el Ministro Corcuera denomina insidias y sombras de dudas. Es prácticamente habitual de las Cámaras legislativas democráticas que sea el Gobierno el que se adelanta a cualquier requerimiento de la oposición de peticiones de control para someterse, de manera voluntaria, a cualquier tipo de control sobre temas de relevancia, según la estimación de los grupos parlamentarios o de la opinión pública.

Cabe recordar cómo en esta misma Cámara, el Gobierno que en aquel momento presidía el Presidente Calvo-Sotelo se prestó voluntariamente, se adelantó a constituir una Comisión de investigación sobre la colza antes, incluso, de que las fuerzas de la oposición lo hubieran solicitado y, desde luego, adelantándose también a cualquier acción de tipo judicial. Ese ejemplo y tantos otros que se pueden encontrar en todas las Cámaras legislativas del mundo democrático debería servir para que el Gobierno y el Grupo parlamentario que le apoya permitieran la

constitución de esta Comisión de investigación que pedimos en este trámite.

No se trata de emplear, de nuevo, grandes palabras, pero sí cabe recordar que ese simple acto de admisión de la creación de esta Comisión de investigación contribuiría a clarificar aspectos fundamentales de la actuación del Gobierno y, desde luego, serviría para que el ciudadano sintiera por las instituciones el respeto del que a veces carece, del que a veces flaquea. Es obligación de todos y, en primer lugar, del Gobierno, desechar cualquier tipo de duda sobre lo que en su momento yo calificué como política puerca, o sobre las sospechas de practicar un determinado tipo de política en donde la máxima cínica del todo vale fuera la única consideración rectora.

Por todo ello, señoras y señores Diputados, señor Presidente, presentamos y mantenemos esta proposición no de ley para que se constituya la Comisión de investigación en los términos que se describen en nuestro escrito.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Rupérez. ¿Turno en contra? **(Pausa.)** ¿Qué Grupos desean fijar su posición? **(Pausa.)** Ha presentado enmiendas el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. La proposición no de ley que presenta la Agrupación de la Democracia Cristiana plantea un problema difícil pero importante. Se trata de que, en principio, el concepto presupuestario de los gastos reservados esté sujeto también a un cierto control parlamentario de acuerdo con lo que se señala en la proposición no de Ley, y según se indica en la enmienda, que hemos presentado, al señalar que ese concepto de gastos reservados no está exento de un cierto control judicial.

Digo que el aumento es difícil porque en el concepto de gastos reservados están implicados, contradictoriamente, en tensión dialéctica, dos conceptos claros: el concepto de Estado y el concepto de Estado de Derecho. Es evidente que todos los Estados que en el mundo han sido, que todos los Estados actuales, necesitan unas consignaciones presupuestarias con esta categoría de gastos reservados. Todo el mundo sabe que la seguridad interior y la seguridad exterior del Estado hacen necesario que el Poder Ejecutivo disponga de unos conceptos presupuestarios como el de gastos reservados, utilizables en las correspondientes redes de información, justamente para garantía de esa seguridad interior y esa seguridad exterior, que constituyen uno de los fines esenciales del concepto de Estado como forma técnica de organización de una comunidad política.

En principio, el Grupo Popular reconoce la necesidad de la existencia de estos gastos reservados y su peculiaridad presupuestaria. Evidentemente, no es posible que estos gastos reservados estén sujetos a un control minucioso parlamentario; judicial, a través del Tribunal de Cuentas; ni siquiera ejecutivo a través de la Intervención General del Estado.

Estos gastos reservados se dejan no a la arbitrariedad, sino a la discrecionalidad y a la prudencia de los gobernantes, para que justamente con su utilización se consigan esos dos fines para los que han sido concebidos en todos los Estados del mundo, que son la seguridad interior y la seguridad exterior del Estado.

Ahora bien, frente a este criterio que nos indica que debe existir el concepto, tal como ha dicho el portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana en la presentación de la proposición no de ley, existe otro, el concepto de Estado de derecho que, en principio, se contraponen a las afirmaciones anteriores.

Según las exigencias del concepto jurídico, cultural y político del Estado de derecho, todos los poderes tienen que sujetarse a ley, y el Poder Ejecutivo se sujeta a la ley como heredero del viejo concepto de soberano que existía en el siglo XVIII; y se abandona justamente el concepto de Estado absoluto, es decir «solutus a legibus», desde el momento en que se consagra el concepto de Estado de derecho como poder sometido a ley. Esto hace que el concepto de gastos reservados tenga que ser necesariamente un concepto sujeto a ley.

Por eso, nos parece acertada la primera parte de la proposición no de ley, en el sentido de que una comisión de estudio o de investigación determine, con claridad, el concepto, la naturaleza y los supuestos de aplicación y de posible control judicial y parlamentario —porque los dos conceptos habría que añadirlos— de esa figura de gastos reservados.

En nuestro ordenamiento presupuestario existen todavía muchos flecos que es necesario ir atando. No sólo este fleco es importante, sino que hay otros más. Por ejemplo, el concepto de gastos de representación, porque tampoco se ha especificado qué cantidades se puede destinar a la partida de gastos de representación. Esto requiere algunas modificaciones de la Ley General Presupuestaria, algunas concreciones sobre lo que debe entenderse por gastos de representación o no. En esta figura de gastos reservados convendría que el Parlamento, a través de un estudio efectuado en una comisión de investigación, según el artículo 52 del Reglamento, o en una comisión de estudio, concretara los criterios generales para determinar la naturaleza, la regulación y el control, en términos generales, sin entrar en excesivas precisiones de esta figura de gastos reservados.

De esta forma, se trataría de armonizar lo que en principio pueden considerarse como vectores contrapuestos. Por un lado, la exigencia del Estado de que haya ciertos actos herméticos, que afectan a la seguridad interior y exterior del Estado; por otro, la exigencia de que éste es un Estado de derecho, no sólo democrático y social, sino también de derecho, como dice nuestra Constitución y, por tanto, en principio, el poder tiene que sujetarse a ley, y este concepto de gastos reservados también tiene que sujetarse a unas normas objetivas, para que en ningún caso quepa la arbitrariedad del Poder Ejecutivo. Discrecionalidad, sí; ejercicio de la virtud de la prudencia, sí; reserva, sí. Pero, en ningún caso, arbitrariedad o posible utilización de estas partidas presupuestarias para finalidades

que no son justamente las que configuran su propia naturaleza, que es la de estar destinado a cumplir ese fin de seguridad interior y de seguridad exterior.

Consideramos aceptable la letra a) y la vamos a votar favorablemente. Sin embargo, a la letra b) de la proposición no de ley, que habla de la investigación, de si por funcionarios de la Seguridad del Estado, y concretamente por los señores Amedo y Domínguez, fueron usados gastos de esta naturaleza, formulamos una enmienda de sustitución. En ella decimos que estando el asunto bajo investigación judicial, encontrándose en este momento en fase de laboración, no concluido, el sumario llamado del GAL, de los señores Amedo y Domínguez; habiéndose dictado sólo auto de procesamiento, pero no, ni mucho menos, sentencia y existiendo, por tanto, sólo indicios racionales de criminalidad, pero no afirmación probada de que hay una responsabilidad penal en estos asuntos; encontrándose el asunto en fase de investigación judicial, nosotros entendemos que el Congreso de los Diputados —y éste es el párrafo que pretendemos añadir, sustituyendo la letra b) de la proposición no de ley de la Agrupación de la Democracia Cristiana— insta al Gobierno de la Nación para que, con las cautelas necesarias a la naturaleza reservada de los fondos —obsérvese la frase: Con las cautelas necesarias a la naturaleza reservada de los fondos—, el Gobierno facilite al órgano jurisdiccional competente —es decir, al Poder Judicial—, cuantos datos le sean requeridos y resulten necesarios para el esclarecimiento definitivo de los hechos por los que ha sido dictado auto de procesamiento, en procedimiento criminal, contra los funcionarios don José Amedo y don Michel Domínguez.

Con esto queremos decir que, efectivamente, el Parlamento, como dice la letra A) de la proposición no de ley de la Democracia Cristiana, puede fijar reglas de carácter general para determinar la naturaleza, el destino y el control de esos gastos reservados. Por otro lado, el Poder Judicial puede, en asuntos penales, fundamentalmente, controlar la utilización de estos gastos, con todas las reservas necesarias, pero debe quedar bien claro que el Poder Ejecutivo no tiene, en la disponibilidad y utilización de los fondos reservados, un reducto exento de cualquier control que permite cualquier arbitrariedad y utilizarlos independientemente de que estén justificados los medios pero para cualquier fin. No puede ser. Los gastos reservados tienen que tener un cierto sentido de Estado y eso permite que el Poder jurisdiccional, el Poder Judicial, pueda controlar la utilización por el Poder Ejecutivo de esos gastos, sin que en ningún caso podamos alegar que la figura de gastos reservados constituye a éstos en un reducto exento de cualquier control jurisdiccional.

Este es, en definitiva, el sentido y la orientación del Grupo Popular con respecto a esta importante proposición no de ley.

Yo creo que el planteamiento, tanto de la proposición no de ley como de la enmienda de sustitución que formula el Grupo Popular, son tan razonables que merecen el apoyo mayoritario de esta Cámara.

Se trata de salvaguardar la finalidad esencial de los gastos reservados para protección de la seguridad exte-

rior e interior del Estado, pero también se trata de afirmar que vivimos en un Estado de Derecho y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo está sujeto a ley también en esta figura de los gastos reservados. Por lo tanto, permítase que el Congreso de los Diputados, a través de esa Comisión de investigación o de estudio elabore criterios generales sobre su naturaleza, destino y su control y dígame al Gobierno que en los asuntos de carácter penal, como en el caso concreto de los señores Amedo y Domínguez, hay una obligación con todas las cautelas de informar si estos gastos reservados han sido utilizados o no ajustándose a las finalidades éticas que justifican la esencia del Estado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Calero.

¿Grupos distintos de los enmendantes que desean intervenir? (Pausa.)

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra Agrupación va a votar a favor de esta proposición no de ley presentada por la Democracia Cristiana porque coincide plenamente con lo que nuestra Agrupación ha mantenido en debates anteriores que ha habido sobre este tema.

Los fondos reservados, o los también llamados en la literatura fondos de reptiles, son tan viejos como el propio Estado. Desde luego nuestra Agrupación de Diputados no ha planteado nunca, ni va a plantear, que no deban existir. Es decir, todo Estado necesita, desgraciadamente, esos fondos. Por tanto, nosotros no vamos a plantear una posición en el sentido de que deben desaparecer de los presupuestos o que ese tipo de fondos no deben existir.

Ahora bien, sí hay que establecer condiciones estrictas en cuanto a su utilización.

El Parlamento, a través del debate de los Presupuestos Generales del Estado, aprueba estos fondos, su cuantía, pero, evidentemente, lo hace para la realización y el cumplimiento de fines lícitos aunque reservados, pero siempre con objetivos y fines que estén dentro de la Ley; por ejemplo, y fundamentalmente, en la prevención del delito, pero nunca para la comisión de actividades delictivas.

De entrada, nos preocupa una cierta dispersión que observamos en el problema de los fondos reservados; creemos que deberían estar más controlados y más concentrados; desde luego, creemos que tienen que tener un triple control. Aquí se ha hablado normalmente de dos controles; nosotros creemos que deben existir tres: debe existir, en primer lugar, un control político del organismo o Ministerio al que están adscritos esos fondos, sería el primer nivel de ese control; debe existir un control parlamentario y debe existir, por supuesto, un control judicial.

Debe haber, por tanto, un triple control de esos fondos reservados; deben estar sometidos a la responsabilidad política del Ministerio o del departamento del que dependen; también al Parlamento en cuanto que es quien

aprueba, a través de los mecanismos de los presupuestos Generales del Estado, esos fondos para su utilización lícita; y, por supuesto, cómo no, en un Estado de Derecho, a los tribunales de justicia en los casos y supuestos en que un juez o un tribunal consideren que existen indicios racionales para pensar que con esos fondos se pueden estar cometiendo actividades delictivas.

Por tanto, señoras y señores Diputados, fondos reservados sí, pero controlados; nosotros estamos totalmente en contra de que fondos reservados se identifique con fondos incontrolados, que es cosa muy diferente, como SS. SS. saben. Para fines lícitos sí, no para actividades delictivas en ningún caso. Por tanto, tienen que ser fondos controlados y para fines lícitos, con ese triple control al que he hecho referencia.

El tema, repito, es antiguo y a cualquiera que tenga curiosidad por estas cuestiones le recomiendo que lea las memorias del General Mola, donde hay todo un tratado sobre la utilización de los fondos reservados durante el período en el que fue Director General de la Seguridad. Sus señorías seguramente saldrían bastante ilustradas sobre lo delicados que son esos fondos y sobre la importancia que tiene su control en los niveles a los que yo me estoy refiriendo.

Este tema se ha suscitado, en el caso del debate que estamos sosteniendo esta tarde aquí, no en general y en abstracto sobre los principios de la utilización de estos fondos, sino sobre hechos concretos que la proposición no de ley plantea, y es que han existido en nuestro país elementos que han hecho pensar a un juez que se han podido utilizar estos fondos para la comisión de delitos en el llamado «asunto GAL». Esto es por lo que se ha suscitado el debate sobre el tema de los fondos reservados y también, por qué no decirlo, por la negativa, en su momento, del Ministerio del Interior, a facilitar una serie de informaciones a ese juez para el esclarecimiento de los hechos.

Pues bien, éstas son cuestiones graves por las que nosotros siempre hemos defendido la necesidad (por eso compartimos esta proposición no de ley) de que tiene que existir una investigación, por una parte judicial, que está en marcha, pero, por otra parte también, la responsabilidad es del Parlamento para investigar si efectivamente se han utilizado fondos aprobados por esta Cámara en la comisión de delitos en el asunto del GAL. ¿Ustedes creen, señorías, que un Parlamento serio, cualquier Parlamento europeo, cuando ha habido un juez que dice que hay indicios suficientes para determinar que unos fondos, aprobados por el Parlamento, por los Grupos de esta Cámara mayoritariamente, en unos Presupuestos, se han podido utilizar para cometer asesinatos o crímenes muy serios de terrorismo, esta Cámara puede «pasar» completamente y no querer saber nada?

Yo creo, señorías, que no sería seria esta Cámara si no aprobara una moción de estas características, porque esta Cámara no puede esconder la cabeza debajo del ala y decir: ya veremos lo que hace el Juez, ya veremos a las conclusiones que llega —eso se da por supuesto, ya que hay que dejar que el Juez investigue hasta el fondo esas actividades—, pero eso no puede nunca hacer eludir en una

democracia las responsabilidades que la Cámara tiene.

Este tema se ha debatido ya en esta cámara, y es una tesis fundamental de cualquier Parlamento. Nosotros no podemos dejar esas responsabilidades políticas porque los jueces determinen las responsabilidades penales, si las hubiere, pero no las responsabilidades políticas, y no podemos esperar al final de la investigación del juez para que entonces esta Cámara tome en sus manos las cuestiones de esas responsabilidades políticas.

Tiene que crearse esa Comisión de investigación. No lo digo con una gran esperanza de que el Grupo mayoritario acepte hoy dicha Comisión, pero si alguna Comisión alguna vez en esta Cámara hay que aprobar y aceptar sería precisamente para este tema que clama que exista una investigación seria y rigurosa de los parlamentarios del Parlamento español, sobre si efectivamente partidas presupuestarias se dedicaron a financiar actividades ilícitas. Desde luego, hay indicios racionales para pensarlo en el orden penal, pero creo que son indicios bastante justificados los que existen hoy ya en manos del Poder Judicial.

Por tanto, nosotros no creemos que sea cierta la tesis que yo he escuchado en algunos exponentes —no diría yo gubernamentales, no quiero en este momento hacer aquí un juicio de intenciones sobre las opiniones del Gobierno—, pero opiniones, en el sentido de que el día que existiese control, dejaría de existir reserva. Esa es una contraposición antidemocrática, porque el hecho de que se diga que si esos fondos son reservados, por su propia naturaleza no pueden ser controlados, eso en una democracia no es sostenible.

En la democracia todo tiene que ser controlado. No es aceptable, señorías, que exista ni un ápice de actividad del Estado que no sea controlado en una democracia. El día que nosotros aceptemos que una esfera, la que sea, la más secreta de la actividad del Estado, no esté controlada, a partir de ese momento nosotros habremos dado un golpe terrible al sistema de Derecho, al Estado de Derecho.

Por ahí nosotros no vamos a pasar nunca. Toda la actividad del Estado, cualquiera que fuese, tiene que tener un control, por supuesto, judicial, pero también político-parlamentario con los mecanismos que se estudien para que garanticen la seguridad del Estado, los mecanismos adecuados, porque nosotros también estamos por conservar esa seguridad del Estado, pero ninguna seguridad del Estado ni de las instituciones democráticas puede justificar que se puedan cometer delitos no se sabe por qué fines, que no se explican, puesto que el fin fundamental es precisamente el funcionamiento normal de esas instituciones democráticas y el bienestar de los ciudadanos, que es lo más importante.

Por tanto, sobre estos criterios es sobre los que nosotros sostenemos nuestra tesis en el sentido de que es necesario aceptar esta Comisión de investigación. Si este Parlamento sale del debate de hoy y de la votación subsiguiente rechazando una vez más una comisión de investigación planteada en estos términos por el grupo proponente, la opinión pública va a pensar que, una vez más, la mayoría parlamentaria o el Gobierno no tiene interés

de que el Parlamento coja en sus manos este asunto y llegue hasta el final.

Termino, señorías, porque como habrán podido comprobar no tengo hoy la voz muy clarificada, diciendo que lo más importante a tener en cuenta en este debate —aparte de aprobarlo— es que son los medios los que deben justificar los fines y no los fines los que deben justificar los medios. Esta es una cuestión importantísima si queremos llegar a construir una democracia sólida y que tenga credibilidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sartorius.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Mixto y el Diputado que tiene el honor de ocupar esta tarde la tribuna han visto con gran satisfacción esta iniciativa parlamentaria de la Democracia Cristiana. Este Diputado tiene presentada alguna otra iniciativa de características similares, que será tratada en su momento en Comisión y donde yo podré exponer más «in extenso» esta cuestión.

Quiero aquí decir, para fijar posiciones, que los fondos reservados, señores Diputados (hay que ser claros) sirven solamente para fines inconfesables. Es la financiación de aquello que el propio Presidente del Gobierno llamó «desagües», es decir, las aguas sucias, las sentinas del poder. Por tanto, los fondos reservados parecen necesarios, y el propio Ministro del interior, desde esta misma tribuna, ante el estupor de algunos Diputados al menos, manifestó y elogió el cohecho, aunque inmediatamente indicó que el cohecho se refería a algún funcionario extranjero, no español.

Personalmente, tengo que afirmar aquí que yo preferiría que no existieran fondos reservados. Pero ya sé que eso hace clamar inmediatamente a muchos Diputados: ¡utopía! Pues sí, señores Diputados, utopía, pero uno tiene derecho a defender algunas utopías.

Pero no voy a hacer aquí una política «angelista»; voy a hacer una política práctica y voy a aceptar que, de hecho, los fondos reservados son necesarios para delinquir. El Estado tiene, por lo que se ve, necesidad de delinquir, y para eso le hacen falta fondos reservados. Lo admito. Lo que no admito es que esos fondos sean incontrolados. Lo que no admito es que no se regule de ningún modo la aplicación de esos cientos o no sé si miles de millones de pesetas que se reservan para esa finalidad. Lo que nos parece que no puede admitirse en democracia es que no haya un control, en determinadas circunstancias, de un modo especial, desde la soberanía popular, que tiene derecho a controlarlo, señores Diputados, todo en la vida política y en la vida social, y tampoco entendemos que esa aplicación de fondos reservados no pueda sufrir un control de los Tribunales, es decir, del Poder Judicial, sobre todo en supuestos de delito.

Y hoy hay indicios racionales de que en este país se ha financiado cierto género de terrorismo con dinero de to-

dos. Y empleo la expresión «indicios racionales» que es la aplicable a este caso: dos funcionarios de la Policía procesados, es decir, el Juez, y en este caso el Tribunal, ha encontrado indicios racionales de criminalidad por la utilización de fondos reservados en la comisión de gravísimos delitos de terrorismo. Y no podemos cerrar los ojos. Esta Cámara no puede, señores Diputados, olvidarse de esa realidad dolorosa y molesta pero realidad al fin y al cabo.

Y se mantiene un secretismo. Cuando este Diputado pidió, por la vía del artículo 7 del Reglamento, que se le facilitara algo tan sencillo como el informe jurídico en el que se había apoyado el Ministro del Interior para negar al Juzgado la utilización de esos fondos reservados, se le ha contestado simplemente que primero habrá que pedir autorización a la autoridad judicial, porque se conoce que un Diputado que participa de la soberanía popular no puede dirigirse directamente a la Administración para recabar un informe que no es pieza judicial, sino que es informe de los Servicios Jurídicos del Estado, y yo he pedido el amparo del Presidente, que espero que me lo conceda, pero realmente en este secretismo está funcionando esta dolorosa realidad, que es la utilización de fondos reservados, que aunque genéricamente, lo he dicho y lo voy a repetir, se emplean para delinquir desde el Estado, en este caso, se han aplicado, probablemente o indiciariamente, para unos fines muy concretos y muy rechazables.

Por eso, señor Presidente, yo termino indicando que el Grupo Parlamentario Mixto, en su totalidad, con alguna excepción, va a votar favorablemente esta iniciativa de la Democracia Cristiana, pero también aceptará, si la Democracia Cristiana la acepta, la enmienda que ha propuesto el Grupo Popular. Prefiere, indudablemente, la originaria redacción hecha por el Grupo que ha presentado esta iniciativa, pero en todo caso aceptaría cualquiera de ellas.

Esto es lo que yo he venido a decir aquí, señor Presidente, en nombre de mi Grupo Parlamentario Mixto. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana respecto a la proposición no de ley presentada por la Democracia Cristiana sobre aplicación de los fondos reservados.

Mi Grupo Parlamentario, señor Presidente, va a plantear ante esta Cámara, ante todo, una cuestión que quizá sorprenda a determinados grupos de la oposición, pero que nosotros creemos de suma importancia. Para centrar el debate que nos ocupa, nuestro Grupo quiere manifestar, ante todo, su sorpresa. En primer lugar, sorpresa por la proposición presentada por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana y sorpresa, incluso, por la redacción literal de la misma proposición no de ley. Lo

dice nuestro Grupo Parlamentario con la legitimidad o la autoridad que le otorga haber votado afirmativamente la creación de muchas de las comisiones de investigación que los distintos grupos parlamentarios han planteado, a través de proposiciones de ley o no de ley, ante esta Cámara y, por lo tanto, creemos que la opinión de nuestro Grupo puede, en todo caso, tener su peso objetivo.

En segundo lugar, se dice en la exposición de motivos de la proposición no de ley: «La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana no discute la necesidad de que existan a favor del Gobierno gastos reservados con todas las consecuencias que ello lleva consigo y al igual que ocurre en todos los países democráticos». Punto absolutamente en contradicción con la necesidad de crear una Comisión de investigación para saber qué hacemos con estos gastos reservados. Es decir, está bien que el Parlamento regule, a través de una norma, cuál es la naturaleza jurídica de esos gastos reservados, si deben existir o no y si deben introducirse en nuestra legislación o no. Pero si el Grupo proponente dice que deben existir estos gastos reservados y que aceptan incluso la naturaleza jurídica de éstos, ¿cómo vamos a crear una Comisión de investigación para saber cómo aplicamos los gastos reservados? Porque o nos hemos vuelto todos locos, señor Presidente, o los gastos reservados, como su propio nombre indica, son gastos reservados. Si el Grupo firmante de la proposición no de ley dice que los gastos reservados son aceptados por su propia Agrupación, ¿cómo vamos a investigar lo que la naturaleza de estos gastos reservados expresa? Son absolutamente reservados y todo Gobierno democrático puede utilizar esos gastos reservados. Por tanto, incongruencia entre la exposición de motivos y la propia propuesta de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

En segundo lugar, el Grupo proponente dice, en la letra b), que la investigación de si por funcionarios de las Fuerzas de Seguridad del Estado, y concretamente por dos señores fueron usados gastos de esta naturaleza... Señores de la Democracia Cristiana, o mi Grupo y yo tampoco entendemos nada, señor Presidente, o este asunto está «sub iudice». Y es evidente que el Parlamento no puede sustraerse a una cuestión de cierta ilegalidad, si se ha cometido, pero lo que no puede hacer, señor Presidente, es debatir en estos momentos si el Juez aprecia o no que se ha cometido un delito. El asunto está «sub iudice». Y vale la contraargumentación a muchas de las que han expuesto tanto el Grupo proponente como otros grupos de la Cámara ante situaciones similares. Aquí, o actuamos todos congruentemente o la espiral de incongruencia nos va a hacer proponer, ante hechos que ocurren, cualquier tipo de recursos con tal de desgastar al Gobierno. Desgástese al Gobierno oponiendo una política congruente y coherente a la política que realiza el Gobierno, pero no desgastemos al Gobierno en cuestiones que ni competen al Gobierno y que en estos momentos están bajo la autoridad judicial.

Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, y mi Grupo tampoco lo está, con que los fondos reservados sean siempre utilizados por los gobiernos para fines inconfesables; no es cierto. Los fondos reservados, señor Presidente, los

utilizan los gobiernos, y lo dice la propia exposición de motivos, para motivos confesables. Y lo acepta la exposición de motivos de la Democracia Cristiana. No es cierto que sean sólo para motivos inconfesables. Es más, ningún Grupo Parlamentario hoy, desde esta tribuna, se ha opuesto a la existencia de los fondos reservados. Desde el señor Sartorius, de Izquierda Unida, hasta el señor Bandrés, del Grupo Mixto, han dicho que son necesarios; nadie plantea que no vayan a existir. Esto se ha afirmado desde esta tribuna y he tomado nota de las palabras textuales de los grupos que van a apoyar la propuesta de la Democracia Cristiana.

Señorías, señor Presidente, voy a terminar. He dicho que mi intervención iba a causar cierta sorpresa a los grupos de oposición de la Cámara, y me parece muy bien. Pero, señorías, ¿por qué no gastan sus energías en desgastar al Gobierno en la política que aplican en vez de gastarlas en salvas perdidas que nada tienen que ver con el trabajo de esta Cámara? Los fondos reservados existen en todo país democrático y no podemos, si aceptan ustedes su naturaleza, crear una Comisión de investigación para saber dónde van a parar los fondos reservados, porque, si ustedes los aceptan, nada tenemos que investigar; son, exclusivamente, reservados. No podemos entrar tampoco en solicitar, como pide Coalición Popular, al Congreso de los Diputados que inste al Gobierno para que cumpla un mandato judicial. Es de suponer que el Gobierno va a cumplir un mandato judicial y si no cumple el Gobierno un mandato judicial allá el Gobierno y sus consecuencias políticas, pero cómo el Congreso de los Diputados, órgano legislativo de la Cámara y de control del Gobierno, por supuesto, va a inmiscuirse en una relación entre el Judicial y el Ejecutivo. O aquí mezclamos todo o no nos entendemos. Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de esta proposición no de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de mi Grupo Parlamentario CDS en la proposición no de ley de la Agrupación de la Democracia Cristiana sobre la aplicación de los fondos reservados.

No voy a facilitar a los señores Diputados ni a la Cámara ninguna sorpresa, aunque esta tarde las ha habido abundantes y gruesas, porque, señor Presidente, en este debate sobre esta proposición no de ley, que está presentada con notable oportunidad porque aparece vinculada en el tiempo a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se plantean dos cuestiones que son de naturaleza bien distinta, aunque aparezcan vinculadas en el texto propuesto.

La primera consiste en el control de los actos del Gobierno en la doble vertiente jurisdiccional y política. Y hay poco que decir sobre la primera, que viene desarrollándose con normalidad (me refiero a la jurisdiccional), pese a la resistencia o, mejor, obstinación para reconocer

derechos en esta vía y dar cumplimiento a las decisiones de los Tribunales.

En cuanto al control político que corresponde a este Parlamento, las dificultades para el ejercicio eficaz de este control son notorias, en unos casos porque las normas reglamentarias que fueron aprobadas para situaciones políticas muy distintas no prestan, en algunos casos, digo, cauces adecuados para ejercer el control; en otros supuestos porque las normas a las que se refieren algunas actuaciones del Gobierno dejan a sus facultades discrecionales la decisión de ser o no ser controlado el propio Gobierno. Y en otros, finalmente, por pasividad, por renuencia o por obstrucción. Así, la enumeración de los actos de control del Gobierno ante esta Cámara podría en principio dar una imagen favorable, pero el balance del control efectivo es negativo porque el Grupo mayoritario se ha negado a profundizar en la investigación y aclaración de algunos acuerdos o conductas.

No vamos a negar la necesidad de que algunas actividades del Gobierno o de la Administración sean objeto de especiales medidas de protección; por supuesto que no. No se trata tampoco de desguarnecer al Estado de aquellos medios que son imprescindibles para su seguridad. Pero a lo que nos negamos es a que, so pretexto de intereses de Estado que no están bien explicados, se trace una línea de impunidad política y se hurten al control democrático notables áreas de la actividad del Ejecutivo. Este es el caso de los fondos reservados, señor Presidente, que, al igual que las materias clasificadas, consideramos una práctica no sólo admisible, sino en algunos casos necesaria, y que deben estar, por supuesto, sometidos a ciertas especialidades y limitaciones en cuanto a su control, pero no exentos en absoluto del mismo. En una democracia como la nuestra, que intentamos perfeccionar entre todos, no puede haber zonas de sombra, no puede haber zonas de duda. Y dudas razonables existen sobre la utilización ilegítima de fondos reservados, por ejemplo, del Ministerio del Interior, cuya aplicación hay que investigar rigurosamente, si bien con todas las cautelas necesarias para impedir perjuicios a los intereses públicos.

Por estas razones, nos parece oportuna esta proposición no de ley que estamos debatiendo, estructurada en una introducción y una propuesta para constituir una Comisión de investigación que analice dos aspectos distintos de la cuestión: en primer lugar, la naturaleza y el control de los gastos reservados en general; ésta es una cuestión de cierta relevancia también, porque la cuantía total de dichos fondos es importante y, por otra parte, dispersa y excluida de cualquier control de uso y eficacia. Nos dice el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria que los gastos reservados tendrán carácter vinculante al mismo nivel de desagregación económica con la que aparecen los estados de gastos, o sea, nada, porque la única garantía estaría en que se destinaran íntegramente a objetivos reservados, y esto, por su propia naturaleza, por lo que aquí se ha expuesto, e incluso por lo que algún Grupo ha intentado explicar, no se pueden investigar de ninguna manera.

El segundo punto de esta moción o proposición de ley

se refiere a la investigación de si fueron usados gastos reservados por los señores Amedo y Domínguez. Resulta ya ocioso insistir nuevamente en la trascendencia política, aparte de la penal, de la actuación de dichos señores y las implicaciones o las connivencias de otras personas en tal asunto. Como otras veces se ha dicho, creemos necesario desentrañar este asunto y poner en claro las responsabilidades derivadas, por el bien de todos, por el bien de la democracia.

Ultimamente y por terminar, señor Presidente, una apostilla a la enmienda presentada por Coalición Popular. Nosotros, desde luego, preferimos la redacción original, creemos que es más explícita y que además coincide con posicionamientos casi generales, con la excepción del Grupo mayoritario, en esta Cámara en debates anteriores. Nos parece que una cosa es la responsabilidad penal, que siguen investigando los tribunales, y otra muy distinta el control sobre gastos reservados y el control de unos gastos reservados concretos del Ministerio del Interior, que aparecen presuntamente relacionados con unas actividades delictivas. Nosotros creemos que hay que seguir investigando en este aspecto, y por eso nos parece oportuna la formulación que se hace en la proposición no de ley presentada por la Agrupación de la Democracia Cristiana. No obstante, si por el Grupo proponente se aceptara la enmienda formulada por Coalición Popular, nosotros la votaríamos favorablemente, pero, por supuesto, no con nuestra plena complacencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Buil.

Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTINEZ SANJUAN**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna, en representación del Grupo Parlamentario Socialista, para fijar la posición sobre la proposición no de ley de la Democracia Cristiana referente a la creación de una comisión de investigación que analice la naturaleza, control y regulación de los gastos reservados, y además, señorías, una comisión que analice si los señores Amedo y Domínguez usaron fondos reservados. Subo, digo, a fijar la posición respecto a esta proposición no de ley, que uno tiene la sensación de que ha sido elaborada desde el indicio, desde la duda, desde la sensación de remover y de seguir profundizando en cosas que permanentemente se están discutiendo en esta Cámara y sobre las cuales los grupos parlamentarios hemos venido explicando nuestro planteamiento.

Creo, señorías, que quizá tengamos todos claro, un aspecto que es la existencia de unos gastos reservados de carácter necesario para el cumplimiento de unos objetivos, asignados a determinados departamentos ministeriales y que suelen hacer referencia, generalmente, a necesidades de servicios de información, con lo que se cumple, de hecho, uno de los fines principales de los mismos, cual es el mantenimiento de la seguridad pública en general y más concretamente la eficacia de una lucha contraterrorista.

Además, la existencia de gastos reservados, señorías, es una práctica habitual en todos los países democráticos de

nuestro entorno, ya que, a pesar del principio político básico de la transparencia administrativa, no ha sido rasgo común en el comportamiento de los estados la absoluta transparencia de los mismos. Al contrario, desde los «arcana imperii» hasta el secreto de Max Weber, detectado como nota característica de la dominación burocrática de cualquier Estado, el Estado se ha ocupado de guardar algunos asuntos celosamente por sus especiales connotaciones políticas y de seguridad nacional.

Señor Presidente, los gastos reservados deben entenderse, desde nuestro punto de vista, incluidos entre aquellas materias que el Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 clasificó como secretas, entre otras, porque hacían referencia a necesidades de los servicios de información. El carácter secreto viene dado además por la propia Ley de Presupuestos, que aprueba los Presupuestos del Estado, lo cual significa que, cuando las Cámaras aprueban la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se incluyen, y por tanto se aprueban con los votos de quien los aprueba, unas partidas que tienen la cualidad de gastos reservados, con lo cual se está declarando el carácter secreto de los mismos y lo que ello comporta. Si no, señorías, yo les animaría a que cuando se presentan los Presupuestos Generales del Estado, ustedes enmienden o rechacen, como lo han hecho muy coherentemente en algunas ocasiones algunos grupos parlamentarios o agrupaciones, esas partidas correspondientes a gastos reservados.

Además, señorías, el artículo 105, b), de la Constitución estipula que la ley regulará el acceso en general de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Además, señorías, nuestros preceptos legislativos son más cortos en la materia que estamos analizando que los de cualquier otro país de nuestro entorno en cuanto a declaración de materias o fondos reservados, como los de Francia o Estados Unidos, por citar dos ejemplos de países asimilables con el nuestro.

Se ha citado también, respecto al segundo punto de la proposición no de ley, a los tribunales, y aquí yo diría que el artículo 118 de la Constitución, el que se refiere a la colaboración con la justicia, hay que leerlo en función también del artículo 117, que matiza el referido precepto constitucional al decir muy claramente que la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados sometidos únicamente al imperio de la ley. Ley, señorías, que establece en el ordenamiento vigente una serie de limitaciones que no solamente se refieren a las de los fondos reservados, sino que podríamos encontrar otra serie de limitaciones como a la declaración en el caso de los cónyuges o parientes, a los abogados y confesores de determinadas materias. Luego no se puede decir que el Estado está hurtando la legalidad vigente respecto al uso o a la información de los gastos reservados porque en el ordenamiento vigente existen, de acuerdo con el imperio de la ley, otra serie de preceptos o de supuestos.

Así pues, parece compatible, señorías, con el espíritu constitucional que haya gastos de carácter reservado ya

que, de otra forma, aceptando lo que pide la proposición no de ley, quedaría desvirtuado de su raíz precisamente lo que estamos discutiendo. En conclusión, señorías, si las Cortes, si el Congreso de los Diputados considera necesario aprobar fondos reservados, no resulta desde nuestro punto de vista coherente su investigación y su eventual fiscalización por estas Cortes o por la Comisión de investigación como la que propone la proposición no de ley.

Da la sensación, señorías, que se pretende tener unos gastos reservados, pero menos gastos reservados. Esto me recuerda aquel caso que decía que había dejado a su novia medio embarazada. Está embarazada o no está embarazada, ésa es la realidad. No se puede decir que quiero unos gastos reservados, pero que se conozcan un poquito, que tengan un control hasta aquí o tengan una regulación desde otra perspectiva.

Señorías, por todo esto, con seriedad, con responsabilidad y con la honradez que caracteriza al Grupo Parlamentario Socialista a la hora de analizar temas tan importantes como el que nos ocupa, nos vamos a oponer a la proposición no de ley presentada por la Democracia Cristiana.

Muchas gracias, señor Presidente. **(El señor Rupérez Rubio pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Rupérez, ¿pide usted la palabra en relación con la enmienda?

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Señor Presidente, con su venia, yo querría plantear al Grupo proponente de la enmienda, al Grupo Popular, si ellos aceptarían que la misma, en vez de sustituir el segundo párrafo de nuestra proposición no de ley, figurara como enmienda de adición. En ese caso nosotros estaríamos en situación de aceptarlo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Hay dos propuestas en la enmienda de Coalición Popular, una, la supresión del apartado b) y otra la adición de un segundo número con un texto entrecomillado.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Entiendo, señor Presidente, con su venia, que es la misma en el fondo, que lo que se propone es la sustitución del apartado b) por el párrafo que ellos sugieren.

Mi contrapropuesta sería, si ellos la aceptan, que ese párrafo figurara como enmienda de adición a los dos párrafos que se contienen en nuestra propuesta original.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): En todo caso, no seré yo quien suplante al Grupo autor de la enmienda.

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, le agradezco que no nos suplante, aunque seguramente lo hubiera hecho con más fundamento, de lo que yo voy a decir.

Nos gustaría que este texto, en el caso de ser aprobado

por la mayoría de la Cámara, quedase lo más perfecto posible y así entraríamos en detalles de si proponemos la supresión o la inclusión de un nuevo párrafo. Pero vista la decisión del Grupo mayoritario y que no va a ser aceptada la propuesta que formula la Democracia Cristiana, la aceptamos en el sentido estricto en que ha sido formulada por el señor Rupérez. Nuestra enmienda de supresión la convertimos en una enmienda de adición y así todo será desestimado por la mayoría.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Es decir, señor Calero, renuncia a mantener la supresión del apartado b), y mantiene la adición propuesta inicialmente. **(Asentimiento.)**

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Señor Presidente, no sé si podría abusar de su tradicional magnanimidad y solicitar un brevísimo turno, dado que las posturas que he expuesto han sido claramente contradictorias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Rupérez para replicar a aquello en que haya sido contradicho.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Gracias, señor Presidente. En brevísimas palabras porque creo que la sustancia del debate no se agota aquí, no se había agotado previamente y seguramente no se agotará en ocasiones sucesivas.

A mí me preocupa en este momento, sabiendo cuál es, desgraciadamente, la actitud que va a adoptar el Grupo mayoritario y, consiguientemente, cuál va a ser el destino de nuestra proposición no de ley, que se sigan confundiendo los términos de la manera en que se hace. Nosotros estamos planteando cuestiones sustanciales que creemos, y lo hemos visto en una gran mayoría de los grupos de la Cámara, afectan de una manera muy directa al funcionamiento de la democracia. No estamos poniendo en duda la existencia de los fondos reservados; estamos poniendo en duda, porque ya son instancias judiciales las que lo han hecho, la utilización indebida de esos fondos reservados. La noción de que los fondos reservados son incontrolables es radicalmente incompatible con los fundamentos constitucionales y con los fundamentos en los que se basan los trabajos de esta Cámara y en sustancia la democracia. Por eso nos parece hartamente preocupante, señor Presidente, que este tipo de razonamientos sigan siendo opuestos para al fin y al cabo no realizar algo que es absolutamente consustancial con la labor del Legislativo, cual es controlar adecuadamente la labor del Ejecutivo.

Quiero recordar que en fecha muy reciente, el 9 de noviembre de 1988, en medios de prensa, utilizando fuentes judiciales, se dijo lo siguiente: La financiación de los GAL a través de fondos reservados centrará la nueva investigación.

Simplemente quería decirle, utilizando palabras que no son mías y que se han pronunciado aquí en fecha tan reciente como el 18 de octubre de 1988, lo siguiente, cito: Yo recuerdo lo que ustedes planteaban antes de 1982 en este hemicycle. En ocasiones nuestro Grupo —que no era

el nuestro— les apoyó en muchas ocasiones; en otras no. Ustedes recuerdan perfectamente lo que le pedían al señor Rosón cuando era Ministro del Interior, a aquel Gobierno y a Gobiernos sucesivos de entonces, y resulta que ahora se han olvidado de todo eso. Tendrían que ser los primeros interesados en decir: Señores, investiguen a fondo todo esto y que el ciudadano de este país no tenga más dudas al respecto; que tenga tan pocas dudas como el propio Presidente del Gobierno. Dice al final el portavoz: Esta es una espantada que van a pagar cara y también todos nosotros, las instituciones democráticas.

Resulta que este portavoz era el señor Trías de Bes y decía estas palabras en fecha de 18 de octubre de 1988. Las palabras de hoy merecen un avergonzado y púdico silencio, porque la peor política es la que se hace con corta memoria, señor Trías de Bes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias señor Rupérez. **(El señor Trías de Bes i Serra pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, yo agradezco al portavoz y líder de la Democracia Cristiana que se haya preocupado y que haya centrado su réplica en las palabras de este portavoz; y yo comprendo, señor Presidente, que haya grupos en esta Cámara que estén francamente preocupados con sus iniciativas parlamentarias, que se aprovechen de circunstancias que ocurren, en este caso en la vía judicial, puesto que el Poder Judicial está investigando profundamente este caso, y que se aprovechen de circunstancias como éstas para lanzar contra el Gobierno una cuestión que está ya sometida a los tribunales. Yo comprendo que a falta de argumentos distintos para hacer oposición al Gobierno, tengan que recurrir a estas cuestiones, como otras que seguramente están en la mente de SS. SS. y van a producirse en los próximos días. Pero, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario en aquella ocasión, en cuanto a las palabras citadas por el portavoz de la Democracia Cristiana, era consecuente con lo que se estaba debatiendo. Ustedes hoy, señorías, están presentando una propuesta que nada tiene que ver con la que se presentó aquel día. Lo siento, señor portavoz, nuestro Grupo siempre actuará con la misma diligencia y, en todo caso, hará una oposición que ustedes no están presentando al pueblo español. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! ¡muy bien! El señor Bandrés Molet pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Bandrés, ¿considera que ha sido contradicho? **(Asentimiento.)**

Tiene S. S. la palabra.

El señor **BANDRES MOLET**: Sí, señor Presidente. En mi ausencia, mis compañeros del Grupo Mixto me advierten que he sido contradicho precisamente por el señor Trías de Bes, que ha malinterpretado mis palabras. Yo es-

toy contra la existencia de fondos reservados. Yo practico en ese terreno la utopía, señor Presidente. Nadie tiene derecho a decir aquí que yo estoy a favor de los fondos reservados y quiero aclararlo. Todos los años, el Grupo Parlamentario de Euskadiko Ezkerra en el Parlamento Vasco vota en contra de la existencia de fondos reservados en los presupuestos de mi Comunidad Autónoma. Insisto, pues en que nadie tiene derecho a interpretarme; otra cosa es que haga política realista y diga a continuación: si el Estado tiene necesidad de delinquir y le hacen falta fondos para delinquir, que los haya, pero vamos a controlarlos. **(Rumores.)**

Estas han sido mis palabras, señor Presidente, y el único que tiene derecho a interpretarlas soy yo y nadie más. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

Concluido el debate, vamos a proceder a la votación.

Proposición no de ley del Grupo parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, sobre aplicación de los fondos reservados, en el texto resultante de la adición contenida en la enmienda del Grupo parlamentario de Coalición Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 71; en contra, 149.**

el señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana sobre aplicación de los fondos reservados.

#### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS, SOBRE REMISION A LA CAMARA DE UN PROYECTO DE LEY DE CREACION, COMPOSICION Y FUNCIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Proposición no de ley del Grupo parlamentario del CDS, sobre remisión a la Cámara de un proyecto de ley de creación, composición y funciones del Consejo Económico y Social.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Mataix.

El señor **MATAIX HIDALGO**: Gracias, señor Presidente.

Desde nuestro Grupo Parlamentario del CDS se ha venido planteando de forma reiterada la necesidad de un clima permanente de diálogo que facilite la comunicación entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales así como la necesaria negociación que posibilite la vía de la concertación social; concertación social que hace realidad la participación de dichas organizaciones en el planteamiento de los problemas que las concier-

nen y que permite encauzar las tensiones que puedan producirse.

Señorías, la democracia se gana día a día, y en España la concertación social ha sido un logro histórico de la última década. La concertación es un saber renunciar y no simplemente ejercer el mando; es conseguir un liderazgo moral sobre la sociedad que se construye día a día, porque gobernar no es simplemente saber mandar, sino que requiere primero oír a todos los interlocutores y después saber actuar.

Nosotros hemos tenido muchas actuaciones parlamentarias en el mismo sentido, en el de preocuparnos permanentemente porque exista un clima de constante diálogo social y en este sentido podemos recordar dos intervenciones que se hicieron, por ejemplo, con motivo de la interpelación de mayo de 1987, en la cual preguntábamos al Gobierno qué medidas pensaba tomar para evitar el creciente deterioro que se producía en el diálogo social. Asimismo hemos presentado una proposición no de ley en junio de este año, aunque se debatió el 20 de septiembre, en la cual urgíamos al Gobierno para que se construyese un marco de concertación social y que se presentase urgentemente la creación del Consejo Económico y Social.

Asimismo, en la interpelación de 20 de mayo de 1987 también hacíamos constar cómo en la Comunidad Económica Europea el Consejo Económico y Social es una pieza fundamental de la concertación. Esta actividad que hemos venido desarrollando, no sólo en esta legislatura, sino en las pasadas, no ha sido únicamente por parte de nuestro Grupo, sino que ha habido otros, como, creo recordar, Izquierda Unida-Esquerra Catalana, con la presentación de una proposición de ley, sobre la que tuvo lugar un debate muy amplio, aunque se ciñó fundamentalmente a cómo debía ser el Consejo Económico y Social, si debía ser planificativo o no, y que, en definitiva, tuvo un apoyo bastante generalizado por parte de los Grupos.

Se ha venido demandando por parte de todos los sectores de la sociedad la creación de este Consejo Económico y Social, pero, es más, en las comparencias que hubo en diciembre de 1986 del Ministro de Trabajo, el señor Chaves decía que era necesario profundizar en la participación de los interlocutores sociales y asimismo expresaba que era intención del Gobierno que se crease el Consejo Económico y Social. Tres meses después el Ministro de Relaciones con las Cortes decía que era conveniente la existencia de un organismo de encuentro entre los interlocutores sociales. Pero no sólo es que fuese conveniente, es que además estaba comprometido el Partido Socialista, porque así estaba recogido en su programa electoral. Esto lo estaban diciendo ustedes ni más ni menos que en marzo de 1987.

Después, de forma reiterada, el Partido Socialista se ha venido negando sistemáticamente a ser receptivo a todas las propuestas que se le han hecho sobre la creación del Consejo Económico y Social. Se han puesto todo tipo de pegas, desde argucias provenientes de una interpretación restrictiva del artículo 131.2 de la Constitución, hasta pensar que no era este artículo el que prevía la creación del Consejo Económico y Social, sino que era más bien el

artículo 9.2 o, incluso, que podía ser el 105. En definitiva, no había voluntad de crear el Consejo Económico y Social. Sin embargo, nos extrañamos del anuncio que, por decreto, se va a crear próximamente este Consejo. Es una pena que un órgano que podía ser tan beneficioso para la actual convivencia en España se le vaya a degradar de esta forma, rebajándolo de rango normativo.

En la Comunidad Económica Europea puede haber muchos consejos económicos y sociales, de hecho en todos los países los hay. Unos, como en Francia, tienen 200 miembros; otros, como en Gran Bretaña, tienen 25. Hay algunos que tienen dos consejos, uno el laboral y otro el económico, como puede ser el caso de Bélgica. Unos tendrán capacidad de iniciativa y otros no, pero lo que es seguro es que todos se han creado por ley. Ustedes ahora mismo, un órgano que tiene una notoria incidencia en la sociedad española, lo piensan crear por decreto. Señores, no es lógico y, desde luego, demuestran otra vez una insensibilidad social ante una demanda que es creciente por parte de todos los interlocutores sociales.

No creo que lo que importe aquí sea definir si debe ser por el artículo 131.2, aunque pienso que, en definitiva, sí que lo es porque cuando se empezó a darle la denominación de Consejo Económico y Social fue porque el mandato se creía que estaba en el artículo 131.2 de la Constitución. Por tanto, el argumento de que solamente se creará en función de la planificación, que es potestativa del Gobierno, no parece ser de mucha contundencia. Además, el «podrá» que aparece en el artículo 131.2 está muy claro, y si de verdad se tiene una voluntad de profundizar en la democracia, creo que lo que hay que hacer es una interpretación en absoluto restrictiva de este artículo.

Mal comienzo es crear un órgano que se supone que es de participación de los interlocutores sociales cuando, en definitiva, no se está dando esa participación ni siquiera a los representantes del pueblo para que puedan debatir sobre su composición y sobre sus funciones. Es más, lo que me temo es que el anteproyecto que anuncian ustedes vaya a consistir, simplemente, en un proyecto que va a conformar un órgano consultivo dedicado, fundamentalmente, a cuestiones de tipo laboral, es decir, totalmente cercenado. Ustedes no tienen la intención de crear un Consejo Económico y Social...

Nuestro sistema se asienta y se fortalece en una voluntad de entendimiento y diálogo entre todas las fuerzas políticas y entre todos los órganos que intervienen en las diversas actividades de la sociedad. Creo que la forma de fortalecer la democracia es profundizar por ese camino.

Señorías, en tiempos más difíciles, en tiempos de crisis, hubo una concertación que se tradujo en múltiples acuerdos como fueron, por ejemplo, los Pactos de La Moncloa, el Acuerdo Marco Interconfederal, etcétera. Hubo una voluntad de verdad de concertación y es una pena que ahora mismo se esté abandonando. Creo que es importante seguir con la búsqueda del diálogo como forma de convivencia. En un momento en que se está anunciando buenos resultados y bonanzas, no es lógico que no se acuda a los interlocutores sociales para que, de la misma

forma que previamente se les pidió sacrificios en la crisis, pueda haber reparto de resultados.

Señorías, si yo no creyese en el valor, en la fuerza de la palabra, pienso que sobraríamos todos en esta Cámara. Creo que es posible convencerles, o por lo menos hay que intentarlo, y por eso desde esta tribuna les pido a todos que, en un plazo urgente, insten al Gobierno para que remita a esta Cámara un proyecto de ley que regule la composición, funciones y creación del Consejo Económico y Social. Creo que en estos momentos hay mucha crispación en la vida social española. Es fundamental recobrar otra vez el calor en el diálogo, y eso lo tienen que hacer ustedes, señorías, porque en estos momentos el clima se deteriora y se está acalorando muchísimo.

Está de moda ahora mismo hablar de astronomía, y me voy a permitir hacerles un símil cosmológico: a medida que las estrellas se alejan entre ellas también es cierto que se produce un enfriamiento del universo. Por favor, no sigan enfriando ustedes más las relaciones.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Mataix.

A esta proposición no de ley no le consta a esta Mesa que se hayan presentado enmiendas. Consiguientemente, procede fijar posición por los Grupos Parlamentarios que quieran hacerlo.

¿Qué Grupos Parlamentarios desean fijar posición? (Pausa.)

Por Izquierda Unida tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros vamos a votar a favor de la toma en consideración de esta proposición no de Ley que ha presentado el Centro Democrático y Social, porque ha sido constante nuestra petición de que se trajese a esta Cámara una ley que desarrollase el artículo 131 de la Constitución.

Los constituyentes españoles, como SS. SS. saben, establecieron la posibilidad de crear un Consejo para la planificación económica en el artículo 131, que nunca ningún Gobierno ha querido desarrollar. Se han desarrollado muchos artículos de la Constitución, pero éste, que era uno de los más importantes, de los más progresivos, de los que podía dar una participación mayor a las fuerzas sociales en la marcha de la economía nacional, nunca se ha querido desarrollar por ningún Gobierno. Nosotros pensamos que el Partido Socialista en el año 1982, cuando llegó al Gobierno, era una de las leyes que podía haber traído a esta Cámara y, sin embargo, no lo ha hecho.

Ha habido ya muchos grupos, no solamente el nuestro, que han presentado proposiciones de ley para que se trajese al Parlamento el famoso Consejo del artículo 131. Ahora resulta que el Gobierno no solamente se niega a traer esta ley, sino que nos anuncia que lo va a regular por medio de un Decreto. Es decir, que no solamente no se va a traer la creación de ese Consejo, ni otro parecido para otras cuestiones que no sean las que se reflejan en ese artículo 131, que es una participación en la planifica-

ción de la economía, sino que el Gobierno dice que va a regular un Consejo a través de un Decreto.

Creo, señorías, que las cosas hay que hacerlas bien o no hacerlas. Los sindicatos han estado pidiendo, una y otra vez, que se regulase esta materia. Se les ha dicho que no. Y no solamente se les ha dicho que no, sino que, además, las cosas se van a hacer de la peor manera posible: a través de un Decreto del Gobierno que no va a contentar a nadie, que no va a dar satisfacción a ninguna de las fuerzas sociales que piden este Consejo.

Estimo que, por lo menos alguna vez, hay que hacer caso a los sindicatos. ¿Por qué hay que decir siempre que no? Decir siempre que no a todas las cuestiones y a todos, no me parece que sea la política más inteligente en este momento.

En una situación económica como la de nuestro país —no siempre en el pasado se ha podido ceder a las cuestiones que pedían diferentes fuerzas sociales y fundamentalmente los sindicatos—, un aspecto que sí se podría haber resuelto era el de una mayor participación de esas fuerzas sociales a través de los instrumentos que la propia Constitución establece. Y también se les ha negado.

Por eso, señoras y señores Diputados, según el artículo 131 planteamos en su momento una ley articulada sobre el Consejo. Hubo un debate en esta Cámara, la mayoría dijo que no y, por tanto, esta ley no salió adelante. Posteriormente otros grupos han traído proposiciones en la misma dirección que la nuestra y nunca han prosperado, por lo que me temo que en esta ocasión tampoco va a prosperar que la mayoría acepte instar al Gobierno para que traiga una ley que regule esta materia.

Así, pues, este es un debate renuente que se ha traído a colación muchas veces, siempre con el mismo resultado: la negativa del Gobierno. Repito que no es buena política decir siempre que no a todos sobre todas las cosas, porque eso trae consecuencias muy negativas, que la mayoría y el Gobierno saben perfectamente que acaba sucediendo cuando siempre se niegan todas las propuestas que se plantean.

Este Consejo que la Constitución contempla, que de una forma o de otra, todos los grupos de la Cámara están de acuerdo en que sería bueno tenerlo para disfrutar de una mayor participación en los asuntos económicos y sociales, hubiera sido un vehículo importante de diálogo y de negociación para todos los problemas que tenemos en nuestro país, por lo que no es comprensible que el Gobierno siempre se haya negado a regular esta materia.

En la época del señor Boyer, ya decía en una ocasión a los sindicatos: desde luego no se aprobará mientras yo sea Ministro. El señor Boyer dejó de ser Ministro, han venido otros y tampoco se ha regulado esta materia. Ahora se anuncia un Decreto que habrá que ver si es constitucional, porque según el artículo 131 establece una reserva de ley. Ahora si lo que van a traer es otro Consejo que no tenga nada que ver con lo que diseña la Constitución, no entiendo que los constituyentes y ustedes en una parte sustancial de los mismos diseñaran un Consejo determinado de participación sindical de las comunidades autónomas, etcétera, para los problemas económicos y socia-

les. Durante diez años de democracia española ha sido incapaz de traer ese Consejo a esta Cámara; ahora el Gobierno va a traer no se sabe qué, que no va a contentar a nadie, que desde luego nuestro grupo va a rechazar así como los sindicatos, aunque ni tan siquiera se va a discutir en este Parlamento, porque va a ser un Decreto que nos lo encontraremos un día en el «Boletín Oficial del Estado». Yo, señores de la mayoría, no les entiendo.

Señorías, hay cosas que cuestan dinero, pero hay otras que no y no entiendo por qué las que no cuestan dinero, de vez en cuando, no las conceden. Por lo menos para que los sindicatos, las fuerzas sociales que tienen interés en determinado instrumento de participación, digan que se les ha dado satisfacción. Tampoco se les da satisfacción en algo tan necesario y tan conveniente como este Consejo.

Sé que existen diferencias de criterio entre unos y otros sobre cómo debe ser este Consejo. Para eso sería bueno traer esa ley a esta Cámara, discutirla entre todos y hacer un Consejo que valga la pena y no algo que no sirva absolutamente para nada.

Por todas esas razones y porque ya fue motivo de una toma de posición un tanto minuciosa de nuestro grupo cuando debatimos nuestra proposición de ley, vamos a votar a favor de esta proposición que trae el grupo del CDS. Seguramente cada equis tiempo se repetirá en esta Cámara la necesidad de que se cree ese Consejo.

Tendremos que esperar que haya otro Gobierno, otra mayoría más favorable que se cumpla un artículo de la Constitución que está ahí, como otros, y no vemos por qué en diez años se han desarrollado prácticamente todos los artículos de la Constitución, y el que precisamente puede beneficiar más a los trabajadores y a los sindicatos, ese es el que no se trae de ninguna manera.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Sartorius.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, señorías, la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal va a votar en contra de la proposición no de ley presentada por el CDS, no porque no estemos de acuerdo con alguna de las consideraciones que ha hecho el portavoz, sino estrictamente por razones de oportunidad política.

En cuantas ocasiones se ha manifestado en esta tribuna por diferentes Grupos la urgencia o la necesidad de desarrollar el artículo 131 de la Constitución, la posición de la Agrupación del Partido Liberal ha sido exactamente la misma.

Nosotros entendemos que existe una íntima relación, una conexión profunda, ya que de no ser así no estarían en el mismo artículo, entre los dos apartados del artículo 131 de la Constitución. En su apartado 1 dice: «El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general...» Es una posibilidad que se concede al Estado: «Podrá planificar la actividad económica general.»

Y en el apartado 2 dice: «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación...» para añadir: «A tal fin...» —último párrafo de ese apartado 2 del artículo 131— «se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley».

Por tanto, nosotros entendemos que existe una íntima conexión entre la posibilidad de planificación, la elaboración de la planificación y la creación del Consejo Económico y Social.

Y dado nuestro planteamiento, siempre en la misma línea, de que no nos parece acertada la planificación económica como un criterio de carácter general, es congruente que mantengamos una oposición a la oportunidad de que en este momento se desarrolle algo que es una posibilidad que está en el artículo 131 de la Constitución, pero que nosotros desde ningún punto de vista consideramos una necesidad política.

El Portavoz del Grupo del CDS ha citado dos argumentos que en mi opinión pueden servir para justificar su propuesta, o pueden servir también para de alguna manera rechazarla.

Ha hablado de la concertación social. Ese argumento, que en su opinión justifica la necesidad de crear el Consejo Económico y Social, justamente a mi juicio indica que ello no es necesario, porque en este país se han producido supuestos de concertación social sin ningún Consejo Económico y Social, por lo que no parece un requisito imprescindible que exista este órgano que prevé la Constitución para que haya esa concertación.

El segundo argumento que ha utilizado es que el clima de diálogo social mejoraría. Si ése es un argumento para justificar esta propuesta, evidentemente no hay tiempo para que el Gobierno remita el proyecto de ley a que se refiere y, por tanto, el clima de entendimiento o de diálogo social no iba a mejorar a corto plazo, porque no me parece que pudiera ser de efectos taumátúrgicos la remisión de un proyecto de ley para que el clima social mejore.

Sobre el tema del clima social ya habrá oportunidad de pronunciarse con otras iniciativas parlamentarias, no es este el momento. En todo caso no nos parece un argumento de peso el que el clima social se haya deteriorado para justificar con ello la creación de un Consejo Económico y Social en el que si de verdad no se resuelven las cuestiones de fondo, no solamente no mejoraría el clima, sino que incluso podría empeorar.

En consecuencia, y por las razones que he indicado, nosotros nos oponemos a la oportunidad de que en este preciso momento el Gobierno remita un proyecto de ley, creando el Consejo Económico y Social.

Por último, coincidimos plenamente con el argumento a favor utilizado por el portavoz de Izquierda Unida de que hay que oponerse a que el Gobierno lo regule por Decreto. Nosotros tampoco queremos que el Gobierno regule por Decreto lo que en caso de regularse tiene que hacerse por Ley, porque así lo dice la Constitución.

En resumen, en este momento nos oponemos, por razones de oportunidad y de fondo ideológico, a que se cree el Consejo Económico y Social; nos oponemos a que se cree por ley y mucho más a que se cree por decreto, es de-

cir, que nos opondríamos más en el supuesto de que el decreto estuviera planteado. Pero la cuestión ahora no es discutir un decreto que se ha anunciado como posible —ya lo hablaremos en su momento—, sino la iniciativa del CDS sobre la conveniencia de que el Poder Ejecutivo, de que el Gobierno remita un proyecto de ley concreto cuya necesidad no compartimos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, como ha puesto de manifiesto el señor Sartorius, éste es un tema renuente, ya que cada equis tiempo se discute en esta Cámara la falta de desarrollo del artículo 131.2 de la Constitución. Sinceramente, he de señalar que no entiendo por qué el Partido Socialista tiene manía a este precepto constitucional, cuya redacción no se modificó desde el trámite de informe de ponencia, por lo que fue uno de los preceptos menos conflictivos de todo el debate constitucional. Creo recordar que desde la elaboración del informe de la Ponencia en el Congreso no se volvió a tocar el texto de este artículo de la Constitución. En consecuencia, eso indica que el grado de coincidencia sobre lo que quería decir era bastante amplio.

El hecho es que no se acaba de enviar este proyecto de Ley. La explicación que ha dado en varias ocasiones el Grupo Socialista, e incluso el Ministro de relaciones con las Cortes, señor Zapatero, y, en concreto, con ocasión de una comparecencia ante la Comisión Constitucional allá por el mes de marzo de 1987, viene a ser la siguiente: no es un mandato constitucional y la ley reguladora de este Consejo únicamente será necesaria cuando un Gobierno decida acometer la actividad planificadora. Eso es tanto como decir: no vamos a regular ahora la protección civil; vamos a esperar a que se produzca la inundación.

Los órganos hay que crearlos y tienen que estar preparados, se planifique o no. Posteriormente, si algún Gobierno decide planificar, tenemos el órgano constituido, creado y, por tanto, perfectamente estructurado para su funcionamiento; así debe ser. La interpretación que da el Gobierno, el Partido Socialista es la siguiente: de repente, un día un Gobierno dice: tengo la brillante idea de planificar —posteriormente entraré en cómo interpreta el Gobierno el término planificar, interpretación que no creo que sea la adecuada—, «a lo bestia», con perdón de la expresión. Por tanto, se dice, tengo la idea; pero es un tema urgente porque hay que planificar, pongamos por caso, la actividad económica en el sector que sea. A continuación, para hacer efectiva esa idea tiene que enviar a la Cámara, antes que la ley de planificación, el proyecto de ley regulador del Consejo Económico, o como se llame, previsto en el artículo 131; es decir, ante la urgencia de la planificación, se invierte un año o año y medio en debatir

cómo se crea ese órgano cuyo parecer es absolutamente preceptivo, según la Constitución; preceptivo en el sentido de que hay que oírlo, aunque luego no se tenga en cuenta lo que dice, pero, desde luego, hay que oírlo. Por consiguiente, habrá que constituir el órgano. Una vez tramitado ese proyecto de ley, se enviaría a la Cámara el proyecto, mediante el cual se planificaría una actividad determinada.

No tendría que ser así, porque la Constitución es muy clara; se señala que a tal fin —fin que prevé el artículo 131.2 de la Constitución—, sobre todo a ese fin de conciliar la opinión de las comunidades autónomas y el asesoramiento de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas se constituye un Consejo, que se puede llamar Económico y Social o no llamarse así, pero que coincide plenamente con el espíritu de la propuesta del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Pues bien, eso hay que constituirlo y lo que tienen que discutir la Cámara o el Gobierno no es la oportunidad o no de enviar el proyecto de ley, sino cómo se compone o cómo ha de funcionar ese Consejo. Es decir, no es su necesidad de creación o constitución, sino cómo ha de estar constituido o compuesto y cuál ha de ser su correcto funcionamiento o sus concretas competencias.

No quiero entrar en el debate de si alcanzaría a sus competencias la necesidad de intervenir en procesos de consenso social, o al de ligarlo a los acontecimientos de estos días, que podría ser una de sus competencias, pero desde luego no es la estrictamente constitucional.

Lo que es cierto es que en casos de planificación, para cuando la haya, habrá que tener dispuesto este Consejo y por eso la petición del Grupo proponente es perfectamente razonable.

Creo recordar también que, en una serie de intervenciones, el Grupo Socialista ha llegado a decir que ni siquiera había consenso doctrinal sobre la necesidad de remitir y aprobar esta ley. Pues bien, a mí me parece recordar que sobre lo que no hay consenso es sobre su composición o sus funciones; pero sobre que es un mandato de la Constitución el que exista y esté constituido el Consejo Económico y Social, a lo mejor me equivoco, pero pienso que no hay demasiadas divergencias doctrinales o, si las hay, son absolutamente minoritarias.

Insisto en que el precepto es claro y en que ha habido múltiples iniciativas, como se ha puesto de manifiesto; por consiguiente, nuestra Agrupación va votar a favor, una vez más, para que, con el plazo que se estime conveniente, se remita a la Cámara el proyecto de ley por el que se regula y desarrolla el artículo 131, en su apartado 2, de la Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Pérez Dobón.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que la proposición que ha

traído hoy a la Cámara el Grupo del CDS, sin duda tiene una oportunidad grande. Yo diría que una oportunidad grande por razones coyunturales y, sobre todo, por razones de fondo, que son las que a mí me interesan más.

En primer lugar, entre las razones coyunturales, cabe citar la situación económica general. Todo el mundo sabe que muchas de las previsiones tomadas por el Gobierno dentro de su política, bastante hermética, sin dialogar con todos los protagonistas sociales en la forma en que sería deseable, etcétera, están en este momento sometidas a serias desviaciones respecto de sus objetivos.

En segundo lugar, precisamente derivado de lo primero, hay una indudable inquietud social y, en tercer lugar, se puede decir que el anuncio de un real decreto para poner en marcha el tema del Consejo Económico y Social es una auténtica provocación. Es una provocación a esta Cámara, donde ha habido ya, que yo recuerde, tres iniciativas parlamentarias sobre este tema: una, del señor Bandrés, que no llegó a discutirse; otra, de este Diputado, en el Grupo Mixto, el año 1981; y otra, de Izquierda Unida, en la que participé en 1986. Por tres veces se han presentado propuestas concretas, por tres veces se han rechazado y sería una provocación para la Cámara hacer esto por real decreto, y sería una provocación a los sindicatos, que ya han anunciado públicamente que entienden que una materia de tal importancia no puede regularse por decreto.

Y las razones de fondo, que a mí me parecen todavía más importantes.

El artículo 131.2 de la Constitución no lo voy a comentar más porque ha sido explicado ya hasta la saciedad, pero dentro de unos días, el 6 de diciembre, tenemos anunciados varios actos conmemorativos, se va a celebrar el X aniversario de la Constitución. Yo creo que ese día muchos hemos de preguntarnos si realmente en el área económica y social nos estamos acercando a configurar un modelo, como el que se preveía en la Constitución, de economía mixta y de democracia avanzada.

Pues bien, yo creo que la economía mixta que exigen un sector público y un sector privado con sus debidas ponderaciones no está cumpliendo el objetivo de la Constitución y que el juego de la modernización y de la defensa de los resortes que podríamos llamar de una economía nacional, sin ninguna objeción que hacer a los procesos de integración económica, está siendo, por así decirlo, desbaratado en profundidad en muchos aspectos.

La democracia avanzada, en todo lo que implica de participación, está siendo también ignorada en buena medida.

En vez de una economía mixta estamos caminando claramente hacia una economía con un neto predominio del sector privado y con una fuerte concentración de riqueza y renta.

A mí me hace mucha gracia cuando se hacen observaciones sobre todo esto y se dice: si la situación aconseja o permite, y convierte en irresponsables a los que anuncian una huelga general... y me hace mucha gracia que indicadores como el de la riqueza y renta no aparezcan nunca entre los que aconsejan comportamientos sesudos, ab-

solutamente serenos, como dicen ellos. Realmente nunca aparecen estos indicadores. Ahí está la clave de toda una economía mixta. Se persigue precisamente porque se quiere hacer un país más equilibrado, no un país que simplemente lo fíe todo en el IPC y en los índices de crecimiento, sino en la situación de si realmente todos los que antes eran súbditos se están convirtiendo en ciudadanos.

Eso es lo que no tenemos en marcha. Eso lo sabemos todos. En la democracia avanzada, que es la vertiente política de eso, estamos por el estilo, por así decirlo.

Cada vez hay una tendencia mayor por parte del Gobierno actual a considerar que la política económica es un campo cerrado de su propia actividad y a ir considerando a los sindicatos casi como subversivos, y no hay más que leer la prensa de los últimos días para, leyendo las declaraciones de ciertos Ministros, darse cuenta de ello.

A mí me parece, por lo tanto, que la cuestión que plantea el CDS es permanente y oportuna. En las proposiciones que se discutieron con anterioridad —me acuerdo muy bien, tanto por parte de la UCD en el primer caso para negar incluso el trámite de discusión previa, como del partido socialista obrero español para rechazar la toma en consideración— lo que se dijo, entre cosas cosas, fue que se quería hacer una tercera Cámara y que eso no era bueno.

Lo que se está consiguiendo actualmente no es tener una especie de foro de consulta para todos los protagonistas sociales, que es el propósito del Consejo Económico y Social. Lo que se está haciendo es una camarilla, una política hermética con la cúpula financiera. El que no acepte esta realidad es que está en un mundo de hadas, de ilusiones, o que está engañándose a sí mismo. Es una política hermética en relación con la cúpula financiera y no tiene vuelta de hoja. No hay que ver nada más que quien da los aplausos en estos días a los señores Almunia y Solchaga en relación con el tema del día: el 14 de diciembre.

Se decía, además, que es una política corporativista el crear un Consejo Económico y Social, porque eso iba a significar la presencia de unos elementos que van a pretender estar ponderados.

Primero, nadie pretendió la ponderación y, segundo, que la realidad era buscar la participación. La realidad actual es que tenemos un sistema de favoritismos, de privilegios y ahí tenemos los grandes beneficios fiscales que se anuncian para la Banca por dos fusiones, simplemente, que representan mucho más que la petición de adaptarse al ritmo de inflación de todo el sector público, que representa a dos millones de funcionarios y cinco millones de pensionistas. El que no acepte esto es que está negando la misma realidad.

Yo creo sinceramente que no se va a hacer ni por decreto, fíjense lo que les digo, porque ya se ha anunciado por el Gobierno varias veces. Yo me acuerdo de que en uno de estos acuerdos marco interconfederales que se hacían en el pasado se dijo que iba a haber un Consejo Económico y Social del Presidente del Gobierno. Tampoco se creó. Aquello era una especie de sucedáneo. No se creó.

Lo que se anuncia ahora yo creo que no se va a poder hacer, ni siquiera por real-decreto, o como ustedes quieran, porque se va a hacer como una especie de intento de apaciguar los ánimos, de forma —si me permiten la expresión— bastante chapucera.

A mí me parece que cuando se está discutiendo el tema del día 14 de diciembre, de si va a llamarse paro, huelga general o como se quiera, podrán utilizarse razones.

Hemos visto estos días un artículo de un economista y estadístico, don Julio Alcaide, en el que habla de salarios, de empleo; pero, repito, ahí no están todos los temas que podrían estar discutiéndose en un foro abierto y permanente de economía con representaciones importantes, los problemas del paro, el problema del empleo provisional, la concentración de la riqueza y de la renta. Esos son los temas que nos preocupan a largo plazo, no simplemente si el IPC se ha salido de madre por unos meses o por unos años, o si realmente estamos ante una política que tiene que introducir un giro social y que intenta hacerlo a través de unos presupuestos, pero que no logra convencer prácticamente a nadie.

Me parece que no se puede rechazar esa actitud de los sectores críticos que suponen una aportación y un enriquecimiento del debate y que representan, en definitiva, un intento de sustituir lo que podríamos tener de forma permanente, que sería algún tipo de consejo económico y social.

Señor Presidente, voy a ir terminando, porque creo que el tema está más que debatido y si esta proposición no se acepta significa, sencillamente, que el Gobierno no tiene ninguna política clara al respecto, o que su única política clara es seguir como está y es preferible para el Gobierno equivocarse solo que intentar acertar acompañados; me parece que esa sería un poco la filosofía. En realidad, creo que estamos ante una situación de incertidumbre del propio Gobierno, que no sabe qué hacer a este respecto y que se da cuenta ahora —quizá con cierta nostalgia, por decirlo de alguna forma— que de haber hablado de manera más institucionalizada con los sectores protagonistas de la economía y de la sociedad las cosas podrían haber ido de otra forma.

También hay unas observaciones semánticas. Dos representantes que han intervenido con anterioridad han dicho que es un tema renuente; no es así, creo que ahí ha habido un «lapsus linguae»; renuente es cuando alguien se niega, pero el debate no es renuente, hay una renuencia por parte del Gobierno, un rechazo; el debate es reinstituyente, vuelve y vuelve y no acaba nunca de cuajar; estamos ante una indeterminación de lo que realmente podríamos estar haciendo.

También quisiera decir algo, señor Presidente, si me permite estas últimas observaciones, a los representantes del Partido Liberal, que dicen que ni con decreto ni con ley quieren Consejo Económico y Social, porque piensan que la concertación se puede hacer sin necesidad de Consejo Económico y Social o porque dicen que se ha hecho. Yo tampoco quiero interpretar las palabras del señor Bravo de Laguna, pero creo que ha dicho algo de esto. La concertación no es el único tema de un Consejo Económico y

Social; es tener una transparencia en la información y que el Instituto Nacional de Estadística realice las investigaciones que interesan a todos los protagonistas sociales y no solamente las que interesan al Gobierno; que estén presentes todos los interesados, y no sólo el Gobierno, los sindicatos y la CEOE, sino los ecologistas, las regiones, los consumidores, etcétera, y que no sea una atención esporádica a estos temas, ya a final de temporada, por así decirlo, y entrar incluso en una especie de situación de rebajas y de saldos, sino que sea una atención continuada en vez de simplemente sistólica.

En definitiva, un consejo como éste tendría un carácter evidentemente integrador, en vez de intentar romper los frentes que se van formando inevitablemente en la sociedad para mantener una relación bilateral entre el Gobierno y las fracciones de esos frentes. Me parece que esta política a largo plazo es muy mala; es muy malo siempre intentar la política del divide y vencerás, en vez de intentar la política de integrar, porque de lo que nadie puede dudar es de la buena fe de los que estamos aquí y de la buena fe de los sindicatos y de otros muchos grupos, que incluso parecen más subversivos, como los ecologistas, en cuanto a que todos queremos la modernización del país y el progreso social, lo que pasa es que lo queremos de distintas formas y esas distintas formas representan casi siempre distintos intereses o fraccionamiento de distintos intereses.

Precisamente para eso es bueno que haya un organismo en el que los que representan todo esto, desde sus propias raíces, se presenten a discutir, a deliberar y a enriquecer el debate en este Congreso, que naturalmente, junto con el Senado, son las dos únicas Cámaras que debe tener la soberanía nacional, porque así lo dice nuestra Constitución.

En definitiva, señor Presidente, tengo la representación de dos miembros del Grupo Mixto, el señor Camuñas y el señor Ruiz Soto, y los tres vamos a votar positivamente esta proposición del CDS.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Tamames.

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, éste es un debate que, como el Guadiana, va apareciendo y desapareciendo periódicamente en este Parlamento.

Mi Grupo, a lo largo de los debates que se han producido en este sentido ante otras propuestas, se ha manifestado siempre a favor de la toma en consideración de aquellas iniciativas legislativas que pretendían la creación del Consejo Económico y Social. Nuestra postura es ésta, porque entendemos que éste es un mandato constitucional, interpretando la Constitución en su artículo 131, en el sentido progresista que creo se debe interpretar.

Es ocioso recordar que en Europa los consejos económicos y sociales existen con una misión y un foro de de-

bate amplios, algunos, es cierto, con más representatividad y con más posibilidades que otros. Hay consejos económicos y sociales que tienen capacidad de iniciativa parlamentaria, otros no, otros son un organismo de consulta, pero lo que sí es cierto es que allá donde están creados son unos órganos de debate, no olvidemos que la CEE también tiene su consejo económico y social. Es obvio que mi Grupo, en la toma en consideración de esta proposición no de ley que presenta el CDS, va a votar a favor para intentar que llegue a sus últimas consecuencias, para que, finalmente, tengamos un Consejo Económico y Social también en España.

El Gobierno lo tiene ahora ya asumido —en otras ocasiones no, a pesar de que en el programa del Partido Socialista del año 1982 la creación del Consejo Económico y Social era una cuestión prioritaria— y mediante las respuestas que ha ido dando a lo largo de los debates sobre este tema, ha ido tirando pelotas fuera, más bien dejando entender que no era el momento, aunque él se manifestó doctrinalmente en contra, pero siempre dijo que no era el momento y que más adelante se vería. Esa ha sido mi interpretación de los debates que aquí han tenido lugar.

Hoy hemos leído en la prensa que el Gobierno ha tomado una opción. El Gobierno opta por crear el Consejo Económico y Social mediante un real decreto. Esto se ha dicho y no se ha desmentido, por tanto, sobre esa base mi Grupo argumenta que no podemos de ninguna manera admitir que se haga así. Es decir, nosotros creemos que de ninguna manera el Consejo Económico y Social debe ponerse en práctica a través de un Real Decreto, eso sería hurtar a este Parlamento el debate a que tiene derecho sobre los contenidos y los fines de dicho Consejo Económico y Social. Sería, además, señores de la mayoría, trasladar el debate a la calle, porque como aquí han anunciado otros oradores —y creo que con cierto error— se está aludiendo a las centrales sindicales para que el Gobierno acepte la creación de este Consejo Económico y Social. Yo creo que esto es un error; al Gobierno hay que vencerle desde las posturas políticas que representamos todos los Grupos parlamentarios aquí presentes, sin ningún tipo de sombra, en el sentido de que fuerzas sociales puedan ejercer más o menos presión.

Lo que sí es cierto es que si no se hace aquí, si no se aprueba por ley la constitución de este Consejo Económico y Social, este debate que no se quiere tener aquí se va a tener en la calle y se va a tener con malos modos, porque no va a ser controlable. Sin embargo, en el Parlamento todo se puede debatir bajo un control parlamentario, con la riqueza de cada Grupo que aporta su mejor saber y entender, y en la calle las presiones son distintas, se utilizan argumentos diferentes. Por tanto, hágase el Consejo Económico y Social, hágase por ley y tráigase aquí el proyecto para que todos los Grupos digan lo que tienen que decir respecto a su contenido y a su composición, porque depende de cómo sea el Consejo Económico y Social.

Por ejemplo, nosotros hemos leído en un anteproyecto que parece que ha corrido por ahí, que no se iban a tener en cuenta para nada las comunidades autónomas. Y, como diría un ilustre componente de esta Cámara, yo me

he quedado pasmado, porque no puede ser que en un Estado de las Autonomías no se tenga en cuenta que hay unas autonomías que tienen competencia sobre temas de tipo social, económico, político y de todo género, y que son Estado. ¿No se van a tener en cuenta en el Consejo Económico y Social? Dénsese las razones, y a lo mejor nos convencemos. Pero así, a botepronto, parece que no es razonable que se excluya a las comunidades autónomas y sus autoridades, de alguna manera, de que participen en el Consejo Económico y Social.

Pero ésta es una suposición, es una hipótesis, porque realmente no conocemos ni el contenido del decreto ni la última intención del Gobierno.

Lo que hacemos aquí es apoyar la llamada que hace el CDS para que, efectivamente, se traiga de una vez, si es que se va a traer, el proyecto de ley, y se discuta aquí su contenido. Creo que eso es lo que debemos ir haciendo, en esta materia y en otras, porque otras materias tenían que haberse concertado aquí, y no tendríamos una situación como la que hoy nos encontramos fuera de esta Cámara. Otras cuestiones se deberían haber debatido y aprobado aquí, y no tendríamos, como digo, los problemas que hoy tenemos en la calle.

Para no hacer largo mi discurso, que no puede además aportar nada nuevo, porque nada nuevo hay presentado por el Gobierno, creo que lo más prudente es finalizar aquí y hacer una llamada al Gobierno para que presente su proposición de ley, la discutamos y la aprobemos de la mejor manera posible.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para fijar la posición plenamente favorable de mi Grupo a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario del CDS, sobre remisión a la Cámara del proyecto de ley de creación, composición y funciones del Consejo Económico y Social.

Según manifestación hecha por el portavoz del referido Grupo Parlamentario, la justificación de la presentación está, como aquí se ha dicho, en la reciente afirmación de un representante del Gobierno, en su comparecencia ante la Comisión de Presupuestos, de que el Consejo Económico y Social se creará por Real Decreto, figurando su correspondiente dotación en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Dicha aseveración es demostrativa, cuando menos, de la escasa curiosidad de quien la realizó por conocer y apreciar el contenido de la Constitución, o bien de su gran soberbia al concebir la voluntad del Gobierno como superior a la del mandato constitucional.

El Consejo Económico y Social no cabe duda que constituye un órgano de relevancia constitucional, cuya previsión se encuentra contenida en el artículo 131 de nuestra Carta Magna.

De acuerdo con esta previsión constitucional, el Consejo tendrá una composición y unas funciones que serán desarrolladas obligadamente por ley, según dicho artículo de nuestra Constitución. Es cierto que el artículo citado no determina taxativamente que también la creación haya de realizarse por ley, pero esta división entre la creación del Consejo y sus funciones y contenido parece un auténtico contrasentido, y quizá un fraude al espíritu de la Constitución y un disparate legal, al entender que un órgano de relevancia constitucional, cuya composición y funciones han de ser desarrolladas obligatoriamente por ley, pueda ser no obstante creado por una norma de rango inferior, y mucho menos por simple voluntad normativa del Gobierno, y si suponemos que esta norma inferior no regulará las funciones ni la composición que tiene que hacerse por ley inexcusablemente. Por tanto, es muy difícil comprender además el sentido que pueda tener el anunciado decreto.

Por otra parte, es obvio en el Derecho comparado que los consejos económicos y sociales en todos los países de nuestro entorno han sido creados con explícita reserva de ley en la Constitución de la República Francesa, en la Constitución italiana, por citar algunas entre las principales y más próximas a nuestro sistema. Y la previsión establecida en nuestra Constitución, relativa a la planificación de la actividad económica general, que establece también un principio de reserva de ley y reconoce para el Estado exclusivamente su capacidad para elaborar un posible proyecto de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las comunidades autónomas —que, naturalmente, tampoco van a ser tenidas en cuenta en un decreto— y con el asesoramiento y colaboración de sindicatos y organismos profesionales, empresariales y económicos, obliga a entender que la referencia al Consejo Económico y Social está dentro de esa reserva de ley —y también de la planificación—, y dentro del conjunto del artículo existe una reserva de ley referida no sólo a su composición y funciones —como decía antes—, sino también, como es lógico, al acto de su constitución. Por tanto, crear por decreto el Consejo Económico y Social constituiría, en su caso y si no rectifica su intención el Gobierno, un acto de dudosa constitucionalidad.

Esto nos hace reflexionar sobre la turbiedad de la conducta del Gobierno socialista en relación con este tema. Lleva seis años en el poder y, evidentemente, es una aspiración sindical. Se de la paradoja de una conducta antisindical de un poder socialista —como en tantas otras cosas—, y en este momento de gran tensión social, de anuncios de paro o huelga general— según los eufemismos lingüísticos que se emplean para referirse a próximos acontecimientos— lo que se está viendo como una ruptura del diálogo entre el Gobierno y los agentes sociales; una escasez de diálogo que pienso que, a poco que SS. SS. reflexionen, se podría haber evitado, en parte, si existiese funcionando un Consejo Económico y Social que recogiese la voz de los agentes sociales y la voz de los sindicatos, y diese otros caminos para reflejar las aspiraciones sociales y para discutir la problemática social, que no

los caminos a que se ven obligados a recurrir los sindicatos —algunos por cierto bien cercanos a SS. SS.—, en próximas convocatorias de huelgas y de manifestaciones.

Quiero decirles que, de acuerdo con todo lo expuesto, tanto con esta reflexión como por la del respeto a la Constitución, no es posible —y, si es posible, será un abuso— que se intente crear el Consejo Económico y Social por decreto. Por tanto, la postura del Grupo Parlamentario de Coalición Popular debe ser de apoyo a la proposición no de ley del CDS, con el fin de rechazar rotundamente la sustracción al Parlamento del debate y decisión, por otra parte urgente, sobre la creación, composición y funciones de un órgano de gran relevancia constitucional como es el Consejo Económico y Social.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Elorriaga.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: No puedo dejar de ocultar, señor Presidente, que cuando en esta Cámara, a lo largo de los debates, se oyen acusaciones al Grupo Parlamentario Socialista de no atender a las peticiones de los distintos Grupos de la oposición, de no escuchar sus argumentos o bien de votar sistemáticamente en contra de sus proposiciones, aparte de considerar que son unas afirmaciones que no siempre responden a la realidad, podría perfectamente, como en este caso, ser vueltas del revés, poner la operación en pasiva, y entrar una cierta desesperación a los miembros del Grupo Parlamentario Socialista de ver cómo los distintos portavoces de algunos de los Grupos de la oposición, cuando se traen debates repetidos o sobre temas que con anterioridad se han debatido ya en esta misma Cámara, no se molestan lo más mínimo en leer, cuando menos, en conocer algunas de las posiciones o de los argumentos que han dado los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista, si no para admitirlos, sí, por lo menos, para poner en duda algo que muchos de los Grupos de la oposición tienen firmemente arraigado, es decir, que son ellos y exclusivamente ellos los que se encuentran en posesión de la verdad absoluta, y somos sólo los socialistas los que estamos equivocados. **(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)**

Lo que ocurre es que, además, no solamente —como ocurre en este caso— no se han leído los argumentos de los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista acerca de otros debates, acerca de la creación del Consejo Económico y Social, sino que tampoco se han leído los propios argumentos que dieron entonces los portavoces de sus propios Grupos parlamentarios. Eso, señor Presidente, si se me permite, resulta altamente desesperante.

Hoy tenemos un debate aquí que suena en parte a conocido, porque en marzo de este año tuvimos algo parecido aunque estaba planteado en términos diferentes, pero que algunos portavoces, insisto, se han preocupado de mantener en los mismos términos. Un debate que en el día de hoy ha sido iniciado por el Grupo proponente y

que yo me atrevería a decir que es, cuando menos, inconcreto. Se ha iniciado lanzándonos —supongo que a los miembros del Grupo parlamentario Socialista— un largo exordio acerca de la conveniencia de la concertación. Señor portavoz, no tiene que convencernos, estamos convencidos de la bondad de la concertación social, y nunca hemos dicho lo contrario. Luego, como dice S. S. que es bueno que escuchemos los argumentos de la oposición, también le puedo decir que no hace falta que nos convenza ya de lo que estamos desde luego convencidos. Quizá la incoherencia y la inconcreción empiezan a partir de ese punto, porque después de realizar una larga exposición acerca de todas las veces que no hemos querido constituir el Consejo Económico y Social nos dice que ahora, porque es ahora precisamente cuando lo vamos a traer, ahora es cuando traen esa iniciativa. Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Lo hemos querido traer o no? ¿Lo queremos traer o no lo queremos traer? No creo que merezca la pena plantear el debate en los términos de si es necesaria una ley, de si ésta es una materia que está sometida en nuestra Constitución a reserva de ley o no, en cuyo caso se puede plantear por decreto. Esta, señor Mataix, es una cuestión que, con todos los respetos, diría que puede ser académica.

Voy a intentar demostrarle —ya que S. S. no ha tenido a bien leer otras argumentaciones en las que se indicaba, por lo menos, que esto podría ser así— que el Consejo Económico y Social se podría constituir, se podría crear por un real decreto y no por los argumentos, por otra parte pintorescos, que nos ha dado en esta misma tribuna el señor Elorriaga, porque esa interpretación de que se podría crear por Decreto aunque luego su composición y funcionamiento se desarrollaría por Ley, resulta, señor Elorriaga, cuando menos pintoresca para cualquiera que se las quiera dar no ya de experto constitucionalista sino tan siquiera de mero, simple y llano partidario de una interpretación lógica de la Constitución. Son otras las razones que nos hacen salirnos del campo del número 2 del artículo 131 de la Constitución y, desde luego, frente a estas razones, poco valen sus argumentos acerca de que en el resto de los países de la Comunidad donde existe Consejo Económico y Social están creados por ley. Toda interpretación que se haga en Derecho comparado, señor Mataix, como en la viña del Señor —y su señoría lo debe saber perfectamente— hay de todo. Existen países, como Francia e Italia, donde la creación del Consejo Económico y Social es un imperativo constitucional, cosa, insisto, que no ocurre en España, y hay otros países que aunque no exista el mandato constitucional se ha creado bien por ley o bien por otra norma. En consecuencia, el argumento del Derecho comparado, en este caso concreto es un argumento bastante relativo.

Vuelvo al inicio de mi intervención y a las acusaciones que se nos hacen de decir que no a todas las iniciativas. Yo, señor Sartorius, le tengo que decir que al menos en el día de hoy este Diputado recuerda que acaba de votar a favor de una de las iniciativas de la oposición. Pero, además, en esta concreta materia de la creación del Consejo Económico y Social es difícil decir que sí a todos, porque

ocurre que en cuanto a su composición había posturas divergentes entre los agentes sociales, y, por ejemplo, si decimos que sí a la posición de la Unión General de Trabajadores, tenemos que decir forzosamente que no a la posición de Comisiones Obreras y de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, porque, en cuanto a la composición, la UGT tiene una posición diferente a la que tienen la CEOE y Comisiones Obreras, referido a la presencia o no presencia del Gobierno en el Consejo Económico y Social. Luego al menos en este asunto forzosamente tendremos que decirle que no a alguien, porque si estamos a favor de la presencia del Gobierno en el Consejo Económico y Social, nos tendremos que mostrar en contra de la opinión de la Unión General de Trabajadores y si decimos que no debe estar el Gobierno, estaremos en contra de la posición de la Unión General de Trabajadores.

En cuanto a otros Grupos Parlamentarios que han intervenido también en el día de hoy, y refiriéndome en concreto a la Agrupación de la Democracia Cristiana, que en un debate reciente ha lanzado una acusación de incoherencia a un representante de otro grupo parlamentario, esa misma acusación de incoherencia se podría realizar hacia la Agrupación de la Democracia Cristiana en el día de hoy. Porque, señor Pérez Dobón, usted nos dice que siempre han votado a favor de la creación del Consejo Económico y Social, y yo le tengo que decir que no es verdad. El 15 de marzo de 1988 se debatió aquí una proposición de Izquierda Unida-Esquerrija Catalana acerca de la creación del Consejo Económico y Social y su Agrupación Parlamentaria se abstuvo. Se abstuvo, precisamente, según palabras de su portavoz en aquella ocasión, señor Pérez Miyares, por estar en contra de un Consejo que tuviera entre sus competencias la planificación, incardinado en el artículo 131 de la Constitución. Es decir, exactamente todo lo contrario de lo que S. S. ha manifestado en el día de hoy. La misma recomendación podemos hacer al representante del Grupo Parlamentario Popular, que en anteriores debates, y en concreto al que me he referido, votaron en contra de la toma en consideración de aquella proposición de ley por estar en contra de la creación del Consejo Económico y Social.

Nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, en el día de hoy, vamos a votar en contra de esta proposición no de ley, y vamos a votar en contra porque no nos convencen en absoluto los argumentos que se han manifestado acerca de la conveniencia, de la necesidad de que el Consejo Económico y Social se cree por una norma con rango de ley. Vamos a ver si insistimos en un debate que no por repetido puede resultar baldío. Se produjo hace diez años, recién promulgada la Constitución, una confusión a la que no fueron quizá ajenas las propias filas socialistas de creer en el llamado Consejo Económico y Social, es decir, un modelo de Consejo de participación de los agentes sociales en las normas económicas y laborales, o bien también un consejo que fuera una mesa para la concertación social, tenía una incardinación en el número 2 del artículo 131 de la Constitución. Pero con una interpretación más serena, más sosegada de la Constitución, como

la que nos permite la distancia en el día de hoy, tenemos que llegar a la conclusión de que no es así, de que el Consejo, que no denomina pero que cita el artículo 131.2 de la Constitución, no es un Consejo Económico y Social similar al que tienen otros países de nuestro entorno o similar al Consejo Económico y Social de la Comunidad Económica Europea. Y esto por una razón muy sencilla que no es solamente una opinión mía, sino que es también una opinión del Tribunal Constitucional (insisto que este es un argumento que ya tuve ocasión de exponer en esta tribuna en el mes de marzo de este mismo año) y es que la posición del Tribunal Constitucional es la de que las competencias del Consejo del número 2 del artículo 131 de la Constitución eran única y exclusivamente unas competencias relativas a la planificación. ¿Y qué es lo que resulta? Que el Consejo Económico y Social que demandan los agentes sociales, el que han estado debatiendo el Gobierno y los agentes sociales a lo largo de los primeros meses de este año, no puede en absoluto tener inordinación en el número 2 del artículo 131 de la Constitución. Por tanto, si no es ese Consejo que está regulado en este precepto constitucional, no existe reserva de ley y puede perfectamente ser regulado por decreto. Eso es así, las normas son las normas, los rangos de las normas son los rangos de las normas, y aquello que puede ser regulado por decreto, porque no hay en la Constitución ninguna reserva de ley, no supone menosprecio al Parlamento ni a la creación del órgano por el hecho de que se haga por decreto. Si es constitucional que se cree por decreto —y así lo ha informado recientemente el Consejo de Estado, señor Mataix, lo pongo en su conocimiento—, el Consejo Económico y Social, insisto, porque no es el órgano al que se refiere el artículo 131.2 de la Constitución, le guste o no a S. S. podrá hacerse por decreto. No hay, pues, reserva de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego que concluya, señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Lo hago, señor Presidente, insistiendo en que por estos argumentos, que confío que no tendrán que ser vueltos a pronunciar en esta tribuna porque en breve plazo se apruebe la correspondiente norma creadora del Consejo Económico y Social —ya que como conocen S. S. y dice el propio Grupo proponente en la exposición de motivos de su proposición no de ley, hay consignación presupuestaria en 1989 que permita el funcionamiento, durante ese ejercicio, del Consejo Económico y Social—; por estas razones, repito, vamos a tener que votar en contra de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Berenguer.

Tiene la palabra el señor Mataix, para réplica.

El señor **MATAIX HIDALGO**: Me ha sorprendido el argumento del portavoz socialista diciendo que cómo podíamos estar defendiendo esta proposición y acusándoles

a ellos de no estar defendiéndolo, ya que ellos mismos creían más que nosotros en ese Consejo. Si eso es así, muchos años lleva esta polémica, y obras son amores y no buenas razones. Es decir, no creo que se haya visto en ningún caso la voluntad de crearlo.

Ha aludido a que no está claro que sea el artículo 131.2 el que prevé la Constitución para la creación del Consejo Económico y Social. Pues entonces hemos estado muchos años todos los Grupos pensando que así era, y de hecho todo el mundo, cuando ha pensado en el Consejo —porque, aunque no ponga Económico y Social, se refiere al Consejo—, ha pensado en el que está previsto en el artículo 131.2, y, en definitiva, es el que tenía en mente toda la sociedad española. Por tanto, no creo que haya que estarse basando en unas interpretaciones restrictivas de la Constitución.

Lo triste de todo esto es el argumento político, es que el debate de la composición y funcionamiento de un órgano de esta importancia no puede ser sustraído a esta Cámara. Ese es el argumento importante, señorías, un argumento político, no una cuestión de interpretación jurídica, y precisamente lo triste, repito, es que vuelvo a notar que la falta de talante dialogante que estamos denunciando es lo que impera en la creación por decreto de este Consejo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mataix.

Señor Pérez Dobón, tiene la palabra.

El señor **PEREZ DOBON**: Para contestar a una alusión del señor Berenguer.

Mi Grupo, que yo recuerde, nunca se ha opuesto a lo que es el envío a la Cámara de un proyecto de ley en relación con esta materia. Nosotros sabemos distinguir muy bien entre una iniciativa y el contenido que acompaña a una iniciativa. Evidentemente, no es lo mismo que la presente Izquierda Unida que el Grupo del Centro Democrático y Social u otro grupo de la Cámara puesto que aprobar o dar el visto bueno al punto de partida, con unos condicionamientos determinados, influye luego en el resultado y en el texto que ulteriormente se plasma en el «B. O. E.». Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Pérez Dobón.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: El señor Mataix no se limita a confundir lo que fue la primera concertación en la democracia con un paseo madrileño cuando ha denominado pactos de la Castellana a lo que fueron Pactos de la Moncloa, sino que también se dedica a confundir mis argumentos.

Señor Mataix, aquí no se trata de establecer ninguna carrera a ver quien es más partidario que nosotros de la creación del Consejo Económico y Social. Se trata de decir que precisamente cuando existe consignación presupuestaria para que a lo largo de 1989 funcione el Consejo

Económico y Social, en ese preciso momento es cuando ustedes traen una iniciativa diciendo que por qué nos hemos retrasado tanto.

Nos habremos retrasado o no; habremos estado discutiendo o no con los agentes sociales, que S. S. sabe perfectamente que lo hemos hecho en cuanto a la creación del Consejo Económico y Social, pero precisamente ahora que está en puertas, que el proyecto correspondiente normal lo ha informado al Consejo de Estado, es cuando vienen ustedes acusándonos de este retraso.

Por último, el señor Mataix nos habla de que lo importante es que se produzca o no el debate en esta Cámara acerca de la composición y funciones del Consejo Económico y social. Como S. S. debe saber, el debate en esta Cámara no solamente se produce sobre las leyes. Se aprueban las leyes, pero se debaten. Si las Cámaras no están de acuerdo con otras normas que no tengan rango de ley, hay suficientes mecanismos en la Constitución y en el Reglamento que permiten que se debatan aquí y que mostremos nuestra aprobación o reprobación a normas que, siendo competencia su aprobación del Gobierno, esta Cámara puede dar su opinión. Por tanto, no caiga usted en el latiguillo fácil e inexacto, pero muy frecuente de su Grupo Parlamentario, de decir que lo que estamos intentando es hurtar el debate en esta Cámara. Se trata exclusivamente de una cuestión de interpretación constitucional, señor Mataix. Métase esto en la cabeza. Si fuéramos a aprobar el Consejo que regula el número 2 del artículo 131 de la Constitución, existe reserva de ley. No es ese el Consejo que demanda la sociedad, no es ese el Consejo que demandan los agentes sociales, luego no existe reserva de ley en la Constitución.

En cuanto al señor Pérez Dobón, quiero decirle que, después de que se ha dado cuenta que la postura de su Agrupación Parlamentaria en otros debates había sido diferente, ha tenido una forma elegante, sibilina y hasta yo diría florentina de excusar cuál ha sido su cambio de posición. Como tal, y desde la simpatía que sabe que le profeso, se la acepto con mucho gusto, señor Pérez Dobón.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Berenguer.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario del CDS sobre la remisión a la Cámara de un proyecto de ley de creación, composición y funciones del Consejo Económico y Social.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 74; en contra, 144; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario del CDS.

#### — DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE LA NECESIDAD DE PRORROGAR DETERMINADOS PLAZOS DE LA VIGENTE LEY DE AGUAS

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre la necesidad de prorrogar determinados plazos de la vigente Ley de Aguas.

Tiene al palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, la vigente Ley de Aguas fue debatida en esta Cámara durante la primavera de 1985, de tal forma que apareció publicada el 2 de agosto de aquel año, aun cuando su disposición final tercera estableciera su entrada en vigor el 1 de enero de 1986. Esta Ley controvertida, como las grandes leyes, sobre todo cuando afecta a instituciones importantes, cuando derogada una ley centenaria, fue objeto de un profundo debate en esta Cámara y han surgido dudas respecto a la constitucionalidad de todos sus extremos. La Ley está recurrida ante el Tribunal Constitucional no sólo por el Grupo Popular del Senado, sino por los gobiernos autónomos de Galicia, Cantabria, País Vasco y Baleares.

La Ley contiene unas disposiciones transitorias, tres concretamente, que establecen, o deberían de establecer, el paso no drástico a la nueva legalidad de la anterior legalidad, de tal forma que posibilita la adecuación de los derechos contemplados en la Ley de Aguas centenaria que se derogaba, adaptándolas a la nueva.

Esas tres disposiciones transitorias hacen referencia, la primera a que durante tres años los titulares de aprovechamiento de aguas que se declaran públicas en la nueva Ley tendrán la posibilidad, de inscribir esos aprovechamientos, previo un acta de notoriedad, en un registro de aguas que se establece en el seno de los organismos de cuenca. Esa inscripción registral establecía a su favor el aprovechamiento durante 75 años, cambiando, por lo tanto, el antiguo aprovechamiento intemporal que preveía la antigua Ley.

La segunda disposición transitoria hace referencia a los titulares de aprovechamientos de aguas antiguamente privadas, como eran lagos, lagunas y cursos fluyentes que nacían en la propiedad particular, que a partir de la nueva ley se declaran públicos y en la que se establece, igualmente, un período de tres años para el registro, inscribirlo y cambiar el régimen dominical de esas aguas, ya que la inscripción en el registro supone la desaparición del régimen de propiedad privada para pasarlo a un régimen de propiedad pública, cambiando el aprovechamiento por una futura concesión que le garantiza al titular a los 50 años de la inscripción.

Finalmente, la tercera disposición transitoria establece el mismo régimen temporal de tres años y la inscripción en el registro en favor de los titulares de explotaciones de aguas subterráneas que decidan ir al registro, cambiar el régimen de propiedad dominical y pasarla, por el mero hecho de la inscripción, del régimen de propiedad priva-

da al régimen público, garantizándoles el aprovechamiento durante 50 años.

En las dos últimas disposiciones transitorias la Ley dice que los titulares de aprovechamiento que no vayan a hacer la inscripción al registro de aguas establecido en cada organismo de cuenca, no podrán ser defendidos sus derechos por los organismos administrativos. Es una amenaza velada que está textualmente en la Ley, de tal forma que el particular que no inscriba el derecho en estos tres años no tendrá una defensa administrativa.

¿Por qué traemos nuestra proposición no de ley a finales de 1988? Porque desde el 1 de enero de 1986 ha transcurrido el tiempo, señorías, y no se ha procedido por parte de los titulares de los aprovechamientos, tanto de aguas fluyentes como de aguas subterráneas, a realizar esta inscripción, que acaba, según el plazo contemplado por la Ley, el 31 de diciembre de 1988. Los titulares particulares —más de 500.000— de estos aprovechamientos no han utilizado el «ultimatum» que la Ley contempla al darles un plazo de tres años para efectuar el registro. Bien es verdad que es un «ultimatum» establecido de forma sibilina en la ley, habida cuenta de que no es obligatoria la inscripción, es voluntaria, pero también la Ley amenaza con que el que no se inscriba, no quedará defendido en sus derechos por la vía administrativa. Pero en paralelo, señorías, hemos de recordar que están presentados los recursos de inconstitucionalidad, que han sido aceptados por el Tribunal, que llevan ya más de tres años presentados y que esperamos de un momento a otro conocer la sentencia de tan alto Tribunal para que se despejen las serias dudas que respecto a la constitucionalidad de muchos extremos de la Ley en aquellos recursos se contemplaban.

Por lo tanto, es natural que los particulares hayan estado esperando durante estos tres años a que se produjera la sentencia del Tribunal, para que la misma despejara esas dudas que existían no solamente entre los proponentes del recurso, sino en el propio Tribunal cuando acepta los recursos. Y si esas dudas existían, es natural también que el particular se haya resistido durante estos tres años a dar ese gran paso que significa cambiar el sistema demanial de la propiedad del agua, cediéndola gratuitamente a la Administración, por una concesión administrativa.

Llegamos a finales de 1988, no se ha procedido a la inscripción contemplada en la Ley en los plazos que se establecían, y tenemos el desencadenamiento de la acción punitiva que las disposiciones transitorias contemplan. Nosotros no queremos repetir con esta iniciativa el debate ideológico que la Ley supuso, debate que en este momento está «sub judice» ante el Tribunal porque, en definitiva, aquellas enmiendas de totalidad y de devolución que el Grupo Parlamentario presentó, están elevadas a su contemplación por parte del Tribunal Constitucional. Hemos traído esta iniciativa parlamentaria por entender que posiblemente debería existir la sensibilidad suficiente en el seno del Grupo mayoritario para que, conocida la no existencia de la sentencia del Tribunal Constitucional durante estos tres años y medio, conocida la expectativa que el

recurso o los recursos habían extendido entre la masa a la que estaban dirigidas estas disposiciones transitorias, abriéramos nuevamente por ley —ley que tiene que remitir el Gobierno urgentemente— un nuevo plazo para que mientras se produzca la sentencia del Tribunal —suponemos que en estos tres años de nuevo plazo que solicitamos el Tribunal tendrá suficiente tiempo para entrar en el contenido de nuestros recursos—, y una vez despejada la constitucionalidad de muchos extremos de la Ley, los propietarios de estos aprovechamientos, bien particulares, bien corporaciones de derecho público como pueden ser Cámaras Agrarias, bien corporaciones locales, se decidieran libremente y con plena información respecto a la constitucionalidad de estos extremos que se contemplan en las disposiciones transitorias, a ejercitar ese mandato de inscribir o no el recurso o la explotación en el famoso registro de aguas que se contempla en la Ley y que está establecido en los organismos de cuenca.

Además, es natural que no intentemos echarle la culpa o los agricultores, o a los propietarios de pozos, o a los titulares de aprovechamiento porque no hayan llevado a efecto esta inscripción en estos tres años y medio, es que el propio Gobierno y Ministerio de Obras Públicas no han desarrollado todas las instituciones que se contemplan en la ley tras tres años y medio de vigencia. ¿Dónde está el consejo nacional del agua? Acabamos de debatir el futuro de un consejo contemplado en la Constitución y la Ley de Aguas habla de un consejo nacional del agua, que es el órgano que debe hacer la planificación hidrológica en España, y dice que su estructura y funcionamiento se aprobará por Decreto por el Gobierno. Tres años después ignoramos el futuro de ese consejo nacional del agua. Tres años y medio después ignoramos el futuro, composición y puesta en vigor de todos los organismos que en el seno de cada cuenca hidrográfica contemplaba la Ley.

Recuerdo a SS. SS. cuáles son estos organismos. Está la junta de Gobierno sin constituir; la asamblea de usuarios, la comisión de desembalse, la junta de explotación, la junta de obras y el consejo de aguas que debe de existir en cada organismo de cuenca, y tres años y medio después repito, el Gobierno y el Ministerio de Obras Públicas no han considerado oportuno desarrollar estas instituciones fundamentales que posibilitarían la participación de los usuarios y una planificación democrática de un recurso escaso como es el agua.

Por tanto, si el Gobierno y el Ministerio de Obras Públicas llevan tres años y medio sin desarrollar las instituciones fundamentales de la Ley de Aguas, creo que no debía ser extraño que en estos momentos nos acordáramos de esos 500.000 titulares de explotaciones que no han llevado a efecto esas inscripciones y que arbitrariamente un corto plazo de tiempo para que se produjera la sentencia del Tribunal Constitucional, se despejara todas las dudas respecto a la constitucionalidad de ciertas afirmaciones que se contienen en la Ley y se produjera con libertad esa inscripción.

Además, señor Presidente —con esto termino—, esta situación no es nueva en la Cámara. Acabamos de repetir una cuestión parecida. No sé si recordarán SS. SS. que

hace poco el Gobierno trajo a la Cámara urgentemente un proyecto de ley para arbitrar un nuevo plazo en favor de los arrendatarios especiales que la Ley de Arrendamiento Rústicos contemplaba, ya que en aquella Ley se daba un plazo de tiempo de cinco años —no de tres—, para que estos modestos arrendatarios pudieran acceder a la propiedad de las tierras que estaban trabajando. No sé, repito, si recordarán SS. SS. este extremo. El Gobierno, consciente de que la institución no había sido utilizada por estos modestos arrendatarios, consciente de que quizá había faltado información por parte del Ministerio correspondiente y por parte de las comunidades autónomas, porque no se habían arbitrado medios económicos suficientes que hicieran posible el acceso a esa propiedad, y con el apoyo de todos los grupos de la Cámara, tramitó por la vía de urgencia un proyecto de ley que arbitró un nuevo plazo de tiempo de cinco años a estos arrendatarios.

Si hay experiencias anteriores y precedentes, cuando ha habido un hecho social importante (no busquemos las culpas, quizá la tengan los titulares de explotación en una parte, en otra quizá el Ministerio de Obras Públicas porque no ha desarrollado las instituciones que permitan la participación democrática de los usuarios en la organización de sus cuencas hidrográficas y en la planificación del uso del agua), y cuando hay una sentencia del Tribunal Constitucional pendiente, estas personas pueden haberse retraído de inscribirse, porque sabían que la no inscripción suponía la pérdida del derecho de propiedad y lo cambiaban por una concesión administrativa. Entre todos supongo que habrá una cuota parte, como diría el Presidente del Gobierno, de responsabilidad, pero el hecho es que a cuarenta días de terminar el plazo que la Ley establece en la disposición transitoria, existen centenares de miles de inscripciones sin hacer, y de no hacerlas habrá una sanción cual es la de no respetar administrativamente sus derechos.

Señores de la mayoría, señorías del resto de los grupos parlamentarios, no es una cuestión ideológica la que estamos planteando, es simplemente la petición de que se arbitre un nuevo plazo de tiempo para proceder a estas inscripciones.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramírez.

Hay presentada una enmienda del Grupo Parlamentario del CDS. No obstante, su presentación fuera de plazo me obliga a recabar la conformidad de todos los grupos parlamentarios para su tramitación. ¿Algún grupo parlamentario se opone a la tramitación de la enmienda del CDS? (**Pausa.**)

Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En primer lugar, quiero dar las gracias a la Presidencia y a los grupos parlamentarios por admitir esta enmienda que el CDS ha presentado a la proposición no de ley del Grupo Par-

lamentario de Coalición Popular con objeto de reducir el plazo de prórroga solicitado, de tres años a un año, por las razones que más tarde expondré.

Quiero expresar, aunque sea brevemente, nuestra posición sobre el problema de fondo que subsiste tras esta proposición no de ley de Coalición Popular. La Ley de Aguas introdujo el carácter público de las aguas que discurren o se almacenan en nuestro suelo; definición que el CDS defiende plenamente. Pero también introdujo un compromiso respecto de los poderes públicos y particulares para el cumplimiento de importantes obligaciones. Obligaciones, para los poderes públicos, esencialmente en el aspecto de definir, controlar y planificar los más de 100.000 millones de metros cúbicos que discurren por el territorio español; tarea difícil que pone de manifiesto la capacidad de encaje y de reacción de la Administración española.

Sobre las confederaciones hidrográficas recayeron duras obligaciones, con una incapacidad manifiesta —reconocida por los diferentes poderes públicos que tienen la responsabilidad de dirigirlos— en cuanto a recursos materiales y humanos, aun cuando hemos de suponer que no en cuanto a la voluntad. Esta situación, además, ha sido puesta de manifiesto por nuestro Grupo en numerosos debates, especialmente en los presupuestarios.

La desproporción entre los fines de la Ley de Aguas y los medios que existen para ponerla en funcionamiento se pone en evidencia si tenemos en cuenta algunos aspectos. Por ejemplo, el 80 por ciento de los trabajos que se realizan para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca está encargado fuera de la Administración. Esta cifra ha sido facilitada por la propia Administración.

En segundo lugar, la incapacidad para la puesta en marcha del canon de vertidos está también reconocida por la Administración. Solamente el 20 por ciento de lo facturado es recaudado y, además, en muchas cuencas estamos «jugando», entre comillas, con autorizaciones provisionales y con patentes para contaminar, porque se está poniendo de manifiesto que el canon de vertidos no está cumpliendo su sentido finalista, sino que está sirviendo como una autorización —especialmente en el caso de los vertidos urbanos se está convirtiendo en una patente— para contaminar sin ningún tipo de corrección de la Administración.

Un tercer aspecto que pone de manifiesto la incapacidad de la Administración frente a la Ley de Aguas estriba en cuestiones paralelas, pero no menos importantes, como es el caso del mantenimiento del ciclo completo del agua y, por supuesto, el mantenimiento de la estructura del suelo, como pieza clave de este recurso. Me estoy refiriendo, esencialmente, a las obligaciones sobre repoblación hidrológica de las cuencas.

Esto, dicho brevemente, es un exponente de los incumplimientos que no debemos olvidar al tratar este problema que ha suscitado el Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Más aún, la urgencia de los preceptos de la Ley del Suelo hace más importante este incumplimiento de la Administración, porque si 100.000 millones de metros cúbicos de agua discurren por el territorio español, no es menos cierto que son 100.000 millones de metros cúbicos

irregularmente distribuidos. Hemos puesto siempre de manifiesto, con datos de la Administración, que solamente es aprovechado el 60 por ciento, y que en el año 2.100 estaremos con que, aun con previsiones de cinco millones de hectáreas de regadío y con 60 millones de habitantes, el 25 por ciento del agua que discurre por nuestro territorio nacional será desaprovechada.

Esta descompensación la conocen la mayoría de los ciudadanos. Ante ello, el problema para muchas zonas en España no es de escasez de agua, sino que, a un plazo determinado, no habrá agua. De ahí que las posibilidades que encierra la Ley de Aguas, para que transitoriamente se purifiquen las captaciones, los manantiales, era un asunto racional y lógico, con un plazo bastante prudencial de tres años. Pero la realidad que hoy expone el Grupo Parlamentario de Coalición Popular es incontestable. Por culpa de los particulares, por culpa de la Administración, por insuficiente información, por ese incumplimiento pertinaz de las leyes que existen en España, ésa es una realidad incontestable ante la que no podemos volver la vista.

Sin embargo, tenemos que decir al grupo proponente que una moratoria de tres años nos parece excesiva. Podría interpretarse como la conculcación de un precepto, y, sobre todo, supondría un agravio comparativo para los que ya han cumplido los preceptos de las disposiciones transitorias. Asimismo, supondría amparar más a los que incumplen que a los que cumplen las leyes. Desde ese punto de vista, hemos presentado nuestra enmienda solicitando que se acepte por el Grupo Parlamentario proponente que se reduzca este plazo a un año.

Nos parece conveniente, finalmente, que se haga frente al problema, como ha dicho el portavoz del Grupo de Coalición Popular. Hay que evitar, además, que la Administración se inunde de peticiones a última hora, hasta el 31 de diciembre; que haya tramitaciones inadecuadas. No olviden —especialmente el Grupo de la mayoría, que tiene la llave en esta cuestión— la reflexión de que en un Estado de derecho es más importante el cumplimiento de las leyes por los poderes públicos que por parte de los particulares, en función de la ejemplaridad en este cumplimiento. Es decir, trasladando la situación a la Ley de Aguas, si la Administración ha dejado de cumplir gran parte de sus obligaciones, los particulares, al menos los de buena fe, no entenderán que se les niegue un plazo prudencial y último.

En este sentido el CDS apoya la proposición no de ley con la enmienda que ha presentado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez-Campillo.

¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, el señor Pardo Montero tiene la palabra.

El señor **PARDO MONTERO**: Señor Presidente, señorías, voy a efectuar unas breves consideraciones para apo-

yar la proposición no de ley, resaltando que, a nuestro modesto entender, nos encontramos ante un tema grave, quizá no suficientemente meditado por esta Cámara. Presumo que es grave a nivel nacional, pero es inusitadamente grave, sumamente grave, en Galicia, mi tierra de origen.

Es casi algo que podríamos considerar axiomático que la España seca no entienda las necesidades de la España húmeda, que se confunda. Esto nos lleva a la dificultad de articular un sistema jurídico que sea capaz de respetar los derechos de cada cual en el «quantum» y medida que esto fuera necesario.

La anterior Ley de Aguas, de 1879 (yo creo que era del día de San Antonio, del 13 de junio), y posteriormente el Código Civil, habían dado no sólo un marco técnico adecuado a la situación de las aguas y su aprovechamiento en este país, sino que, al propio tiempo, le habían dotado de un marco jurídico aceptable; un marco jurídico que tenía presentes las relaciones del particular, del usuario con la Administración, y las propias relaciones de los usuarios entre sí.

Este marco jurídico, que estuvo vigente más de un siglo, lo cual demuestra la bondad inicial de este sistema legislativo, prescribía, entre otros supuestos de adquisición de las aguas —creo que esta premisa es necesaria para lo que luego brevemente expondré—, la posibilidad de adquirir aprovechamientos, tratándose de aguas públicas, por concesión administrativa, pero también por prescripción de veinte años, como lacónicamente decía el artículo 409 del Código Civil, o como con más detalle establecía el 149 de la propia Ley de Aguas. Respetaba el derecho a alumbrar aquellas aguas de carácter privado, aprovechar las de manantiales, y aprovechar y hacer surgir las de carácter subterráneo mediante socavones y galerías.

Pues bien, ¿en qué ha venido a incidir la nueva Ley sobre este marco legal? Se dijo durante la discusión (yo lo he leído porque entonces no estaba en esta Cámara) que se había incidido en los derechos adquiridos; hablando de los derechos adquiridos en un sentido peyorativo, como se atribuyen al funcionario que, más allá de sus propios derechos específicos, tiene los derivados del uso o de la costumbre. No es éste el sentido; no es ésta, justamente, la posición ante la cual el marco legal debe contemplar esos derechos. Porque son los derechos adquiridos al amparo de una situación legal en función del uso de las instituciones civiles. Son derechos que estaban contemplados allí.

Ningún sistema legislativo que se precie de tal, si no quiere arrumbar lo jurídico y, consiguientemente, representar en potencia un ataque a la libertad, puede abrogar estas situaciones. Otro tema es el supeditar determinados derechos individuales, de los particulares, a los derechos de la colectividad; no en todos, pero sí en algunos supuestos. Esto no justifica, sin más, la expoliación.

Pues bien, la Ley actual, que para nosotros no es preocupante —y con esto voy a abreviar, señor Presidente—, en sus disposiciones primera, segunda y tercera, hace un cambio cualitativo en el sentido de que aquellas situaciones precedentes amparadas por el Derecho Civil, cual es

la prescripción —instituto que hace referencia al mero uso, sin otro condicionante—, las transforma por ministerio de la ley en situaciones jurídicas administrativas, sujetas a la concesión, tratadas como la concesión, como condicionantes aledaños, como puede ser el control del caudal, la intervención, etcétera. Esto no estaba contemplado en la Ley. Además, derechos que tenían el carácter de permanentes, y en algunos casos de perpetuidad —lo serán a perpetuidad, decía la Ley anterior—, aparecen abrogados y limitados en el tiempo.

En el supuesto de que se acepte el cambio de las instituciones por aquellos afectados, cambiaría la esencia del sentido jurídico de su propia tenencia. Pero hay algo más grave. Así como las disposiciones transitorias segunda y tercera, al hacer referencia a las aguas privadas, marcan una pauta alternativa, como es que aquel usuario que no quiera pasar por esta condición, conserva sus derechos, aunque sean limitados en el tiempo, lo cual es de por sí una expropiación, lo cierto es que la disposición transitoria primera, por mucho que se haya dicho en los debates parlamentarios, no sólo no aclara el tema del aprovechamiento de las aguas públicas, sino que lo complica. Porque la expresión legal, si mal no recuerdo, dice: El que por concesión administrativa o prescripción acreditada. ¿Qué es eso de prescripción acreditada, «a posteriori» o antes? Porque si lo impone antes, vence el plazo y no se ha hecho, no hay alternativa posible.

Los únicos textos, que yo conozca, que se han ocupado de esta cuestión con posterioridad a la ley, son del Ministerio de Obras Públicas cuya lectura no recomiendo, porque sin duda llevará a un caos mental a aquel que tenga la capacidad de asumir la misma. Aparte de eso, hay dos tratadistas que sí se ocuparon de esta materia. Fundamentalmente, son Gómez Berenguer y González Pérez. Gómez Berenguer establece la duda en este apartado, y González Pérez habla de una posibilidad de alternativa de uso de cincuenta años que yo no encuentro por ninguna parte en el texto legal.

Al mantener la Ley los derechos preexistentes a la inscripción acreditada, está obligando a hacer algo, está obligando a transformar. Repito que la disposición transitoria primera, no las otras, no ofrece una alternativa.

Siento que el representante socialista opine de otra manera, pero mucho me temo que ésta es una ley en la que ha primado lo técnico sobre lo jurídico; ha primado el sistema de atender a las cuantificaciones, a las necesidades públicas; han primado los hechos, no los actos, que son los hechos en cuanto se traducen en un esquema de actuación humana y tiene, por lo tanto, relevancia ante el Derecho. Esto no está salvaguardado por la disposición transitoria primera, y mucho me temo que a partir del 31 de diciembre nos encontremos ante el caos.

Repito que es particularmente grave en mi patria chica, por la sencilla razón de que no son 500.000 los aprovechamientos, sino 400.000 las explotaciones que tiene Galicia, la mayoría de las cuales está fragmentada en pequeñas parcelas, y éstas tienen una serie de aprovechamientos aledaños complementarios que no tienen acceso al Registro porque ya sabemos...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego concluya.

El señor **PARDO MONTERO**: Un minuto, señor Presidente, y concluyo.

Pues bien, la imposición, no sólo no resulta económica, porque es imposible traducirlo para el modesto campesino gallego (aunque quisiera pasar del contenido de un derecho civil administrativo, porque su economía no se lo faculta), sino que por el mero hecho de la dilación de los organismos públicos se trata de hacer pesar sobre él algo sobre lo que no tiene la menor culpa ni responsabilidad.

Concluyo diciendo que la sociedad puede tener derecho a imponer algunos criterios, y puede sacrificar valores de carácter particular en aras de valores colectivos en determinados supuestos, aunque no siempre. Yo tengo un pensamiento liberal y sé que es así, pero que eso no le da derecho a expropiar.

Por eso me parece mínimo lo que se pide en esta proposición no de ley. Entiendo que lo fundamental es otra cosa: es clarificar la ley mediante una reforma que garantice los derechos civiles de aquellos que no pueden o no quieren acogerse a la alternativa que la actual Ley de Aguas les oferta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Pardo.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, con la máxima brevedad a estas horas de la tarde, voy a expresar la posición de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana en esta materia relativa a la prórroga del plazo que establece la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985.

Nuestra posición es plenamente favorable a la proposición no de ley, tanto en su redacción originaria como en la enmienda que formula el Grupo Parlamentario del CDS. Las razones son claras y pueden resumirse fundamentalmente en una. La entrada en vigor de cualquier ley, por encima de lo que diga su texto escrito, está sometida a la racionalidad, al sentido común, y a las exigencias que se derivan de la propia realidad social a la cual la ley pretende aplicarse.

En estos momentos, para la entrada en vigor de esta ley hay tres condicionamientos. Primero, una pendencia procesal; sería incluso factible de hablar de una litispendencia, puesto que hay recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal correspondiente, presentado por 59 Senadores de Coalición Popular, el Gobierno Vasco y el Gobierno balear; y no sin razones como para hacer dudar a todos a la constitucionalidad de la Ley fundamentalmente —como no se les oculta a SS. SS.—, en dos extremos: El primero, el de la ausencia de compensación. Es cierto que la Ley establece la titularidad estatal del dominio público de las aguas, en plena coherencia con el artículo 132.2, de la Constitución, con el Derecho comparado y con las recomendaciones de las organizaciones interna-

cionales, pero vulnerando —sobre esto se pronunciará el Tribunal— el principio de compensación que establece el artículo 33 de la Constitución.

En segundo término, también hay graves dudas de constitucionalidad porque al afirmar la titularidad del dominio público hidráulico en favor del Estado, puede vulnerar las competencias de las Comunidades Autónomas que, según el artículo 149 de la Constitución, pueden tener competencias exclusivas sobre las aguas que discurren exclusivamente por sus territorios.

Junto a esta litispendencia, en el sentido jurídico procesal, hay una litispendencia fáctica o de los hechos. Me refiero a la no aprobación todavía de los planes hidrológicos: del Plan hidrológico nacional y del Plan hidrológico de cuenca, que comportan un condicionamiento fundamental. El Plan hidrológico no es más que un repertorio, un inventario de recursos y de necesidades y una determinación de las prioridades de los aprovechamientos; es un «prius», algo previo para una ordenación racional de los recursos hidráulicos. No parece lógico que cuando todavía esos planes hidrológicos no se han aprobado (a pesar de las reiteradas insistencias de las autoridades del Ministerio de Obras Públicas competentes en la materia en las comparecencias en Comisión, se exija a los ciudadanos que aceleren el proceso de inscripción registral cuando dicho proceso es difícil y, en algunos casos, imposible.

La tercera pendencia o condicionante es de carácter orgánico. Está casi todo por hacer en la funcionalidad de la aplicación de la Ley de Aguas. Me refiero a que está sin aprobar el Consejo Nacional del Agua y los numerosos organismos que en el propio nuevo texto legal se crean.

Con estos tres condicionamientos, con estas tres pendencias, no parece correcto aplicar a rajatabla el plazo de tres años que establece la disposición transitoria primera para las aguas que califica de públicas; la segunda para las aguas privadas superficiales; y la tercera, para las aguas privadas subterráneas.

Por estas razones, nosotros vamos a votar a favor de la toma en consideración de la proposición no de ley, sea con el plazo de tres años, que figura en su texto originario, sea con el plazo de un año, que propone el Grupo del CDS. Mucho nos tememos que un año, que propone el Grupo del CDS. Mucho nos tememos que un año no sea suficiente todavía para que se hayan despejado estas tres incógnitas a que he hecho referencia en mi exposición.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ortiz.

El señor Ferrer i Profitós tiene la palabra.

El señor **FERRER I PROFITÓS**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para consumir un turno de fijación de posición representando a mi Grupo, Minoría Catalana. Algunos de los intervinientes han abierto de nuevo el debate sobre la Ley de Aguas; Ley que se discutió en el año 1985. En aquella ocasión yo la defendí en nombre de mi grupo en el Senado. Recuerdo, incluso, que se

habilitó el mes de julio porque se tenía prisa en regular las aguas del Estado español. Como digo, se habilitó el mes de julio para concluir su discusión, la cual tuvo lugar el 18 de julio en el Senado; volvió al Congreso y se aprobó el 23 del mismo mes definitivamente.

La Ley de Aguas del 2 de agosto, que entró en vigor el 1 de enero de 1986, derogaba la de 13 de junio de 1879, así como varios artículos del Código Civil, otras leyes adyacentes y disposiciones de carácter general, pero lo que se hizo con aquella Ley fue conceptuar las aguas como de dominio público. Este era el objetivo principal que se perseguía con aquella Ley basándose en un principio admitido por todos: que el agua es un recurso natural escaso.

La disposición transitoria primera señalaba que los titulares de aprovechamientos podrían continuar ejerciendo ese derecho siempre que hubieran legalizado dichos aprovechamientos mediante un trámite administrativo relativamente sencillo y rápido consistente en la elaboración de un acta de notoriedad, inscribiéndolos en el Registro de aguas. Creo que no tiene complicación. En cuanto al tiempo, tres años constituyen un plazo importante, yo diría que suficiente. Otra cosa sería que estuviéramos totalmente de acuerdo con todo lo que se señalaba en la Ley en el momento de su discusión. Evidentemente, nuestro Grupo no lo estaba. Hubo un debate muy importante, tanto en el Congreso como en el Senado y se presentaron las enmiendas como las nuestras, algunas de las cuales se nos admitieron y otras no.

En el momento actual, la posición que anuncio en nombre de Minoría Catalana es la siguiente. Si la proposición no de ley no hubiese sido enmendada, nosotros no la hubiéramos apoyado; nos habríamos abstenido. Con la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS, que pretende disminuir el plazo de tres a un año, podemos admitirlo. Entendemos que puede haber tres grupos de afectados a la hora de legalizar la situación de los aprovechamientos de aguas: Los titulares de derechos que, en cierta manera, han podido hacer un uso inadecuado y que seguramente tienen ya legalizada su situación. Los reticentes al cumplimiento de la Ley, que nos interesan menos. Y un tercer grupo, que nos interesa de verdad (por esto votaremos a favor de la proposición no de ley, con la incorporación de la enmienda relativa a un año), constituido por modestos agricultores, modestos titulares de aprovechamientos. Aunque desde un punto de vista administrativo o jurídico sea muy difícil justificar que no han aprovechado el plazo de tres años para inscribir en el Registro sus titularidades, quizá por estar situados en zonas marginales, no sólo para recibir la información, sino también para cumplir con el requisito administrativo de inscribir en el Registro la titularidad de sus aprovechamientos, no lo han hecho.

Por ello, si el grupo proponente admite la enmienda del CDS, nosotros votaríamos a favor. Entendemos que no pasa nada porque una Ley de Aguas, que no se había modificado desde el 13 de junio de 1879, no entre en vigor hasta dentro de un año. En cambio, sí sería grave que respecto de un bien escaso y necesario para el desarrollo de pequeñas economías agrarias, sobre todo para éstas que

se hallan en zonas marginales y complicadas de montaña, no pudieran legalizar su situación.

Repito, señor Presidente, señorías, que nosotros daremos nuestro voto favorable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ferrer.

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Señor Presidente, me cumple fijar estrictamente la posición de nuestro Grupo en torno a la proposición de ley que ha defendido el señor Ramírez y no debo entrar en polémica con el resto de las intervenciones, ni mucho menos reabrir un debate sobre una Ley de Aguas que, como ya se ha dicho aquí, dio lugar a un gran debate, extenso, prolijo, enriquecedor, y los que intervinimos en él somos testigos de que esta Ley fue cambiada de forma importante en su trámite parlamentario.

La intervención del señor Ramírez se resume en que los plazos (entendidos como «ultimatum») que se establecen en la Ley de Aguas para la inscripción de los derechos preexistentes a la misma en el Registro de aguas, relacionados con la existencia de un recurso de inconstitucionalidad, justifican o amparan el que un grupo importante de ciudadanos —cien mil, doscientos mil, trescientos mil, los que fuesen— considere lógico sentirse excluido del ámbito de aplicación de esa Ley y, por tanto, espere a que se produzca la sentencia.

Voy a dedicar unos breves instantes, haciendo una introducción muy breve, a desmontar este argumento básico, que no es en absoluto compartido ni por mi grupo ni —a raíz de lo que yo aquí pueda decir torpemente— por la mayoría de la Cámara.

Hasta donde he tenido oportunidad de conocer anteproyectos de leyes de aguas anteriores a la vigente —en 1973, del señor De la Mora y en 1979, del señor Garrigues—, los dos anteproyectos establecían en su artículo 2.º el carácter indiscutiblemente público de las aguas superficiales o privadas... (El señor Ramírez pronuncia palabras que no se perciben.) Tenga calma, señor Ramírez, que ahora iremos al fondo de la argumentación. Establecían que ese carácter público no se pierde nunca ni en ningún caso —decía la ley—, lo cual habla del interés, por lo menos desde hace quince años, de los diversos Ministerios de Obras Públicas por tener una disposición que establezca el carácter imprescriptible e inalienable de los recursos de aguas como unos recursos públicos.

Ahora viene, señor Ramírez, lo que le quería decir: en ninguno de estos anteproyectos de ley, que, como digo, hablan del carácter público de las aguas, se establece el régimen transitorio de protección de los derechos adquiridos que fija la ley de aguas que estamos considerando.

Por lo tanto, al interés durante muchos años del Ministerio de Obras Públicas se une, en este caso, la prudencia del Gobierno socialista que introdujo un régimen transitorio que venía a garantizar lo que los anteriores anteproyectos ni tan siquiera se habían planteado garantizar.

A su señoría puede parecerle poco importante. A mí me

parece realmente sugerente que sea la prudencia del Gobierno socialista la que se plantease la necesidad de dar cumplida respuesta a los derechos adquiridos de conformidad con la legislación que se deroga.

El contenido de las disposiciones transitorias que se pretende modificar ha sido perfectamente resumido por S. S.; por tanto, hago excusa de hacer una referencia a las mismas.

Paso a explicarles las razones por las que nuestro voto no puede ser positivo.

Sensibles como somos a la consideración de que era preciso ampliar el plazo de acogimiento a los registros de aguas, les aceptamos en Comisión en el debate de la ley enmiendas transaccionales a las presentadas por los grupos en los diversos trámites, por los que el plazo inicialmente previsto en la ley de dos años quedaba convertido en tres. Realmente, el plazo no ha sido tres años, sino de tres años y seis meses, porque la ley se publica en el «B. O. E.» en agosto de 1985 y entra en vigor el 1 de enero del año siguiente.

A nosotros nos parece, sinceramente, que ha habido tiempo más que suficiente para que los usuarios de aguas subterráneas de carácter no público, que son los que tienen la opción de mantener el régimen actual de propiedad o de cambiarlo por un derecho de concesión, previa inscripción en el registro de aguas, hayan meditado sobre la opción que más les interesaba. El tiempo es todavía más generoso para los incluidos en la disposición transitoria primera, porque en ese supuesto ni tan siquiera había opción; había un mandato imperativo de la ley a partir del cual los tres años y seis meses, para ser más exactos, no podían interpretarse más que como un plazo de gracia para los que tuviesen concesiones o prescripciones, porque, como le digo, en ese supuesto ni siquiera había la duda que se podía plantear al resto de los usuarios de tener que optar entre una de las dos posibilidades que les ofrecía la Ley de Aguas.

La prórroga que ustedes solicitan supone lo siguiente. En primer lugar, mantener la indefinición jurídica de todas las personas afectadas por el régimen transitorio; no terminan de decidirse por el sistema que van a escoger, el de la Ley de Aguas o excluirse de ésta; por tanto, están en una situación de falta de concreción jurídica de sus derechos, sean éstos cuales fueren.

En segundo lugar, señor Ramírez, paraliza el desarrollo reglamentario de la Ley de Aguas. No puede resultar menos que sorprendente el hecho de que hayamos asistido en su intervención, y en algunas otras, a una larga relación de los compromisos no cumplidos por la Administración y, en función de ese supuesto incumplimiento (que no tiene más justificación que el enciclopédico desconocimiento de la Ley), se pretende justificar el incumplimiento de los usuarios de inscribirse en el registro.

Se ha hablado de que cómo es que tres años y medio después no está constituida la Junta de Gobierno de los organismos de cuenca, de cómo no está constituida la Asamblea de usuarios, las Juntas de Explotación, el Consejo del Agua, y ya, muchísimo más intolerable, los planes hidrológicos de las cuencas.

Señor Ramírez, la Junta de Gobierno debe estar constituida al menos por un tercio de usuarios; la Asamblea de usuarios está constituida por todos los usuarios que forman parte de las Juntas de Explotación, las cuales, a su vez, tienen que tener como mínimo un 50 por ciento de usuarios, y el Consejo del Agua, que es el que tiene que proponer el Plan Hidrológico de Cuenca, está compuesto por no menos de un tercio de usuarios. ¿Y sabe usted quiénes son los usuarios? Los que están inscritos en el registro de agua. Luego si no se está inscribiendo la gente en el registro del agua y usted, encima, pide tres años más para que venzan esa insuperable molición que les ha llevado en tres años y seis meses a no ser capaces de tomar una decisión, está usted pidiendo literalmente que durante tres años más ni haya Junta de Gobierno, ni haya Asamblea de Usuarios, ni haya planes hidrológicos de cuenca ni haya Juntas de Explotación ni se puedan constituir ninguno de los órganos de gestión o de administración contemplados en la Ley en los organismos de cuenca.

Admitirle, por otra parte, el argumento del recurso de inconstitucionalidad (esta tarde hemos tenido ocasión de asistir a un debate que tocaba tangencialmente este asunto) sería como reconsiderar por parte de esta Cámara la persistencia de la suspensión cautelar de las leyes o del recurso previo de inconstitucionalidad. Pero, además, no es difícil imaginar el panorama político, jurídico también, que se plantearía en este país si todos aquellos ciudadanos afectados por leyes que están pendientes de recursos de inconstitucionalidad, deciden, con el apoyo gracioso de su Grupo, excluirse del ámbito personal de aplicación de la Ley y decir: «Esto no va conmigo, yo solamente cumpliré esto cuando el Tribunal Constitucional dé su aprobación completa al proyecto de ley».

Hay más, señor Ramírez, todavía queda tiempo, solamente un mes, pero queda tiempo, repito, para que aquellos ciudadanos que no estén instalados en la voluntad manifiesta de no acogerse a la Ley de Aguas y, por tanto, tengan decidido no inscribirse en el registro, en el mes que resta del año, procedan a la inscripción en el registro, porque nos consta que la Administración tiene la intención de aplicar con la máxima flexibilidad posible el criterio de inscripción, de manera que la sola presentación de la solicitud de inscripción en una sencilla instancia será considerada por la Administración como cumplimiento del trámite establecido por la Ley, a resultas, por supuesto, de que, posteriormente, se le pidan los proyectos, los documentos, las actas, etcétera, cuantos soportes jurídicos, en defensa de sus derechos, están establecidos en la Ley.

Y hay algo más, señor Ramírez. No estamos cerrados, y S. S. o algún otro portavoz en su intervención han hecho referencia a un precedente con arrendamientos urbanos. No estamos cerrados a hacer lo mismo que hemos hecho con arrendamientos urbanos, señor Ramírez. Un nuevo plazo, no una prórroga del plazo existente. La diferencia es tan poco sutil que estoy seguro que incluso S. S. puede entender lo que quiero decir.

Por todas las razones expuestas dentro del marco de flexibilidad en la que la Administración está dispuesta a

aplicar las inscripciones en el registro de aguas, creo sinceramente, en nombre de mi Grupo, que la prórroga que nos solicitan no es más que para hacer un favor inútil a personas que han tenido la ocasión, suficientemente amplia en el tiempo, para ejercer una opción que, mucho me temo, estén en la decisión de no ejercer, con prórrogas o sin ellas.

Nada más y muchas gracias. **(El señor Ramírez González pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor García-Arreciado.

Señor Ramírez, ¿pide la palabra en relación con la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS?

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: No solamente para eso, señor Presidente, sino que creo que he sido aludido y contradicho por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, para ambas cuestiones solicito el uso de la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Para turno de réplica, tiene la palabra S. S.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve porque no merece la pena gastar mucho esfuerzo para sacar al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de la ignorancia que ha demostrado en sus intervenciones. **(Rumores.)**

La primera es que el precedente de la prórroga no fue para arrendamientos urbanos, sino para rústicos. Se lo estaba diciendo, pero como S. S. sabe poco de casi todo, seguía hablando de urbanos. Son rústicos.

La segunda, señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, no hace falta esperar al registro de aguas que se va a establecer en los organismos de cuenca para conocer los aprovechamientos que ya se venían utilizando en las cuencas hidrográficas. Quizá porque usted es nuevo en este tema ignora que antes existían los registros de las jefaturas provinciales de minas, que existían los registros de las Confederaciones Hidrográficas de cada cuenca hidrográfica que había realizado las concesiones y, por tanto, lo que se determinaba para aguas subterráneas —Jefaturas provinciales de minas— y lo que se determinaba para aguas fluyentes —Confederaciones Hidrográficas— los caudales se conocían. Por tanto, para hacer la planificación que ustedes no quieren hacer no hace falta esperar al registro que supone el cambio del régimen dominical de la propiedad, que está sujeto a una sentencia del Tribunal Constitucional.

Por consiguiente, no se acojan ustedes a que durante tres años y medio su Ministerio y su Gobierno se ha negado a desarrollar todo lo que hace referencia en la Ley a la participación democrática no solamente de los usuarios, sino de las comunidades autónomas, y también de las organizaciones profesionales. ¿Qué tiene que ver el registro de aguas, señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, con el Consejo Nacional del Agua? ¿Me quiere

decir usted dónde participa el registro de aguas para hacer el Consejo Nacional del Agua? ¿Qué tiene que hacer el Gobierno? Se lo he preguntado a su Ministro y ha dicho que poco a poco se haría; espere, señor Ramírez que dentro de seis meses lo vamos a traer. Se lo volví a preguntar y me dijo que dentro de otros seis meses lo traería, pero el decreto no ha venido y no hemos conocido la constitución del Consejo Nacional del Agua. ¿Qué tienen que ver los registros con eso, señor portavoz? Simplemente esto significa la ineficacia de su Gobierno.

Por tanto, si su Gobierno ha incumplido taxativamente todos los mandatos que se contienen en la Ley en cuanto a desarrollar todos los órganos de participación, es natural que pensemos —y no es la causa principal, pero sí una más— que los particulares que tenían que hacer un cambio del régimen de propiedades en sus aprovechamientos, quisieran esperar a conocer los resultados del Tribunal Constitucional. No es un elemento fundamental, pero es uno de ellos. Otro, por ejemplo, podría ser la falta de impresos en las oficinas de las Confederaciones Hidrográficas, si no pregunte y ya verá como hasta los últimos meses de agosto y septiembre no ha habido los impresos suficientes.

Por consiguiente, no hemos ido a reabrir el debate ideológico de la Ley de Aguas, está en el Tribunal Constitucional y él se pronunciará.

Hemos pretendido traer solamente el hecho social, señor portavoz del Grupo Socialista, de que hay centenares de miles de titulares de aprovechamientos que no han hecho la inscripción, y que sobre ellos cae el ultimátum que se contiene en la Ley de que sus derechos no serán protegidos administrativamente, y para ellos hemos pedido una prórroga, un nuevo plazo, lo que quiera su señoría. Aceptamos la enmienda del Grupo del CDS porque entendemos que en ese año se habrá producido la sentencia del Tribunal Constitucional. Pero, posiblemente, partiendo de los escasos conocimientos que S. S. tiene sobre esta materia, es muy difícil que le convenzamos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramírez.

El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Señor Ramírez, yo vuelvo a insistir, y sobran argumentos, porque basta con leer la ley, en que si no hay registro, no hay usuarios; si no hay usuarios, no hay órganos de gestión y administración de los organismos de cuenca.

Sigo sin compartir, como es obvio, su referencia a que el recurso de inconstitucionalidad es, de alguna manera, una justificación para que los usuarios no se hayan inscrito en el registro de aguas. Bien es sabido que su Grupo era partidario del recurso previo de inconstitucionalidad, el nuestro no, y la situación actual es que no hay ese recurso previo y, por tanto, las leyes tienen plena vigencia desde la fecha en la que entran en vigor, con independencia de que el Estado de Derecho ofrezca a los ciudadanos los mecanismos de recurso suficientes.

En cuanto a mi desconocimiento de este tema, yo sé tan poco de tantas cosas, que sólo sé escuchar. Su señoría no sabe ni eso. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien! El señor Ramírez González pide la palabra.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor García-Arreciado.

Señor Ramírez, sobre la enmienda ya se ha pronunciado.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre la necesidad de prorrogar determinados plazos de la vigente Ley de Aguas en el texto resultante de la aceptación de la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 60; en contra, 137.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda rechazada la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre la necesidad de prorrogar determinados plazos de la vigente Ley de Aguas.

#### **MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:**

##### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO CDS, SOBRE EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA SANITARIA Y SU INCIDENCIA EN LA POLITICA GENERAL Y EL BIENESTAR DE LOS ESPAÑOLES**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Punto III del orden del día: mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción del Grupo Parlamentario CDS, sobre el deterioro de los servicios de urgencia sanitaria y su incidencia en la política general y el bienestar de los españoles.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla. (**El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.**)

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señoría y señores Diputados, como consecuencia de la interpelación presentada el pasado día 16, traemos a la Cámara esta moción que desarrolla las líneas esenciales para resolver las graves deficiencias que presenta en España la atención a la urgencia médica, tanto hospitalaria como extrahospitalaria. Queremos subrayar con ello, como ya hicimos anteriormente, la importancia que concedemos a este tema y la importancia que en nuestra opinión tiene el acertar a resolverlo. Creemos sinceramente que no hemos avanzado según las posibilidades técnicas, económicas y sociales de nuestro país, y que tampoco se ha avanzado de acuerdo con el incremento notable de —nuevas, unas, y no nuevas, otras— patologías que generan situaciones de urgencia.

Son varias las razones que justifican que se preste atención a este problema, y nosotros las exponemos, como decíamos ya hace dos años, con el fin no sólo de que se permita la coordinación de los distintos esfuerzos que puedan darse en el seno de las comunidades autónomas, sino precisamente para facilitar la implantación de los sistemas coordinados de la urgencia médica por parte de las comunidades autónomas.

Estas razones son: en primer lugar, una mayor exigencia social, como corresponde al grado de desarrollo del país. No se acepta ya, como es lógico, que se produzcan muertes que podrían ser evitadas y, por otra parte, la sociedad demanda que se actúe en base a los avances médicos que se han producido y que estos progresos médicos se aprovechen debidamente. En segundo lugar, el incremento de enfermedades graves de presentación súbita, como son no sólo los accidentes sino las enfermedades coronarias, y también el hecho de que el envejecimiento de la población incrementa la presentación de casos de urgencia. También, el progreso de las técnicas médicas, la mejora de los transportes y el hecho de que el objetivo de la oficina europea de la OMS —como objetivo para el año 2000— sitúe la disminución del número de accidentes en un 25 por ciento y —lo que a nosotros nos interesa más— que en ningún país europeo la tasa de mortalidad por accidente de tráfico sea superior a veinte.

A estas razones debemos añadir, como ya dijimos en la interpelación, que el desarrollo de sistemas de atención a la urgencia médica es un apoyo importante a la asistencia primaria, especialmente en las zonas rurales. Nosotros creemos que es necesario encontrar soluciones nuevas para situaciones nuevas, y mostrar con ello la capacidad de responder a la realidad con lo que ésta demanda.

Por tanto, nuestros objetivos en esta moción son los siguientes: organizar la asistencia a la urgencia médica extrahospitalaria; que la asistencia a la urgencia médica vital se produzca allí donde se da la emergencia. La asistencia debe comenzar en el sitio donde se produce el accidente o el infarto de miocardio o donde se produce cualquier enfermedad súbita y grave. Creemos que es necesario profundizar —lo dijimos el otro día— en la «categorización» de los hospitales. No se transporta al enfermo en condiciones adecuadas sino en condiciones precarias y, por tanto, no se puede elegir el hospital al cual hay que llevar al enfermo. Se evacua al más cercano, pero ese hospital, en la mayoría de las ocasiones, no es suficiente para la patología que se presenta, y el que sale perdiendo es, naturalmente, el enfermo. Es necesario desarrollar programas de formación de médicos y personal sanitario en urgencias. Hay países en Europa, como Francia, Alemania y Suecia, donde se exige un mínimo de 200 horas para capacitarse en estos temas; en Suiza, incluso, se exigen 486 horas. Es necesario realizar campañas de educación sanitaria relacionadas con los sistemas de urgencia que se desarrollen, para familiarizar a la población con su uso y con su función.

Es necesario implantar ya de un modo pronto y definitivo un teléfono de dos o tres cifras fácilmente memorizable y no que la proliferación de teléfonos de este tipo

llegue a convertirse en una guía de teléfonos de fácil memorización, con lo cual no se alcance el objetivo perseguido con su uso y su función.

Y acometer una reforma, también en relación con ello, de la asistencia primaria que asegure la asistencia continuada y la atención de la patología aguda. Es necesario acometer una reorganización de los servicios de la urgencia hospitalaria fomentando fundamentalmente la autonomía de los hospitales para hacerlo; de lo contrario no funcionará debidamente. Por último, disponer de los datos precisos y necesarios sobre las causas que generan la urgencia médica con el fin de que se pueda actuar del modo técnico más conveniente y también del modo económico más racional. Esto es lo que traemos como moción.

Para resumir, voy a utilizar el propio texto de la enmienda de sustitución que ha presentado el Grupo Socialista. Nosotros queremos la coordinación de los servicios de urgencia, la información de la población, la formación del personal especializado, la atención continuada al transporte y los equipamientos precisos, y las actuaciones en los niveles de asistencia primaria, hospitalaria y extrahospitalaria.

Señorías, como ven, no sería necesaria la enmienda de sustitución. No acertamos a comprender por qué se pretende sustituir lo mismo con lo idéntico, como no sea la afición, ya suficientemente demostrada, del Grupo Socialista y del Gobierno de no aceptar nada en lo que no hayan participado o que no forme parte de su exclusivo protagonismo. El señor Tamames decía aquí esta tarde que ustedes no aceptan acertar acompañados y prefieren equivocarse solos. Así les va. Si no aceptan acertar acompañados, menos van a aceptar que acertemos los demás solos.

Lo lógico es que pidamos al Grupo Socialista que retire la enmienda de sustitución que ha presentado, porque no hay nada que sustituir; concuerda exactamente con lo que nosotros presentamos. Pero no quiero pecar de ingenuo y me temo que en este caso también vayan a aplicar el sistema que tan reiteradamente vienen aplicando, parece lógico que nosotros no incurramos en el error que todos ustedes incurren y, por tanto, incluso si ustedes no aceptan retirar la enmienda de sustituir lo que no hace falta sustituir, nosotros vamos a aceptar la enmienda de sustitución y esperamos con ello contribuir a racionalizar la política de este país, que buena falta le hace.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Revilla.

Enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la semana pasada y en el trámite de interpelación que el CDS presentó respecto de los servicios de urgencia este Diputado consideraba que

la interpelación tenía un carácter estimulante, que la interpelación ponía de manifiesto lo que ya son preocupaciones de mi Grupo y del Gobierno en materia de asistencia sanitaria. Se planteaba también que, en coherencia con interpelaciones previas, era preciso dejar pasar el tiempo suficiente para que cristalizaran los planes y actuaciones sanitarias emprendidos ya por el Gobierno y traducidos fundamentalmente en los últimos presupuestos.

No es exacto, señor Revilla —y le agradecemos que usted vaya a aprobar nuestra enmienda de sustitución—, que nuestra enmienda tenga el mismo contenido que el suyo, y con el respeto que siempre le tengo voy a decirle por qué. Usted ya sabe que su enmienda no se ubica en el lugar adecuado en función de lo que por un lado la Constitución indica y por otro la Ley de Sanidad contempla. Usted exigía al Gobierno que realizara una reforma profunda de la asistencia sanitaria de urgencia, y parecía desconocer cuáles son las competencias básicas del Estado en materia sanitaria y también que aproximadamente el 50 por ciento de todos los servicios sanitarios públicos habían sido transferidos con competencia legislativa plena a determinadas Comunidades Autónomas que yo ya le referí en el trámite previo. Por tanto, era preciso ubicar el lugar en el cual, desde la coincidencia de todos en que hay cuestiones que corregir, se pudiese estar dentro de lo que es el perímetro que la ley señala. Esas dos cuestiones reconocerá usted que son importantes. Nosotros podríamos responderle, y de hecho pienso responderle aunque muy levemente, a cada uno de los puntos que usted plantea, puesto que usted sabe que la gran mayoría de ellos forman parte de los objetivos generales, ya en marcha, de este Gobierno, y es por eso por lo que planteamos también en la enmienda de sustitución que se siga profundizando en el proceso ya emprendido de actualización y coordinación. Nosotros no queremos suplantarle nada; queremos ayudar a que su interpelación y su moción subsiguiente como estímulo encuentre la adecuada ubicación para que allí todas las partes responsables de la asistencia sanitaria en los distintos niveles de un Estado como el nuestro, que contempla un proceso descentralizador desde la perspectiva constitucional, pueden profundizar sobre esta cuestión, ayudándose en caso preciso de lo que como usted ya sabe se contempla en el artículo 70 de la Ley General de Sanidad, aquellas aportaciones que las Comunidades Autónomas y el Estado precisen en todo el proceso coordinador y que previamente, en el artículo 47, cuando se habla del Consejo interterritorial del sistema nacional de salud se define como un comité consultivo en el cual participan también agentes sociales, no solamente sanitarios.

Nuestros objetivos, los objetivos del Gobierno son ya conocidos y, como le decía, a lo largo de distintos presupuestos se va haciendo un esfuerzo por ir acomodando la reforma sanitaria al marco legal y a las necesidades de una sociedad que tiene unas exigencias y cuya morbilidad e incluso cuya mortalidad evoluciona.

También, evidentemente, nosotros vamos más allá de sus propios planteamientos. Siento tener que decirle que

usted pone un énfasis especial en considerar como urgencias a las cardiovasculares y a los accidentes de tráfico fundamentalmente. Es bueno que ya hayan incorporado a su moción algo que hace referencia, creo que a sugerencia nuestra —y lo digo con toda modestia—, a las urgencias que pueden verse en el ámbito primario, y que no son solamente las urgencias cardiovasculares ni tampoco las de accidentes; que pueden ser urgencias cerebrales, que pueden ser urgencias digestivas, que pueden ser urgencias intoxicantes de otro tipo. Hay muchas urgencias que escapan a la mera descripción que usted, de una manera muy focalizada, manifestaba tanto en su interpelación de hace dos años o año y medio, como en la interpelación de la semana pasada y en la moción actual.

Por tanto, vamos más allá cuando planteamos que en el seno del Consejo interterritorial de sanidad, allí donde la Ley General de Sanidad da marco y donde las distintas Comunidades Autónomas y el Estado están representados, así como otras instituciones, se profundice en el estudio de estas cuestiones que nos afectan a todos, pero sobre las cuales las responsabilidades ya no recaen todas, digamos al 50 por ciento en este momento, sobre el propio Gobierno, sino que están en cierta medida transferidas. Y queremos y pedimos en nuestra enmienda a esta moción que se estudien y analicen todas las circunstancias, no sólo esos ocho puntos a los cuales hace usted referencia.

En cuanto a su punto 1, es evidente que la valoración de programas internacionales y nacionales indica caminos a seguir. Se han destinado en estos presupuestos 500 millones de pesetas para el establecimiento de servicios de urgencia, vital, en función de experiencias acumuladas de Comunidades Autónomas como Cantabria, Asturias, etcétera.

En cuanto a su planteamiento número 2, tenemos que decirle que el INSALUD ha concertado veinte unidades móviles para diversas provincias en los tres últimos meses.

En cuanto al programa 3, hemos de decirle que se plantea, y usted conoce que hay programas de inversiones de formación de personal en materia de asistencia sanitaria y también de urgencias, que se unirán a casi las mil personas que en los últimos tiempos se incorporaron a la atención sanitaria en urgencias y que también se mueven a niveles de alrededor de, si no me equivoco, unas 400 personas para el próximo año en función de los presupuestos.

En relación a su punto 4, usted sabe que hay 68 puntos de atención continuada, proyectados para que se pongan en funcionamiento. Usted lo sabe porque están amparados por la correspondiente partida presupuestaria para 1989.

En relación con el hecho telefónico que tanto le preocupa, y que nos preocupa a todos, hay que decirle que el 14 de julio de 1987, en el Consejo interterritorial de salud, que es donde creemos que se deben manejar todas estas cuestiones y darles la solución en el ámbito de los planes regionales comunitarios o el plan general de salud, insisto que este 14 de julio de 1987 se hizo una propuesta en el sentido de que se vaya a la implantación de un nú-

mero telefónico de tres dígitos, en la misma línea que usted plantea ahora, único, como usted plantea, a nivel nacional y de ámbito sanitario, que permita cubrir las urgencias y la información sanitaria. En este sentido hay conversaciones con Telefónica, ya se piensa en el número 061, etcétera. Por tanto, si usted mira la partida presupuestaria, verá que para 1989, en el artículo 22, subconcepto 22.20, encontrará una partida de 420 millones de pesetas para la constitución y puesta en funcionamiento de este servicio sanitario.

En lo que se refiere al punto 6, señor Revilla, en la comisión ejecutiva del INSALUD de 23 de septiembre de 1988 se expuso un programa de mejora para 1989 que viene amparado con, aproximadamente, 56.000 millones de pesetas, que tiene su repercusión en gran parte en la asistencia primaria y que, en síntesis, va a venir a ordenar en su mayoría los servicios especiales de urgencias y la atención continuada en los centros de salud. Hay, como le decía, una disposición a la creación de 68 puntos de asistencia continuada y una previsión de 1.057 millones en las partidas que usted sin duda conoce perfectamente de nuestros presupuestos.

En cuanto a la actuación en materia hospitalaria, en el debate de los presupuestos yo le hice una serie de referencias ante aquel «qué» que usted planteaba: ¿qué es lo que hace el Gobierno? Yo le decía que se está haciendo reforma, fundamentalmente también en la línea de la asistencia sanitaria, en nueve hospitales, se están reformando servicios de urgencias. Existen además, como le dije —y no vamos a citar los nombres de todos los hospitales—, catorce proyectos encargados de remodelación de servicios de urgencia; hay además, como le decía la previsión de ampliar recursos humanos, de informática, estructurales, en materia de asistencia sanitaria, y muy expresamente en materia de urgencia.

Por tanto, señor Revilla, insisto en lo del principio, no es una cuestión de sustituir caprichosamente nada. Creemos sinceramente que es preciso ubicar este interés en que la asistencia sanitaria de urgencia mejore en el lugar de referencia legal, es decir, allí donde la Ley General de Sanidad ubica los intercambios de criterios en materia sanitaria, que es el Consejo interterritorial de sanidad, tal y como decía, según se establece en el artículo 47 y siguientes.

También queríamos llevar al ámbito de su moción, y tal vez la intención suya fuera otra, no solamente al área cardiovascular y de accidentes, sino también a cuantas contingencias puedan dar lugar al hecho de la urgencia vital o de la urgencia diferida. Esa era nuestra intención. Creemos que se puede apoyar y, por tanto —ya hemos oído sus sugerencias, si bien con algunas connotaciones que nosotros no esperábamos—, quisiéramos también que, en beneficio de un profundo estudio de la asistencia de urgencia en nuestro país que redunde en una mejor calidad asistencial y en unas mejores prestaciones, los demás grupos le presten su apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Palacios.

¿Grupos y agrupaciones que deseen intervenir en el debate? (**Pausa.**)

Tiene la palabra en nombre de la Agrupación del Partido Liberal, el señor Botella.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para fijar nuestra posición, adelantando que vamos a apoyar la moción con la enmienda presentada por el PSOE de sustitución porque pensamos que se produce una mejora en el texto al reconocer el proceso autonómico y todo el tema del Consejo interterritorial. Es cierto que si algo faltaba en el tema de urgencias era el hecho real de la España donde se desarrolla dicho tema. Como muy bien decía el señor Revilla, es el hecho vital más importante y no deseado de una persona. Por tanto, debe de ser en la Comunidad, es decir los más cercanos a ellos, en donde se desarrolle. Y debe ser en ese Consejo interterritorial donde se perfeccione a base de que se aprovechen todos los recursos existentes, no solamente públicos, sino privados, que son los que tienen que entrar dentro de este sistema de urgencia.

Por tanto, vamos a apoyar esta moción y nos alegramos de que haya habido un cierto acuerdo o coincidencia entre el Grupo proponente y el Grupo mayoritario.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): En nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la palabra la señora Salarrullana.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Gracias, señor Presidente. Sabido es el interés que en este tema ha tenido desde el principio de esta legislatura la Agrupación de la Democracia Cristiana, sobre todo en la mejora y hasta podría decir en la reconversión de las urgencias sanitarias. Esto ya lo pusimos de relieve en el momento de la interpelación.

La enmienda del Grupo Socialista nos parece acertada en la referencia que hace el Consejo interterritorial. Sin embargo nos parece una declaración de intenciones bastante vaga y difusa. Esperamos que el propio Consejo interterritorial sea más concluyente y concreto en sus actuaciones.

Por supuesto, si el Grupo proponente acepta esta enmienda nosotros no somos quienes para oponernos. Cuenten el CDS con el voto a favor de la Democracia Cristiana.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Tiene la palabra el señor Hinojosa en nombre del Grupo de Minoría Catalana.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

Cuando he llegado esta tarde a la Cámara yo tenía la intención, porque había leído la moción consecuencia de interpelación del CDS, de votar favorablemente esta moción. Después las cosas se me han complicado con la enmienda del Grupo Socialista, porque la redacción de esta enmienda me crea una duda de cierta profundidad.

El hecho de que se hable de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, si ello excluyese el debate en el Consejo interterritorial del sistema nacional de salud de los servicios transferidos, y quedase claro, yo votaría a favor; pero el señor Palacios ya me indica que no, que quedan incluidos. Entonces es ahora cuando no tengo más remedio que votar en contra o abstenerme, porque los servicios transferidos a las Comunidades son de éstas y lo que hay que hacer es dotarlas de los medios necesarios para que modernicen todo el sistema de asistencia sanitaria.

Si se trata de estimular al Gobierno para que el 50 por ciento de los servicios no transferidos se modernicen y se concedan todos los medios que el señor Palacios acaba de decir que están en vías de conceder, me parece bien y votaría que sí. Pero, como ustedes pueden comprobar, no veo clara la enmienda y en este caso me abstendré.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Del Rey.

El señor **DEL REY CASTELLANOS**: Señor Presidente, señorías, voy a ser breve porque la hora así lo exige.

Coalición Popular va a apoyar la moción consecuencia de interpelación del Grupo CDS. Lo va a hacer porque hablar en el presente año y a las puertas del siglo XXI de mejoras del servicio de urgencia cuando, al mismo tiempo, estamos hablando de trasplantes y de una medicina totalmente a la vanguardia y a la cabeza de la investigación, no es coherente, pero es así.

Ya sabemos que el término de urgencia es amplio. No voy a definir lo que es la urgencia, pero está sustentada en su teoría en nombres tan rimbombantes como centros de atención primaria, las visitas domiciliarias, la urgencia vital en la que se desglosa esa traumatología tan necesaria y urgente que estamos viviendo constantemente, los accidentes vasculares y muchas otras patologías que pueden surgir en determinados momentos. A ello se añade la posibilidad de que el ciudadano disperso por toda España pueda sufrirla en cualquier punto de nuestra geografía. Ahí implicamos, también el traslado en ambulancias, como simples viajeros o con servicios de prestación de urgencia. Eso en cuanto se refiere a la urgencia extrahospitalaria.

Dentro de la urgencia hospitalaria están montados los servicios a que se han hecho referencia, servicios de urgencia procedentes de un volante ambulatorio, servicios de UCI, de UVI, y, por qué no, servicios de urgencia de entrada por la puerta falsa, como son las urgencias vacacionales, las sociales, las recomendadas y acomodaticias, toda vez que hay una plétora y un desfase de atención por falta de camas y por falta de una sanidad que todos deseamos que fuera la ideal.

No quiero entrar en debate de quién tiene la culpa o de cómo se podría arreglar, pero no quisiéramos ser los protagonistas un día de llegar con un proceso grave a un servicio de urgencia. Tampoco voy a poner ejemplos de los

que conocemos todos, de hechos sucedidos a familiares o a nosotros mismos. Queremos una medicina mejor y el Gobierno y el Partido Socialista tiene la obligación, y tiempo ha tenido, de mejorarla. No lo ha hecho y no nos vengan con estadísticas. Sabemos muy bien las dificultades que existen, sabemos que la medicina es cara, ¡cómo no! Pero sabemos que han conseguido, y de hecho es así, que no funcione, unas veces porque cuando se inauguran los hospitales ya están pasados de moda, ya están anticuados; otras porque la utilización del material es tan repetida que se desgasta, y otras porque continuamente la inventiva de ciertos aparatos hace que se queden arcaicos los actuales.

En esta urgencia, yo diferenciaría también urgencias por comarcas y por geografías. No es lo mismo la urgencia en Galicia, que en Castilla-La Mancha, que en Andalucía. Todo esto supone que tengamos que esforzar un poco esa memoria, y no valen las palabras; valen los hechos. Ahí está el ciudadano con esa inseguridad de que para entrar tiene que utilizar muchas veces ciertas argucias, disponer de ciertos volantes y entrar por puertas falsas y con recomendaciones.

Yo diría que se descuida no solamente a las instituciones por falta de mejoras, sino también al profesional. Han llegado ustedes, y perdóneme la palabra, a cabrear al profesional, y el profesional se encuentra hostigado y no piensa. El profesional de la medicina es un hombre que se ha estimulado y perfeccionado constantemente. Hoy en día no tiene esa ilusión y tengo que decirles que hay médicos en paro, a montones, pero faltan especialistas, hacen falta anestesistas y no se crea la posibilidad de cubrir esas plazas.

Por tanto, sin acritud y como siempre trato de manifestarme, creo que ustedes y nosotros queremos algo mejor. Vamos a ello, no pongan trabas, vamos a apoyar todo lo que sea mejor para la medicina.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Del Rey.

Tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, me gustaría tener oportunidad de decir que aceptamos la enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Eso ya lo había dicho S. S., y la Presidencia tomó buena nota porque lo manifestó antes de terminar su intervención.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Sólo quería aclarar, señor Presidente, si me permite...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Señor Revilla, le repito que la Presidencia tomó nota porque expresamente así lo manifestó S. S. No hay más turnos, señor Revilla.

Vamos a votar la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario del CDS, sobre el dete-

rioro de los servicios de urgencia sanitaria y su incidencia en la política general y el bienestar de los españoles, conforme al texto resultante de la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido expresamente aceptada por el Grupo proponente.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 173; abstenciones, siete.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Queda aprobada la moción conforme al texto que acabamos de votar.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA SALVAR LA PRODUCCION DE MAIZ ESPAÑOL DE LA COMPETENCIA PROVOCADA POR LAS IMPORTACIONES DE MAIZ DE LOS ESTADOS UNIDOS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Dentro del mismo punto tercero del orden del día, pasamos a debatir la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre medidas a adoptar para salvar la producción de maíz español de la competencia provocada por las importaciones de maíz de los Estados Unidos.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Con brevedad, porque entendemos que los argumentos que apoyan esta moción fueron suficientemente conocidos y debatidos con ocasión de la defensa que hicimos de la interpretación que ha dado motivo a esta moción.

Creemos que la Cámara tuvo conocimiento de la grave situación por la que atraviesa el sector productor de maíz español. Se dieron cifras. Nadie combatió los argumentos que esgrimimos. Ningún Grupo de la Cámara se opuso. Simplemente el representante del Gobierno, el Ministro de Relaciones con las Cortes, añadió algunos datos respecto a que efectivamente los labradores podían utilizar los servicios de intervención del SENPA, pero los argumentos del Gobierno no entraron a contradecir ninguna de las razones que nosotros exponíamos.

Pues bien, hoy nuestra moción viene a recoger aquellos argumentos, solicitando el apoyo del resto de los grupos de la Cámara para instar al Gobierno a realizar una serie de acciones. Bien sabemos que no es exclusiva responsabilidad del Gobierno, habida cuenta de que tiene que realizar estas acciones en el seno de la Comunidad Económica Europea ante el Comité de gestión de cereales, pero nosotros entendemos que un voto unánime de la Cámara potenciaría la figura de nuestro Gobierno, de nuestros negociadores, y llevaría al seno de la Comunidad Económica Europea el llamamiento, desesperado si se quiere, de

los productores de maíz en España que están viendo bajar sus cotizaciones con respecto a hace dos años en un 20 por ciento menos. (El señor **Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.**)

Sus señorías conocen, si quieren manejamos algunas cifras, que en estos momentos las zonas productoras de maíz están vendiendo muy por debajo de los precios que tienen garantizados, y esta situación es realmente grave y así lo hemos entendido, no solamente nosotros, autores de la moción, sino incluso el Grupo mayoritario que nos ha hecho llegar su enmienda al contenido del apartado 1 de nuestra moción y me adelanto a decir que la aceptamos, porque, aunque no nos satisface completamente la nueva redacción que nos propone el Grupo Socialista, en aras de lograr la unanimidad y de lograr que esta Cámara se pronuncie sobre un tema grave, nosotros aceptamos la enmienda que el Grupo Socialista nos propone.

Por tanto, señor Presidente, nuestra moción quedaría redactada de la siguiente forma, una vez incorporado el nuevo texto que propone el Grupo Socialista al apartado 1 de nuestra moción: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incidir en la negociación que se viene realizando con las correspondientes instancias de la Comunidad Económica Europea para: 1. La apertura de la aplicación de operaciones específicas para España de restituciones a la exportación a los países terceros, especialmente cebada y maíz, de un cupo cercano a las 500.000 toneladas y a poder ser antes de febrero de 1989.

2. La fijación de un calendario objetivo para todo el período de tiempo pendiente hasta la finalización del presente acuerdo Comunidad Económica Europea-Estados Unidos, por el que España tiene que importar 2 millones de toneladas de maíz y 300.000 de sorgo anuales, de tal forma que se evite la entrada efectiva de maíz en nuestro país en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por ser estos meses los de recolección y comienzo de comercialización del maíz de producción nacional.

3. Que las reducciones de «prélèvement» que se aprueben para la importación de maíz en España como consecuencia del acuerdo Comunidad Económica Europea-Estados Unidos nunca sean tan elevadas que permitan que el precio del maíz de exportación quede situado por debajo del precio de compra a los agricultores que el organismo de intervención garantiza, precio que como se conoce es únicamente el 94 por ciento del precio de intervención.

Creo, señor Presidente, que si obtenemos la unanimidad, como espero, sobre esta moción, habremos hecho un gran servicio al campo español y en concreto a los agricultores productores de maíz.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramírez.

Tiene la palabra el señor Nieto para un turno en defensa de la enmienda.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, con

toda brevedad, no porque suba a la tribuna voy a ser más extenso; es por comodidad simplemente.

Decía el señor Castaño la semana pasada cuando se veía la interpelación que se había hablado en esta Cámara dieciocho veces de este asunto y que se había tocado treinta y seis más en Comisión. Espero que después de esta tarde no hablemos más de este asunto, por el bien de la Cámara, por el bien de los Diputados y, sobre todo, por el bien de los interesados, agricultores y ganaderos de este país.

Con toda brevedad quisiera decir al señor Ramírez, como autor y defensor de la moción, y a la Cámara en general, que dentro del escrupuloso respeto que ha tenido el Ministerio de Agricultura en todo momento en relación al acuerdo de la CEE y Estados Unidos, así como a la política agraria común, se ha estado trabajando desde hace muchísimo tiempo en las líneas de actuación que pedía la moción. Reconozco el sentido de la oportunidad política que ha tenido el Grupo Popular presentándonos unas propuestas de resolución en esta moción que coinciden plenamente con las líneas de actuación del Gobierno. Eso hay que decirlo para que conste, la Cámara lo entienda y la opinión pública lo entienda también.

En el Grupo Socialista nunca nos hemos opuesto a las evidencias, y en este caso tampoco nos vamos a oponer a una evidencia como esta. En ese sentido hemos presentado una enmienda que respeta dos puntos de los tres que contenía la moción. La enmienda hace referencia al preámbulo y a uno de los puntos, donde sí queremos clarificar que la realidad es que el Gobierno español, el Ministerio de Agricultura, desde hace tiempo ha venido trabajando en esta dirección.

En ese mismo punto también queremos dejar claro que no solamente el Ministerio de Agricultura, el Gobierno de la nación está preocupado por la política del mercado del maíz, sino que está preocupado también por la política cerealista y, en general, por toda la política agraria. Por eso hemos presentado esa enmienda, que queremos que sea clarificadora. Desde luego, tenemos un sumo interés y veríamos con tremendo agrado que la Cámara aprobase por unanimidad esa nueva moción resultante de la aportación del Grupo Socialista y lo que queda de la moción del Grupo Popular.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Nieto.

¿Grupo que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Señor Presidente, señorías, la Agrupación de la Democracia Cristiana, coherente con la posición mantenida en la sesión en que se presentó la interpelación, va a votar a favor de la moción en la forma en que ha sido leída, con la aceptación por parte del Grupo Popular de la enmienda del Grupo Socialista.

Estamos totalmente de acuerdo con los distintos puntos expuestos en la moción. La concesión de restituciones creemos que es una medida necesaria para facilitar la ex-

portación, porque es la manera de descongestionar un poco el mercado de la producción nacional, con objeto de que los agricultores españoles obtengan un mínimo de rentabilidad, puesto que los precios en estos momentos, como sabemos, son ruinosos.

La solución que el Ministro para las Relaciones con las Cortes ofrecía en su intervención en la sesión del 16 de noviembre, de poder vender al SENPA, teóricamente lo es, pero prácticamente no lo es, puesto que las condiciones que se exigen, los requisitos tan duros para las entregas, el retraso en el pago por espacio de más de tres meses, etcétera, hacen que los agricultores prefieran venderlo por otros conductos antes que entregarlo al SENPA.

El punto segundo de la moción, que hacía referencia a la necesidad de fijar un calendario para llevar a cabo las importaciones de forma que causen los menos perjuicios posibles a la producción nacional, creemos que es más que razonable. Ya que se ha obligado a España a aceptar los dos millones de maíz y 300.000 de sorgo, lo menos que se puede pedir es que el calendario de llegada de estas importaciones sea de tal forma que evite que, como ha sucedido en estos dos años pasados, haya una época en que escasea el maíz y sube su precio, en lugar de que se hagan las importaciones en el momento de la recolección, lo que origina que se hundan los precios del mercado nacional.

Todo lo demás ya está dicho en el momento de la interpelación. Por tanto, no voy a insistir más. Simplemente quiero decir que vamos a dar nuestro voto favorable a la moción presentada por el Grupo Popular incorporando la enmienda que se ha defendido.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Borque.

El señor Ferrer tiene la palabra.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señorías, en aras de la brevedad voy a intervenir para fijar la posición del Grupo de Minoría Catalana desde el mismo escaño.

Evidentemente, es una gran satisfacción para nuestro Grupo, y especialmente para este Diputado, que se haya llegado a un acuerdo y se apruebe una moción relativa al maíz. Es una pena que esta evidencia, que decía el portavoz socialista, haya sido considerada tardía. Este Diputado, en el mes de junio, por medio de una pregunta, avisó al Ministro en este mismo Congreso. En el mes de septiembre repetí la pregunta advirtiendo que la situación no mejoraba, y estamos a finales del mes de noviembre, donde la situación real es que aprobamos una moción que podría ser una posible solución, pero en este momento se está terminando de recolectar el maíz y los agricultores que venden lo hacen a un precio muy bajo y las cooperativas y almacenistas tienen el producto sin saber qué destino darle.

Concluyendo, en este momento el agricultor está perdiendo cuatro o cinco pesetas menos, que no pierden todos, como por ejemplo las multinacionales. Tengo la valentía de denunciarlo ante este Congreso de los Diputados.

No obstante, mejor es tarde que nunca y el Grupo de la Minoría Catalana va a votar a favor de la moción con la enmienda incorporada del Grupo Socialista, deseando que no se tenga que hablar más de la situación de este cereal. Son embargo, mucho me temo que si, aparte de aprobar la moción, el Ministro o el Gobierno no activan estos puntos aprobados, es muy difícil que dejemos de hablar de esta situación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ferrer.

El señor Díaz Aguilar tiene la palabra.

El señor **DIAZ AGUILAR**: Señor Presidente, señorías, a nuestro modo de ver esta moción, consecuencia de interpelación, que efectúa en el día de hoy el Grupo de Coalición Popular, tiene la oportunidad de ofrecer al Gobierno la posibilidad de enmendar en lo posible toda una serie de hechos consumados que están produciendo la grave situación del mercado del maíz en España. Decimos que tiene esa oportunidad porque, según se desprende de las respuestas dadas por el señor Ministro de Relaciones con las Cortes, en fecha 16 de este mismo mes, con ocasión de la interpelación de la que esta moción es consecuente, hay muchas líneas que son coincidentes.

En principio creemos que el Gobierno tiene el deber moral de ser consecuente con los resultados de su estimulación directa al sector agrícola, que hizo posible el esfuerzo productor de llevar a un 50 por ciento de incremento los resultados, en cuanto a maíz se refiere, en tan sólo cuatro años, poniendo en marcha 200.000 hectáreas de cultivo más que en el año 1982, sobre todo cuando esa línea, a nuestro juicio, era y sigue siendo acertada. Para nosotros es conveniente esa riqueza productiva, y lo seguirá siendo una vez que pase este lapso coyuntural de importación obligatoria de maíz y sorgo estadounidense.

Es en estos momentos, en los que inciden los diferentes aspectos, en los que hay que tratar de corregir en lo posible —cuando se suman al incremento buscado aquel que nos llega por bondad meteorológica y la obligatoriedad importadora de los dos millones de toneladas de maíz y las 300.000 de sorgo—, es en estas circunstancias en las que lo próspero de nuestras cosechas parece ser el factor distorsionante. Y no es así. Hay circunstancias que van a mantener este «status» en la presente campaña.

Así, por ejemplo, ¿qué ha pasado con la instrumentalización del acuerdo en la campaña 1987-1988 para que se haga con evidente retraso? ¿Hasta dónde llegó la fuerza de las protestas del Gobierno español, si las hubo? Es evidente que no se puede admitir un ritmo de importacio-

nes que incida taxativamente en las épocas que más perjuicio ocasionan a nuestro mercado.

El primer punto de la moción ha sido sustituido por la enmienda del Partido Socialista, que nosotros aceptamos plenamente.

En cuanto al segundo punto, estimamos que es esencial. Hay que obtener un calendario claro, tanto en tiempo como en cantidades, previamente conocido, que evite la entrada en los meses de octubre, noviembre y diciembre —y que nosotros estimamos que debe prolongarse incluyendo enero y febrero— de unos contingentes que incidirían directamente en el mercado, perjudicando gravemente a los agricultores.

Si esto no se pudiera lograr por alguna motivación razonada, propondríamos al Gobierno que fuese el SENPA quien hiciese las importaciones, que se almacenase en sus silos, ya que, como SS. SS. saben, hay gran cantidad de ellos vacíos, y que el propio SENPA verificase la distribución a mercados en tiempo y forma oportuno, de tal modo que no perjudicase ni a agricultores ni a ganaderos.

En cuanto al tercero de los puntos, es tan de sentido común, que consideramos imposible que nadie lo cuestione.

Por todo ello, señorías, concluyo diciendo que mi grupo, el Centro Democrático y Social, va a apoyar la presente moción con inclusión de la enmienda propuesta por el Grupo Socialista.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Díaz Aguilar.

Vamos a efectuar la votación de la moción consecuencia de interpelación del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre medidas a adoptar para salvar la producción de maíz español de la competencia provocada por las importaciones de maíz en los Estados Unidos, que se integra en su texto con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de sustituir el preámbulo y el punto primero.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 177; en contra, dos.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la moción.

El Pleno volverá a reunirse mañana a las doce del mediodía.

Se suspende la sesión.

**Eran las diez y quince minutos de la noche.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**